

VOTACION RECIBIDA PARA REGIDORES Y SINDICOS MUNICIPALES - ELECCIONES 1974

PROVINCIAS Y CANTONES	Nº Juntas	Sufrag. Insc.	P A R T I D O S											V O T O S			Total Votos Recib.
			Demó- crata	Renov. Dem.	Acción Soc.	Lib. Nal.	Rep. Nal.	Indep.	Frente Pop. Cost.	Soc. Cost.	Indep. Nal.	Unif. Nal.	Demóc. Crist.	Váli- dos	Nulos	En Blanco	
CANTON COTO BRUS																	
Ciudad de San Vito	22	2.694	—	165	90	870	—	—	—	—	—	662	20	1.807	38	56	1.901
Sabalito	14	2.126	—	184	84	704	—	—	—	—	—	391	26	1.389	30	61	1.480
Agua Buena	11	1.500	—	51	24	465	—	—	—	—	—	446	1	987	23	40	1.050
Limoncito	7	1.044	—	18	73	399	—	—	—	—	—	189	4	683	20	28	731
Total	54	7.364	—	418	271	2.438	—	—	—	—	—	1.688	51	4.866	111	185	5.162
CANTON PARRITA																	
Parrita	30	4.690	—	115	157	1.400	100	—	—	—	247	1.277	34	3.330	157	94	3.581
Total	30	4.690	—	115	157	1.400	100	—	—	—	247	1.277	34	3.330	157	94	3.581
Total Puntarenas	538	88.496	—	2.988	4.578	23.798	3.188	148	—	186	5.605	19.441	1.068	61.000	2.385	2.014	65.399
PROVINCIA DE LIMON																	
CANTON CENTRAL																	
Ciudad de Limón	98	19.390	—	562	1.731	5.366	557	—	—	—	—	4.311	327	12.851	469	333	13.656
Total	98	19.390	—	562	1.731	5.366	557	—	—	—	—	4.311	327	12.851	469	333	13.656
CANTON POCOCHI																	
Ciudad de Guápiles	19	3.547	—	164	111	888	150	—	—	—	179	817	17	2.326	81	54	2.461
Jiménez	7	1.213	—	14	57	345	25	—	—	—	92	245	11	789	25	28	842
Rita	11	2.130	—	26	122	384	62	—	—	—	73	480	18	1.165	66	69	1.300
Roxana	7	1.340	—	12	77	235	24	—	—	—	36	388	4	776	42	35	853
Cariari Campo Cinco	9	1.626	—	8	111	397	31	—	—	—	67	302	6	992	52	56	1.030
Barra del Colorado	1	130	—	—	—	31	—	—	—	—	2	44	—	77	—	4	81
Total	54	9.986	—	224	478	2.280	292	—	—	—	449	2.276	56	6.055	266	246	6.567
CANTON SIQUIRRES																	
Ciudad de Siquirres	23	3.873	—	98	308	927	144	—	—	—	218	900	14	2.609	114	54	2.777
Pacuarito	5	873	—	8	110	179	28	—	—	—	37	180	2	514	22	19	585
Florida	4	423	—	2	3	141	3	—	—	—	27	83	1	260	6	6	272
Germania	5	948	—	6	38	269	30	—	—	—	48	212	3	606	32	18	656
Cairo	4	722	—	9	72	146	27	—	—	—	32	199	3	488	27	4	519
Total	41	6.839	—	123	531	1.662	232	—	—	—	362	1.574	23	4.507	201	101	4.809
CANTON TALAMANCA																	
Bribri	7	945	—	11	12	154	—	—	—	—	51	470	—	698	29	62	789
Sixaola	6	500	—	3	4	164	—	—	—	—	10	107	—	288	6	8	302
Cahuíta	4	683	—	19	10	196	—	—	—	—	15	199	—	439	27	15	481
Total	17	2.128	—	33	26	514	—	—	—	—	76	776	—	1.425	62	85	1.572
CANTON MATINA																	
Matina	5	755	—	28	36	181	28	—	—	—	—	250	5	528	16	11	555
Bataán	12	2.134	—	26	173	498	364	—	—	—	—	298	8	1.367	86	83	1.536
Estrada	6	1.214	—	19	81	278	46	—	—	—	—	377	10	811	27	37	875
Total	23	4.103	—	73	290	957	438	—	—	—	—	925	23	2.706	129	131	2.966
CANTON GUACIMO																	
Guácimo	11	2.121	—	21	122	578	77	—	—	—	—	449	99	1.346	58	45	1.449
Mercedes - Iroquois	2	325	—	7	18	136	40	—	—	—	—	45	—	216	10	7	264
Pocora	4	654	—	6	30	192	86	—	—	—	—	153	6	473	33	13	510
Río Jiménez	8	1.583	—	16	127	306	153	—	—	—	—	332	18	952	78	35	1.064
Total	25	4.683	—	50	297	1.212	356	—	—	—	—	979	123	3.017	179	100	3.200
Total Limón	258	47.129	—	1.065	3.353	11.991	1.875	—	—	—	887	10.841	552	30.564	1.306	996	32.800
Total general	4.815	875.041	2.456	57.036	27.614	281.067	30.551	1.035	1.588	4.720	67.802	174.178	14.215	662.262	19.238	17.711	699.211

Nº 3.—TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.—San José, a las dieciséis horas del veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de San José durante el período constitucional que se iniciará el 1º de mayo de 1974 y concluirá el 30 de abril de 1978.

RESULTANDO:

1º—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Nº 2 de ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, publicado en La Gaceta Nº 150 de once del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1º, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de REGIDORES y SINDICOS para el domingo tres de febrero próximo pasado con el fin de integrar las Municipalidades del país para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos setenta y ocho.

2º—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones siguiendo para ello las normas que establece la Ley Nº 5253 de 11 de julio de 1973 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).

3º—Que en lo que concierne a la PROVINCIA DE SAN JOSE en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por Cantón:

PROVINCIA DE SAN JOSE

CANTONES	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTES
San José	13	13
Escazú	5	5
Desamparados	7	7
Puriscal	7	7
Tarrazú	5	5
Aserrí	5	5
Mora	5	5
Goicoechea	9	9
Santa Ana	5	5
Alajuelita	5	5
Coronado	5	5
Acosta	5	5
Tibás	7	7
Moravia	5	5
Montes de Oca	7	7
Turubares	5	5
Dota	5	5
Curridabat	5	5
Pérez Zeledón	9	9
León Cortés	5	5

4º—Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la Provincia de San José, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos RENOVACION DEMOCRATICA, LIBERACION NACIONAL, REPUBLICANO NACIONAL, NACIONAL INDEPENDIENTE y UNIFICACION NACIONAL en todos ellos, haciéndolo además, el Partido DEMOCRATA CRISTIANO en todos los cantones excepto en el de Dota; el Partido DEMOCRATA solamente en el cantón de Dota; el Partido ACCION SOCIALISTA no inscribió candidaturas en los cantones de Tarrazú, Turrubares, Dota y León Cortés, en los demás cantones sí las inscribió. Los Partidos INDEPENDIENTE y FRENTE POPULAR COSTARRICENSE inscribieron candidaturas solamente en el cantón central de San José; el Partido SOCIALISTA COSTARRICENSE las inscribió únicamente en los cantones de San José, Goicoechea, Tibás, Moravia, Montes de Oca y Curridabat.

5º—Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cuatro mil ochocientos quince (4.815) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

CONSIDERANDO:

I.—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de San José se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de VOTOS VALIDOS:

CANTONES	PARTIDOS											Votos Válidos
	Demócrata	Renov. Democ.	Acción Socialista	Liberación Nacional	Repúb. Nacional	Independ.	Frente P. Costarr.	Socialista Costarr.	Nacional Independ.	Unific. Nacional	Demóc. Cristiano	
Central		13.465	4.901	38.029	5.247	625	1.368	1.431	8.594	25.109	2.084	100.853
Escazú		1.658	387	3.282	303				703	2.180	126	8.639
Desamparados		2.558	1.042	12.290	1.025				1.757	6.894	429	25.993
Puriscal		388	136	4.859	626				645	2.211	132	8.997
Tarrazú		92	—	1.140	55				424	802	144	2.657
Aserrí		405	86	2.619	930				609	1.282	92	6.023
Mora		208	50	1.669	188				390	1.072	65	3.642
Goicoechea		3.085	1.391	9.859	1.775			724	2.506	6.068	614	26.022
Santa Ana		666	211	1.988	225				278	1.427	80	4.875
Alajuelita		672	376	2.636	491				833	2.265	156	7.429
Coronado		399	207	2.436	321				1.035	1.025	124	5.547
Acosta		226	63	2.018	232				391	1.472	97	4.499
Tibás		2.227	1.012	6.401	801			218	1.756	3.673	283	16.371
Moravia		1.062	382	2.464	564			95	608	1.497	421	7.093
Montes de Oca		1.888	654	5.257	654			390	1.363	3.725	329	14.260
Turrubares		58	—	727	28				314	346	30	1.503
Dota	82	191	—	715	80				284	309	—	1.661
Curridabat		560	164	1.994	200			205	395	1.596	112	5.226
Pérez Zeledón		859	391	11.530	464				2.109	4.474	235	20.062
León Cortés		144	—	1.463	60				235	492	25	2.419
TOTAL DE LA PROVINCIA	82	30.811	11.453	113.376	14.267	625	1.368	3.063	25.229	67.919	5.578	273.771

SINDICOS MUNICIPALES
(VOTOS VALIDOS)

CANTONES y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	
SAN JOSE												
Renovación Democrática		8.104			957	588	295	483	433	1.400	1.205	13.465
Acción Socialista		2.559			299	176	130	58	241	736	702	4.901
Liberación Nacional		19.837			3.050	1.745	997	1.152	2.116	4.717	4.415	38.029
Republicano Nacional		2.594			339	245	127	67	362	636	877	5.247
Independiente		216			31	22	57	9	45	114	131	625
Frente Popular Costarricense		705			105	80	20	39	49	248	122	1.368
Socialista Costarricense		790			113	81	25	37	60	221	104	1.431
Nacional Independiente		5.139			519	430	202	253	374	745	932	8.594
Unificación Nacional		13.272			1.776	921	647	666	1.197	2.994	3.636	25.109
Demócrata Cristiano		1.164			133	101	44	83	114	246	199	2.084
ESCAZU												
Renovación Democrática	908	249	501									1.658
Acción Socialista	277	62	48									387
Liberación Nacional	1.670	766	846									3.282
Republicano Nacional	164	66	73									303
Nacional Independiente	343	185	175									703
Unificación Nacional	1.066	660	454									2.180
Demócrata Cristiano	70	20	36									126
DESAMPARADOS												
Renovación Democrática	1.517	199	66	195	197	5	83	27	7	131	131	2.558
Acción Socialista	701	56	49	50	43	4	12	10	1	41	75	1.042
Liberación Nacional	5.071	1.657	804	734	856	564	458	689	292	388	777	12.290
Republicano Nacional	519	81	94	82	67	10	21	10	14	45	81	1.023
Nacional Independiente	881	134	163	98	183	5	73	8	7	75	130	1.757
Unificación Nacional	2.804	661	739	411	625	157	328	42	68	310	699	6.894
Demócrata Cristiano	251	26	27	18	54	2	8	8	1	13	21	429
PURISCAL												
Renovación Democrática	222	55	29	2	48	14	1	17				388
Acción Socialista	62	40	13	3	6	2	4	6				136
Liberación Nacional	1.357	1.709	540	159	326	385	91	292				4.859
Republicano Nacional	263	114	93	31	44	31	8	42				626
Nacional Independiente	188	226	50	38	37	33	16	57				645
Unificación Nacional	691	629	245	128	155	136	97	130				2.211
Demócrata Cristiano	56	30	3	18	1	7	1	16				132
TARRAZU												
Renovación Democrática	54	33	5									92
Liberación Nacional	599	381	160									1.140
Republicano Nacional	45	7	3									55
Nacional Independiente	175	120	129									424
Unificación Nacional	487	243	72									802
Demócrata Cristiano	128	15	1									144
ASERRI												
Renovación Democrática	304	4	24	32	32	9						405
Acción Socialista	66	1	10	7	1	1						86
Liberación Nacional	1.349	168	496	364	143	99						2.619
Republicano Nacional	424	48	239	160	28	31						930
Nacional Independiente	294	32	145	31	57	50						609
Unificación Nacional	810	58	122	154	102	36						1.282
Demócrata Cristiano	76	2	8	—	4	2						92
MORA												
Renovación Democrática	121	21	35	7	24							208
Acción Socialista	29	4	13	2	2							50
Liberación Nacional	828	275	309	88	169							1.669
Republicano Nacional	106	32	34	4	12							188
Nacional Independiente	195	47	87	27	34							390
Unificación Nacional	577	185	215	17	78							1.072
Demócrata Cristiano	20	3	39	1	2							65

SINDICOS MUNICIPALES
(VOTOS VALIDOS)

CANTONES y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	
GOICOECHEA												
Renovación Democrática	2.098	273	319	63	295	37						3.085
Acción Socialista	829	112	183	27	237	3						1.391
Liberación Nacional	5.509	728	1.162	418	1.809	233						9.859
Republicano Nacional	1.046	173	217	67	257	15						1.775
Socialista Costarricense	530	31	64	9	87	3						724
Nacional Independiente	1.307	189	350	145	471	44						2.506
Unificación Nacional	3.200	490	963	213	1.114	88						6.068
Demócrata Cristiano	400	38	53	24	97	2						614
SANTA ANA												
Renovación Democrática	308	35	101	78	123	21						666
Acción Socialista	82	13	63	23	24	6						211
Liberación Nacional	694	273	312	281	359	69						1.988
Republicano Nacional	111	22	9	50	26	7						225
Nacional Independiente	111	16	44	42	55	10						278
Unificación Nacional	630	201	134	218	185	59						1.427
Demócrata Cristiano	15	6	5	10	38	6						80
ALAJUELITA												
Renovación Democrática	294	137	10	166	65							672
Acción Socialista	143	38	2	167	26							376
Liberación Nacional	835	421	95	1.053	232							2.636
Republicano Nacional	177	61	1	160	92							491
Nacional Independiente	241	194	27	262	109							833
Unificación Nacional	773	271	43	990	188							2.265
Demócrata Cristiano	97	11	—	33	15							156
CORONADO												
Renovación Democrática	243	87	18	51								399
Acción Socialista	103	18	38	48								207
Liberación Nacional	1.077	681	272	406								2.436
Republicano Nacional	165	46	50	60								321
Nacional Independiente	455	349	118	113								1.035
Unificación Nacional	457	225	130	213								1.025
Demócrata Cristiano	29	11	—	84								124
ACOSTA												
Renovación Democrática	117	11	58	21	19							226
Acción Socialista	17	9	25	5	7							63
Liberación Nacional	755	388	306	227	342							2.018
Republicano Nacional	98	38	24	36	36							232
Nacional Independiente	139	35	106	72	39							391
Unificación Nacional	545	265	253	172	237							1.472
Demócrata Cristiano	25	16	6	46	4							97
TIBAS												
Renovación Democrática	1.182	773	272									2.227
Acción Socialista	332	577	103									1.012
Liberación Nacional	3.159	2.443	799									6.401
Republicano Nacional	300	409	92									801
Socialista Costarricense	106	92	20									218
Nacional Independiente	794	591	371									1.756
Unificación Nacional	1.514	1.766	393									3.673
Demócrata Cristiano	152	97	34									283
MORAVIA												
Renovación Democrática	951	28	83									1.062
Acción Socialista	302	8	72									382
Liberación Nacional	2.006	195	263									2.464
Republicano Nacional	417	36	111									564
Socialista Costarricense	90	2	3									95
Nacional Independiente	489	49	70									608
Unificación Nacional	1.193	105	199									1.497
Demócrata Cristiano	406	2	13									421

SINDICOS MUNICIPALES

(VOTOS VALIDOS)

CANTONES y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	
MONTES DE OCA												
Renovación Democrática	1.394	203	161	130								1.888
Acción Socialista	480	63	88	23								654
Liberación Nacional	3.820	612	457	368								5.257
Republicano Nacional	493	67	68	26								654
Socialista Costarricense	309	48	21	12								390
Nacional Independiente	961	163	117	122								1.363
Unificación Nacional	2.481	579	358	307								3.725
Demócrata Cristiano	249	51	18	11								329
TURRUBARES												
Renovación Democrática	22	21	11	4								58
Liberación Nacional	181	122	372	52								727
Republicano Nacional	15	5	5	3								28
Nacional Independiente	51	59	152	52								314
Unificación Nacional	99	35	174	38								346
Demócrata Cristiano	8	12	6	4								30
DOTA												
Demócrata	44	1	37									82
Renovación Democrática	96	5	90									191
Liberación Nacional	467	66	182									715
Republicano Nacional	70	4	6									80
Nacional Independiente	194	6	84									284
Unificación Nacional	257	14	38									309
CURRIDABAT												
Renovación Democrática	457	36	12	55								560
Acción Socialista	122	24	4	14								164
Liberación Nacional	1.473	249	130	142								1.994
Republicano Nacional	131	41	6	22								200
Socialista Costarricense	181	13	2	9								205
Nacional Independiente	273	78	17	27								395
Unificación Nacional	1.056	300	81	159								1.596
Demócrata Cristiano	104	1	3	4								112
PEREZ ZELEDON												
Renovación Democrática	520	32	148	21	31	53	23	31				859
Acción Socialista	267	4	53	9	9	24	17	8				391
Liberación Nacional	5.607	702	961	870	632	1.000	1.143	615				11.530
Republicano Nacional	287	13	35	15	22	32	49	11				464
Nacional Independiente	1.116	93	168	168	54	171	248	91				2.109
Unificación Nacional	2.218	209	514	283	298	311	380	261				4.474
Demócrata Cristiano	138	7	16	5	1	41	21	6				235
LEON CORTES												
Renovación Democrática	76	7	13	4	44							144
Liberación Nacional	403	197	299	227	337							1.463
Republicano Nacional	23	23	2	7	5							60
Nacional Independiente	56	40	90	14	35							235
Unificación Nacional	227	94	54	72	45							492
Demócrata Cristiano	17	2	1	—	5							25

II.—Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a Síndicos la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 134 y 139, párrafo final, del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
CENTRAL	7.757	3.879
ESCAZU	1.727	864
DESAMPARADOS	3.713	1.857
PURISCAL	1.285	643
TARRAZU	531	266
ASERRI	1.204	602
MORA	728	364
GOICOECHEA	2.891	1.446
SANTA ANA	975	488
ALAJUELITA	1.485	743
CORONADO	1.109	555
ACOSTA	899	450
TIBAS	2.338	1.169
MORAVIA	1.418	709
MONTES DE OCA	2.037	1.019
TURRUBARES	300	150
DOTA	332	166
CURRIDABAT	1.045	523
PEREZ ZELEDON	2.229	1.115
LEON CORTES	483	242

III.—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aun quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cocientes en la elección Municipal verificada en todos los cantones de la Provincia de San José los Partidos LIBERACION NACIONAL y UNIFICACION NACIONAL, excepto este último en cuanto a los cantones de Coronado y Dota en los cuales obtuvo sólo subcociente. El Partido RENOVACION DEMOCRATICA obtuvo cociente en la elección correspondiente a los cantones Central y Goicoechea, y habiendo obtenido además subcociente en los cantones de Escazú, Desamparados, Santa Ana, Tibás, Montes de Oca, Dota y Curridabat. El Partido ACCION SOCIALISTA únicamente obtuvo subcociente en el Cantón Central de San José. El Partido REPUBLICANO NACIONAL obtuvo solamente subcociente en los cantones Central, Aserrí y Goicoechea. El Partido NACIONAL INDEPENDIENTE obtuvo cociente en los cantones de San José y Turrubares, y subcociente en los de Puriscal, Tarrazú, Aserrí, Mora, Goicoechea, Alajuelita, Coronado, Tibás, Montes de Oca, Dota y Pérez Zeledón. No obtuvieron cociente ni subcociente los Partidos DEMOCRATA, INDEPENDIENTE, FRENTE POPULAR COSTARRICENSE, SOCIALISTA COSTARRICENSE, ni el DEMOCRATA CRISTIANO en los cantones en que participaron.

IV.—Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcociente obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores tanto Proprietarios como Suplentes en los diferentes cantones de la Provincia de San José, conforme al siguiente cuadro:

REGIDORES MUNICIPALES
ADJUDICACIONES

CANTONES	PARTIDOS															
	Demó- crata	Renov. Democ.		Acción Socialista		Liberación Nacional		Repub. Nacional		Independ.	Frente P. Costarr.	Socialista Costarr.	Nacional Independ.		Unific. Nacional	Demóc. Cristiano
		Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.				Coc.	Res.	Coc.	Res.
Central		1	1		1*	4	1		1*				1		3	
Escazú			1*			1	1								1	1
Desamparados			1*			3	1								1	1
Puriscal						3	1						1*		1	1
Tarrazú						2							1*		1	1
Aserrí						2			1*				1*		1	
Mora						2							1*		1	1
Goicoechea		1				3	1		1*				1*		2	
Santa Ana			1*			2									1	1
Alajuelita						1	1						1*		1	1
Coronado						2	1						1*			1*
Acosta						2	1								1	1
Tibás			1*			2	1						1*		1	1
Moravia			1*			1	1								1	1
Montes de Oca			1*			2	1						1*		1	1
Turrubares						2	1					1			1	
Dota			1*			2							1*			1*
Curridabat			1*			1	1								1	1
Pérez Zeledón						5	1						1*		2	
León Cortés						3	1								1	

* Subcociente

V.—Que entre los señores Humberto Ureña Fallas y Oscar Ureña Ureña existe parentesco de tercer grado, sea que entre ellos hay la relación de tío y sobrino. Tal situación vino a determinarse por gestión del propio señor Ureña Fallas que presentara el once del mes en curso ante este Tribunal. Ahora bien, ambos resultaron electos regidores propietarios por el Cantón de Dota y como de conformidad con el artículo 25 del Código Municipal no pueden ser regidores de la misma municipalidad quienes tengan parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad, procede sustituir a uno de los dos con aplicación de las normas que al respecto establece el referido artículo 25. Esta disposición en lo pertinente expresa: "Si resultaren electas personas comprendidas dentro de esta prohibición, entrará a ejercer la electa por el partido que obtuvo más votos en la respectiva votación cantonal. Si ésta se excusare antes del día de tomar posesión del cargo, se llamará al que fue separado con motivo del parentesco. El regidor electo que resultare excluido será reemplazado por el que siguiere en la papeleta de su propio partido". En consecuencia y como el señor Humberto Ureña Fallas fue propuesto por el Partido Nacional Independiente que obtuvo el mayor número de votos en relación con el Partido Renovación Democrática que fue quien postuló como candidato al señor Oscar Ureña Ureña, procede sustituir a este último por el que le sigue en la misma papeleta del indicado Partido Renovación Democrática, sea el señor Fernando Elizondo Ureña.

VI.—Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos de cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente, procede hacer las respectivas adjudicaciones conforme al cuadro que se inserta en este considerando, con la indicación de que, como el Partido LIBERACION NACIONAL, que obtuvo la mayoría para el cargo de Síndico Suplente del Distrito Anselmo Llorente, Tercero del Cantón de Tibás, no propuso candidato, se adjudica la plaza al Partido UNIFICACION NACIONAL, que es el que le sigue en votación. Además visto que en el Distrito 4º: San Luis del Cantón de Turubares, la elección resultó empatada entre los Partidos LIBERACION NACIONAL y NACIONAL INDEPENDIENTE, toda vez que cada uno de ellos obtuvo 52 votos, se procedió conforme al artículo 167 del Código Electoral a resolver la elección o adjudicación a la suerte, habiendo resultado favorecidos los candidatos propuestos por el Partido NACIONAL INDEPENDIENTE, señores Talí Fernández Delgado y Luis Felipe Arce Salazar, respectivamente Síndicos Propietarios y Suplente. Respecto a la elección de Síndicos por los Distritos Catedral, Merced, Carmen y Hospital del Cantón Central de San José, fue dispuesto por este Tribunal en sesión N° 5282 del siete de setiembre del año pasado, lo siguiente: "Los partidos políticos designarán candidatos para Síndicos Propietario y Suplente por cada uno de los Distritos Catedral, Merced, Carmen y Hospital del Cantón de San José. Los candidatos serán vecinos del respectivo distrito. Es de advertir que como está dispuesto que dichos 4 distritos tendrán un solo Padrón Electoral, conceptuándolos como Ciudad de San José, la adjudicación a plazas se hará al Partido que obtenga el mayor número de votos en toda la Ciudad de San José (artículos 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal)". En consecuencia y como el Partido Liberación Nacional obtuvo el mayor número de votos en la Ciudad de San José, procede adjudicarle dichos puestos.

SINDICOS MUNICIPALES
ADJUDICACIONES

CANTONES y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	
SAN JOSE												
Renovación Democrática												
Acción Socialista												
Liberación Nacional	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
Republicano Nacional												
Independiente												
Frente Popular Costarricense												
Socialista Costarricense												
Nacional Independiente												
Unificación Nacional												
Demócrata Cristiano												
ESCAZU												
Renovación Democrática												
Acción Socialista												
Liberación Nacional	1	1	1									3
Republicano Nacional												
Nacional Independiente												
Unificación Nacional												
Demócrata Cristiano												
DESAMPARADOS												
Renovación Democrática												
Acción Socialista												
Liberación Nacional	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
Republicano Nacional												
Nacional Independiente												
Unificación Nacional												
Demócrata Cristiano												
PURISCAL												
Renovación Democrática												
Acción Socialista												
Liberación Nacional	1	1	1	1	1	1		1				7
Republicano Nacional												
Nacional Independiente												
Unificación Nacional							1					1
Demócrata Cristiano												
TARRAZU												
Renovación Democrática												
Liberación Nacional	1	1	1									3
Republicano Nacional												
Nacional Independiente												
Unificación Nacional												
Demócrata Cristiano												
ASERRI												
Renovación Democrática												
Acción Socialista												
Liberación Nacional	1	1	1	1	1	1						6
Republicano Nacional												
Nacional Independiente												
Unificación Nacional												
Demócrata Cristiano												
MORA												
Renovación Democrática												
Acción Socialista												
Liberación Nacional	1	1	1	1	1							5
Republicano Nacional												
Nacional Independiente												
Unificación Nacional												
Demócrata Cristiano												

SINDICOS MUNICIPALES
ADJUDICACIONES

CANTONES y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	
GOICOECHEA												
Renovación Democrática												
Acción Socialista												
Liberación Nacional	1	1	1	1	1	1						6
Republicano Nacional												
Socialista Costarricense												
Nacional Independiente												
Unificación Nacional												
Demócrata Cristiano												
SANTA ANA												
Renovación Democrática												
Acción Socialista												
Liberación Nacional	1	1	1	1	1	1						6
Republicano Nacional												
Nacional Independiente												
Unificación Nacional												
Demócrata Cristiano												
ALAJUELITA												
Renovación Democrática												
Acción Socialista												
Liberación Nacional	1	1	1	1	1							5
Republicano Nacional												
Nacional Independiente												
Unificación Nacional												
Demócrata Cristiano												
CORONADO												
Renovación Democrática												
Acción Socialista												
Liberación Nacional	1	1	1	1								4
Republicano Nacional												
Nacional Independiente												
Unificación Nacional												
Demócrata Cristiano												
ACOSTA												
Renovación Democrática												
Acción Socialista												
Liberación Nacional	1	1	1	1	1							5
Republicano Nacional												
Nacional Independiente												
Unificación Nacional												
Demócrata Cristiano												
TIBAS												
Renovación Democrática												
Acción Socialista												
Liberación Nacional	1	1	1									3
Republicano Nacional												
Socialista Costarricense												
Nacional Independiente												
Unificación Nacional												
Demócrata Cristiano												
MORAVIA												
Renovación Democrática												
Acción Socialista												
Liberación Nacional	1	1	1									3
Republicano Nacional												
Socialista Costarricense												
Nacional Independiente												
Unificación Nacional												
Demócrata Cristiano												

SINDICOS MUNICIPALES
ADJUDICACIONES

CANTONES y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES	
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º		
MONTES DE OCA													
Renovación Democrática													
Acción Socialista													
Liberación Nacional	1	1	1	1									4
Republicano Nacional													
Socialista Costarricense													
Nacional Independiente													
Unificación Nacional													
Demócrata Cristiano													
TURRUBARES													
Renovación Democrática													
Liberación Nacional	1	1	1										3
Republicano Nacional													
Nacional Independiente				1									1
Unificación Nacional													
Demócrata Cristiano													
DOTA													
Demócrata													
Renovación Democrática													
Liberación Nacional	1	1	1										3
Republicano Nacional													
Nacional Independiente													
Unificación Nacional													
CURRIDABAT													
Renovación Democrática													
Acción Socialista													
Liberación Nacional	1		1										2
Republicano Nacional													
Socialista Costarricense													
Nacional Independiente													
Unificación Nacional		1		1									2
Demócrata Cristiano													
PEREZ ZELEDON													
Renovación Democrática													
Acción Socialista													
Liberación Nacional	1	1	1	1	1	1	1	1					8
Republicano Nacional													
Nacional Independiente													
Unificación Nacional													
Demócrata Cristiano													
LEON CORTES													
Renovación Democrática													
Liberación Nacional	1	1	1	1	1								5
Republicano Nacional													
Nacional Independiente													
Unificación Nacional													
Demócrata Cristiano													

POR TANTO :

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 20, 22 y 65 del Código Municipal, 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de San José, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1974 y el 30 de abril de 1978 a las siguientes personas:

CANTON CENTRAL

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Alvaro Umaña Volio
- 2.—Carlos Alvarado Ramírez
- 3.—Rafael Enrique Barón López
- 4.—Ernesto Naranjo Camacho
- 5.—Marco Antonio Batalla Guerrero
- 6.—Rogelio Aguilar Aguilar
- 7.—Flora Angulo Obando
- 8.—Ramiro Sánchez Trejos
- 9.—Juan Ramón Gutiérrez Araya
- 10.—Francisco Amerling Mendoza
- 11.—Roberto Delgado Quesada
- 12.—Fernando Peña Herrera
- 13.—José Joaquín Chacón Arroyo

SUPLENTES

- 1.—Manuel Antonio Gómez Vargas
- 2.—Rosa María Carvajal Montes de Oca
- 3.—Victoria de la O Gutiérrez
- 4.—Rodrigo Calvo Molina
- 5.—Fernando Fonseca Zayas Bazán
- 6.—Víctor Manuel Solano Guillén
- 7.—Estrella Fuentes Loría
- 8.—Margarita Ramírez Acuña
- 9.—José Guillermo López Subirós
- 10.—Juan de Mata Quirós Rodríguez
- 11.—William Espinoza Vargas
- 12.—Jorge Vicente Pastor Guevara
- 13.—Addy Salas Guevara

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Fernando Gómez González
Dist. II: Ricardo Dávila Bonilla c/c.
Ricardo Baltodano Chamberlain
Dist. III: Margarita Villalobos Sandí
Dist. IV: Guillermo Vega Rodríguez
Dist. V: Raúl Alvarez Muñoz
Dist. VI: Rodrigo Madrigal Castillo
Dist. VII: Ligia Sáenz Vargas
Dist. VIII: Arturo Chacón Mora
Dist. IX: Carlos Mora Hernández
Dist. X: José Joaquín Solano Rodríguez
Dist. XI: Fernando Carvajal Ruiz

SUPLENTES

- Carmen Flory Villafranca Güell
Daniel Sandoval Díaz
Roberto Ujueta Avila
Félix Morales Sandí
Eduardo José Mora Esquivel
Carlos Luis Herrera Zúñiga
José Antonio Porras Arroyo
Rafael Peña Peña c/c.
Juan Rafael Hernández Peña
Luis Asdrúbal Salas Varela
Virginia Rodríguez Martínez
José Joaquín Torres Guerrero

CANTON DE ESCAZU

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Marcos Arias Aguilar
- 2.—José Francisco Flores Bermúdez
- 3.—Enrique Segura Seco
- 4.—Otilio Aguilar Corrales
- 5.—Benedicto Solís Vargas

SUPLENTES

- 1.—Jorge Alberto Umaña Umaña
- 2.—José Francisco Gómez Delgado
c/c. Francisco Jiménez Delgado
- 3.—Edgardo Badilla Roldán
- 4.—Juana León Aguilar
- 5.—Carlos Alberto Quesada Vargas

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Francisco Roldán León
Dist. II: Carlos Luis Gómez Azofeifa
Dist. III: María Josefa Flores Villalobos

SUPLENTES

- Enrique Quesada Herrera
Manuel Enrique Jiménez Castro
Marcos Fernández Jiménez

CANTON DE DESAMPARADOS

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Flavio Guido Valenciano Villalobos
- 2.—José Francisco Fallas Piedra
- 3.—José Antonio Fallas Díaz
- 4.—Carlos Manuel Jiménez Jiménez
- 5.—Juan Luis Delgado Monge
- 6.—Gonzalo Jiménez Chaves
- 7.—Gonzalo Retana Jiménez

SUPLENTES

- 1.—Carlos Enrique Alfaro Palomo
- 2.—Esmeralda Sandí Carvajal
- 3.—Julia Torres Durán
- 4.—Miguel Angel González Murillo
- 5.—Moisés Gerardo Obando Garita
- 6.—Carmen Chinchilla Segura
- 7.—Leda María García Pereira

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Wilfredo Rojas Rojas
Dist. II: Rafael Angel Fernández Fallas
Dist. III: Marcelo Valverde Hidalgo
Dist. IV: Evangelina Porras Gamboa
Dist. V: Jeremías Valverde Arias
Dist. VI: Manuel Antonio Venegas Monge
Dist. VII: José Francisco Monge Ureña
Dist. VIII: Gerardo Cerdas Fallas
Dist. IX: Héctor Francisco Hidalgo Mora
Dist. X: Juan Cerdas Jiménez
Dist. XI: José Antonio Zúñiga Ríos

SUPLENTES

- Mario Quesada Rivas
José Manuel Morales López
Efraín Astúa Montero
Manuel Antonio Cartín Mora
Gerardo Cerdas Chacón
Helberth Porfirio Morales Alfaro
Guillermo Gamboa Guerrero
Rafael Angel Monge Monge
Miguel Angel Amador Rojas
Jorge Gómez López
Angel Mora Navarro

CANTON DE PURISCAL

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Héctor Cordero Retana
- 2.—Juan Barboza Montero
- 3.—José Abraham Madrigal Saborío
- 4.—Orman Madrigal Murillo
- 5.—Célimo Jiménez Gamboa
- 6.—Fernando Jiménez Chacón
- 7.—Rosario Badilla Mora c/c.
Carlos Badilla Mora

SUPLENTES

- 1.—Rodrigo Salazar Jiménez
- 2.—Sydney Ross Solórzano
- 3.—Napoleón López Murillo
- 4.—Mario Jiménez Fernández
- 5.—Juan Vindas Rubí
- 6.—Luisa Rodríguez Valverde
- 7.—Alamar Masís Gamboa

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Jorge Acuña Hidalgo
Dist. II: Nefalí Quesada Vargas
Dist. III: Rafael Angel Quesada Morales
Dist. IV: Flora Jiménez Quirós
Dist. V: Leonardo Herrera Ureña
Dist. VI: Rubén Artavia Agüero
Dist. VII: Felipe Nerí Flores Agüero
Dist. VIII: Célimo Delgado Delgado

SUPLENTES

- Edwin Chaves Gutiérrez
Francisco Antonio Arias López
Valerio Quirós Campos
Epidio Porras Delgado
Hernán Otárola Masís
Antonio Díaz Artavia
William Mora Jiménez
Jorge Herrera Mora

CANTON DE TARRAZU

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Abilio Naranjo Barrantes
- 2.—Eladio Salazar Padilla
- 3.—V́ctor Manuel Mata Monge
- 4.—Juan Bautista Naranjo Blanco
- 5.—Beltrán Robles Calvo

SUPLENTES

- 1.—Alvaro Gamboa Umaña
- 2.—Carlos Luis Hernández Porras
- 3.—Jesús María Mora Valverde
- 4.—Edgar Ureña Gamboa
- 5.—María Cecilia Monge Solís

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: José Guillermo Calderón Monge
Dist. II: Alfredo Blanco Abarca
Dist. III: Albino Castillo Camacho c/c.
 Jovino Castillo Camacho

SUPLENTES

- Rigoberto Cerdas Cordero
Juan Bautista Blanco Vargas
Eugenio Navarro Quesada

CANTON DE ASERRI

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—María Cristina Guzmán Gutiérrez
- 2.—Abdenago Castro Bonilla
- 3.—Marco Tulio Rojas Herrera c/c.
 Antonio Rojas Herrera
- 4.—Gilbert Bonilla García
- 5.—Danilo Morales Fallas

SUPLENTES

- 1.—Alvaro Fallas Gamboa
- 2.—V́ctor Evelio Castro Retana
- 3.—Librado Picado Mora
- 4.—Rodolfo Valverde Araya
- 5.—Marcelino Cascante Porras

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Edilberto Fallas Zúñiga
Dist. II: Carmelino Segura Ortega
Dist. III: Esteban García Prado
Dist. IV: Sergio Rodríguez Mora
Dist. V: Mario Enrique Chinchilla Ureña
Dist. VI: Bertulio Segura Castillo

SUPLENTES

- Isidro Gamboa Masís
Eladio Ernesto Quirós Venegas
Filiberto Venegas Chinchilla
Ricario Campos Abarca
Saúl Rivera Chinchilla
Uvaldo Jesús Garro Naranjo

CANTON DE MORA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Marino Monge Mendoza
- 2.—Arnoldo Mata Bustamante
- 3.—Francisco Mendoza Angulo
- 4.—Guillermo Aguilar Badilla
- 5.—Guillermo Mora Hernández

SUPLENTES

- 1.—Emilio Alpizar Villegas
- 2.—José Luis Alvarez Vargas
- 3.—Ramón Gonzalo Alpizar Rivera
- 4.—Franklin Chavarría Delgado
- 5.—Renier Vargas Vargas

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Tobías Hernández Alpízar
Dist. II: David Zúñiga Delgado
Dist. III: Anabelio Bustamante Ureña
Dist. IV: Mario Villalobos Fernández
Dist. V: Célamo Bermúdez Chacón

SUPLENTES

Isaías Rojas Barrantes
Ramón Murillo Salazar
Rafael Angel Madrigal Angulo
Rogelio Segura Abarca
Carlos Luis Monge Bermúdez

CANTON DE GOICOECHEA

REGIDORES

PROPIETARIOS

1.—Luis Ricardo Zeledón Varela
2.—Hernán Badilla Esquivel
3.—Ricardo Ramírez Mora
4.—Manuel Zamora Chaves
5.—Carlos Alberto Rodríguez Quirós
6.—Enrique Tristán Soubrie
7.—Emilio Marín Blanco
8.—Edwin Molina Molina
9.—Oscar Jiménez Chavarría

SUPLENTES

1.—Manuel Prado Jiménez
2.—Raúl Gutiérrez Leitón
3.—Olman Sánchez Córdoba
4.—Edwin Pérez Hernández
5.—Juan José Naranjo Loaiza
6.—Alfonso Segura Paguaga
7.—Rodolfo Montealegre Odio
8.—Miguel Angel Orozco Campos
9.—Guillermo Benavides Alvarado

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Yolanda Poltronieri Albertazzi
Dist. II: Manuel Quirós Rojas
Dist. III: Gerardo Durán Ortiz
Dist. IV: José Luis Leitón Murillo
Dist. V: Nefalí Sandí Sandí
Dist. VI: Héctor Cruz Calvo Umaña

SUPLENTES

Alcides León Brenes
Oscar Antonio Murillo Montoya
Nelly Valle Vargas
Carlos Luis Solís Rodríguez
Calixto Matamoros González
Pedro Esquivel Sánchez

CANTON DE SANTA ANA

REGIDORES

PROPIETARIOS

1.—Rigoberto Jiménez Fernández
2.—Lisandro Sosa Sandí
3.—Arnoldo Castro Ramos
4.—Isidro Aguilar Aguilar
5.—Aquilino Herrera Herrera

SUPLENTES

1.—Fernando Castro Montero
2.—Cristóbal Porras Umaña
3.—Ananive Delgado Trejos
4.—José Daniel Arias Valverde
5.—Edgar Santiago Céspedes Jiménez

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Hugo Daniel Ovarés Delgado
Dist. II: Sigifredo Aguilar Sandí
Dist. III: Luis Alpízar Rivera
Dist. IV: Rodolfo Hernández Mora
Dist. V: Raúl Guillott Fallas
Dist. VI: Marcos Mora Fernández

SUPLENTES

Efraín Enrique Arce Quesada
José María Morales Porras
Carmen María Mora Gómez
Sixto Villalobos Zamora
Pedro José Sánchez Zúñiga
Heriberto Mora Madrigal

CANTON DE ALAJUELITA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Fabio Sandí Salazar
- 2.—Luis Rojas Campos
- 3.—Aniceto Retana Calderón
- 4.—Marco Tulio Mora Chinchilla
- 5.—José Fabio Mora Salas

SUPLENTES

- 1.—María Isabel Durán Piedra
- 2.—Adilio Bolaños Rodríguez
- 3.—Jaime Eduardo Chinchilla Chavarría
- 4.—Misael Zúñiga Montoya
- 5.—Luis Uriel Guillén Quirós

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Bernal Monge Gómez
Dist. II: Francisco Campos Camacho
Dist. III: Eliécer Elizondo Retana
Dist. IV: Ramón Tranquilino Rojas Chavarría
Dist. V: Abelardo Masís Araya

SUPLENTES

- Javier Chinchilla Rojas
Marcos Aguilar Hernández
Arnaldo Mora Chinchilla
José Antonio Mora Salazar
Ana María Rodríguez Blanco

CANTON DE CORONADO

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Johnny Zúñiga Zúñiga
- 2.—José Joaquín Leitón Jiménez
- 3.—Alfonso Arias Blanco
- 4.—Carlos Enrique Salazar Sauter
- 5.—Herminio Zúñiga Brenes

SUPLENTES

- 1.—Alcides Calvo Jiménez
- 2.—Carlos Enrique Paniagua Zúñiga
- 3.—Alfredo Barboza Vargas
- 4.—Amalia Amparo Cruz Zúñiga
- 5.—Luis Fernando Sibaja Jiménez

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Rodolfo Garro Marín
Dist. II: Ernesto Rojas Vargas
Dist. III: Guillermo Villalobos Chacón
Dist. IV: Horacio Zúñiga Méndez

SUPLENTES

- Rafael Angel Cascante Vargas
Benjamín Núñez Corrales
Rafael Angel Méndez Rivera
Hermenegildo Artavia Artavia

CANTON DE ACOSTA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Marcial Fallas Mora
- 2.—Luis Castro Mora
- 3.—Miguel Angel Mora Badilla
- 4.—Hernán Ureña Chinchilla
- 5.—José Baloy Esquivel Cascante

SUPLENTES

- 1.—Guillermo Arias Fallas
- 2.—José Angel Rodríguez Calderón
- 3.—Elman Corrales Porras
- 4.—Vitaliano Castro Calderón
- 5.—María Eugenia Campos Abarca

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Ernestina Mora Jiménez
Dist. II: Rubén Salazar Quirós
Dist. III: José López Meza
Dist. IV: Marciano Borbón Cruz
Dist. V: Hortensia Ríos Valverde

SUPLENTES

- Vitalino Padilla Mora
Claudio Bermúdez Mora
Guillermo Valverde Chinchilla
Rafael Angel Garro Mora
Victor Gamboa Prado

CANTON DE TIBAS

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Edwin Sequeira Jiménez
- 2.—Jorge Castillo Solano
- 3.—Gonzalo Ramírez Vargas
- 4.—Víctor Manuel Barquero Torres
- 5.—Andemar Arias Alvarez
- 6.—Carlos Manuel López Rodríguez
- 7.—Albertina Fuentes González

SUPLENTES

- 1.—Daisy Caamaño Sáenz
- 2.—Roberto Sosa Sandí
- 3.—María Antonieta Alvarado Córdoba
- 4.—Juan José Araya Cartín
- 5.—José Luis Soto Quirós
- 6.—Marco Aurelio Chaves López
- 7.—Aniceta Plácida Porras Villalobos

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Manuel Alberto Bogantes Jiménez
Dist. II: Arnulfo Marín Cartín
Dist. III: José Antonio Escorriola Alvarado

SUPLENTES

- Yolanda Ríos Aguilar
Carlos Luis Varela Hernández
Francisco Lara Saborío

CANTON DE MORAVIA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Fernando Díaz Villalobos
- 2.—Omar Arias Valverde
- 3.—Oliver Brenes Marín
- 4.—Félix Olmos Villegas
- 5.—Gerardo Antonio Vega Umaña

SUPLENTES

- 1.—José Bonilla Soto
- 2.—Mireya Rojas Madrigal
- 3.—Franklin Rodríguez Araya
- 4.—Carlos Luis Franklin Castro de la Cruz
- 5.—Manuel Antonio Román Valenciano

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: José Luis Mata Pérez
Dist. II: José Angel Guillén Alvarado
Dist. III: Napoleón Umaña Zúñiga

SUPLENTES

- Edwin Rodríguez Arce
Juvenal Herrera Torres
Ricardo González Zamora

CANTON DE MONTES DE OCA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Rodrigo Mora Güell
- 2.—Ramiro Vargas Vargas
- 3.—Richard Madriz Arias
c/c. Ricardo Madriz Arias
- 4.—Rubén Eduardo Oreamuno Quirós
- 5.—Eduardo Araya Jiménez
- 6.—María Eugenia Sobrado Rothe
- 7.—Carlos Alberto Esquivel Peña

SUPLENTES

- 1.—Blanca Dinorah Amaya Bonilla
- 2.—Geovaninna Di Palma Hernández
- 3.—Reyes Bolaños Mora
- 4.—Rodrigo Sequeira Struk
- 5.—Mario Alberto Acuña Vega
- 6.—Carlos Manuel Ortiz Cabezas
- 7.—Víctor Angel Jiménez Vargas

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Sigifredo Fernández Alvarado
Dist. II: Luis Angel Sandoval Chaves
Dist. III: Manuel Eduardo Barrantes Aguilar
Dist. IV: Rodrigo Aguilar Vargas

SUPLENTES

- Milciades Vargas Flores
Teodolinda Rodríguez Portuguez
Minor Blanco Maroto
José Joaquín Chanto Vargas

CANTON DE TURRUBARES

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Víctor Eduardo Alfaro Bolaños
- 2.—Ovidio Azofeifa Quesada
- 3.—Tobías Vargas Zúñiga
- 4.—Fernando Vargas Rojas
- 5.—Mario Díaz Briceño

SUPLENTES

- 1.—Ramón Vargas Campos
- 2.—Claudio Hernández Sandí
- 3.—Bienvenido González Chaverri
- 4.—Walter Calderón Matamoros
- 5.—Carlos Jiménez Mesén

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Israel Monge Robles
Dist. II: Roberto Arce Rodríguez
Dist. III: Sacramento Jiménez Sánchez
Dist. IV: Talí Fernández Delgado

SUPLENTES

- Herminio Agüero Quirós
Alvaro Arias Lemaitre
Santiago Vargas Rojas
Luis Felipe Arce Salazar

CANTON DE DOTA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Manuel Emilio Cordero Cordero
- 2.—Reinaldo Garita Coto
- 3.—Carmen Retana Echavarría
- 4.—Humberto Ureña Fallas
- 5.—Fernando Elizondo Ureña

SUPLENTES

- 1.—José Francisco Rojas Ureña
- 2.—Gilberto Ureña Solís
- 3.—Odilón Calderón Monge
- 4.—Federico Chacón Ureña
- 5.—Jorge Mario Ureña Ureña

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Oscar Badilla Rojas
Dist. II: Wilfredo Monge Hernández
Dist. III: Rafael Angel Mora Chinchilla

SUPLENTES

- María Luisa Badilla Mata
Etelvina Ureña Granados
Crispín Elizondo Rodríguez

CANTON DE CURRIDABAT

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Carlos Francisco Alcázar Brizuela
- 2.—Eduardo Jiménez Monge
- 3.—Gerardo Alberto Jiménez Rodríguez
- 4.—Rafael Angel Martínez Vindas
- 5.—Luis Enrique Farrer Carazo

SUPLENTES

- 1.—María Ester Garbanzo Jiménez
- 2.—Octavio Madrigal Alvarez
- 3.—Freddy Acuña Castro
- 4.—Jesús Alberto Sánchez Leiva
- 5.—Félix Reyes Reñazco

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Juan José Quesada Mata
Dist. II: Carlos Luis Vargas Montoya
Dist. III: Oscar Segura Sequeira
Dist. IV: Cantalicio Barrantes Alfaro

SUPLENTES

- Amado Rosabal Segura
José Cordero García
Orlando Leiva Picado
Plácido Francisco Jiménez Jiménez

CANTON DE PEREZ ZELEDON

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Germán Solís Badilla
- 2.—Juan Muñoz Valverde
- 3.—Víctor Manuel Sánchez Vargas
- 4.—Eladio Sancho Blanco
- 5.—Juan Rafael Vargas Guillén
- 6.—Carlos Luis Morera Bogarín
- 7.—José Vega Chaves
- 8.—Santiago Rodolfo Esquivel Víquez
- 9.—Uriel Barrantes Gamboa

SUPLENTES

- 1.—Heraclides Vindas Abarca
- 2.—Vera Virginia Cantillo Calderón
- 3.—Blanca Murillo Jiménez
- 4.—Claudio Gamboa Marín
- 5.—Eugenio Mora Vargas
- 6.—José Rojas Alvarado
- 7.—Jorge Juan Jiménez Rojas
- 8.—Claus Kumpel Nolting
- 9.—Ramiro Barrantes Céspedes

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Johel Fernández Mora
Dist. II: Francisco Solís Mata
Dist. III: Francisco Fernando Arce Hernández
Dist. IV: Edgar Mora Navarro

Dist. V: Marco Tulio Guzmán Chaves
Dist. VI: Abelardo Jiménez Peraza
Dist. VII: Marino Pérez Sánchez
Dist. VIII: Vidal Angel Bonilla Nájera

SUPLENTES

- Carlos Luis Navarro Vargas
Pablo Benjamín Solís Elizondo
Francisco Quesada Gamboa
Benjamín Francisco Díaz Serrano
c/c. Angel Díaz Serrano
Severiano Mora Fallas
Cástulo Varela Sánchez
José Joaquín Delgado Segura
Franklin Fallas Ureña

CANTON DE LEON CORTES

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Pascual Valverde Rivera
- 2.—Antonio Naranjo Rodríguez
- 3.—Daniel Portuguese Abarca
- 4.—José Manuel Castro Angulo
- 5.—José Manuel Valverde Mora

SUPLENTES

- 1.—Jorge Durán Camacho
- 2.—Luis Ricardo Cordero Cordero
- 3.—Juventino Umaña Chinchilla
- 4.—Miguel Angel Blanco Meza
- 5.—Pedro Solano Mora

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Baudilio Solano Mora
Dist. II: Eloy Castillo Monge
Dist. III: Angélico Fallas Cordero
Dist. IV: Bautista Alvarado Navarro
Dist. V: José Venegas Leiva

SUPLENTES

- Rodrigo Mora Solís
Nefthalí Flores Flores
Raúl Valverde Bonilla
Alcides Mora Quirós
Filiberto Segura Segura

Comuníquese esta Declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Francisco J. Sáenz Meza

Juan Rodríguez Ulloa

Manuel R. Yglesias E.

Alvaro Pinto López

Isaac Ortiz Chacón

Juan Espinoza E., Secretario

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Código Municipal, procede a integrar el Directorio Provisional de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de SAN JOSE, que deberán actuar en la primera sesión del primero de mayo próximo, en la siguiente forma:

CANTON CENTRAL DE SAN JOSE:

PRESIDENTE: Rogelio Aguilar Aguilar
VICEPRESIDENTE: Flora Angulo Obando

CANTON DE ESCAZU:

PRESIDENTE: Benedicto Solís Vargas
VICEPRESIDENTE: Marcos Arias Aguilar

CANTON DE DESAMPARADOS:

PRESIDENTE: José Antonio Fallas Díaz
VICEPRESIDENTE: Gonzalo Jiménez Chaves

CANTON DE PURISCAL:

PRESIDENTE: Héctor Cordero Retana
VICEPRESIDENTE: Célmo Jiménez Gamboa

CANTON DE TARRAZU:

PRESIDENTE: Abilio Naranjo Barrantes
VICEPRESIDENTE: Víctor Manuel Mata Monge

CANTON DE ASERRI:

PRESIDENTE: Danilo Morales Fallas
VICEPRESIDENTE: Marco Tulio Rojas Herrera
c/c. Antonio Rojas Herrera

CANTON DE MORA:

PRESIDENTE: Francisco Mendoza Angulo
VICEPRESIDENTE: Guillermo Mora Hernández

CANTON DE GOICOECHEA:

PRESIDENTE: Enrique Tristán Soubrie
VICEPRESIDENTE: Manuel Zamora Chaves

CANTON DE SANTA ANA:

PRESIDENTE: Aquilino Herrera Herrera
VICEPRESIDENTE: Arnoldo Castro Ramos

CANTON DE ALAJUELITA:

PRESIDENTE: Aniceto Retana Calderón
VICEPRESIDENTE: Marco Tulio Mora Chinchilla

CANTON DE CORONADO

PRESIDENTE: Alfonso Arias Blanco
VICEPRESIDENTE: José Joaquín Leitón Jiménez

CANTON DE ACOSTA:

PRESIDENTE: José Baloy Esquivel Cascante
VICEPRESIDENTE: Marcial Fallas Mora

CANTON DE TIBAS:

PRESIDENTE: Albertina Fuentes González
VICEPRESIDENTE: Víctor Manuel Barquero Torres

CANTON DE MORAVIA:

PRESIDENTE: Félix Olmos Villegas
VICEPRESIDENTE: Fernando Díaz Villalobos

CANTON DE MONTES DE OCA:

PRESIDENTE: Rodrigo Mora Güell
VICEPRESIDENTE: Ramiro Vargas Vargas

CANTON DE TURRUBARES:

PRESIDENTE: Fernando Vargas Rojas
VICEPRESIDENTE: Mario Díaz Briceño

CANTON DE DOTA:

PRESIDENTE: Carmen Retana Echavarría
VICEPRESIDENTE: Humberto Ureña Fallas

CANTON DE CURRIDABAT:

PRESIDENTE: Eduardo Jiménez Monge
VICEPRESIDENTE: Luis Enrique Farrer Carazo

CANTON DE PEREZ ZELEDON:

PRESIDENTE: Juan Rafael Vargas Guillén
VICEPRESIDENTE: Juan Muñoz Valverde

CANTON DE LEON CORTES:

PRESIDENTE: Daniel Portuguez Abarca
VICEPRESIDENTE: Antonio Naranjo Rodríguez

Se advierte que si alguna de las personas mencionadas, no se presentare a la sesión del primero de mayo próximo, entrará a ocupar su puesto el Regidor de mayor edad que se encuentre presente, quien comprobará con su cédula de identidad su fecha de nacimiento. Dado en San José, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Francisco J. Sáenz M.

Juan Rodríguez Ulloa

Manuel R. Yglesias E.

Alvaro Pinto López

Isaac Ortiz Chacón

Rodolfo Ledezma Pacheco, Prosecretario

Nº 5.—TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.—San José, a las quince horas y treinta minutos del veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Declaratoria de elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Alajuela, durante el período constitucional que se inicia el día primero de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y concluye el treinta de abril de mil novecientos setenta y ocho.

RESULTANDO :

1º—Que el Tribunal Supremo de Elecciones, por Decreto número dos de ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, publicado en La Gaceta número 150 de once del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores y Síndicos, las que tuvieron verificativo el tres de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y concluirá el treinta de abril de mil novecientos setenta y ocho.

2º—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores, propietarios y suplentes, a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones del país siguiendo las normas que establecen los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se eligen un propietario y un suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo Cantón (Artículos 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).

3º—Que en lo que concierne a la PROVINCIA DE ALAJUELA en el Decreto de convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores, propietarios y suplentes, a elegir por Cantón:

PROVINCIA DE ALAJUELA

CANTONES	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTE
Alajuela	9	9
San Ramón	7	7
Grecia	7	7
San Mateo	5	5
Atenas	5	5
Naranjo	5	5
Palmares	5	5
Poás	5	5
Orotina	5	5
San Carlos	9	9
Alfaro Ruiz	5	5
Valverde Vega	5	5
Upala	5	5
Los Chiles	5	5
Guatuso	5	5

4º—Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes Cantones de la Provincia de Alajuela, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos RENOVACION DEMOCRATICA, LIBERACION NACIONAL, NACIONAL INDEPENDIENTE y UNIFICACION NACIONAL en todos ellos, haciéndolo además el PARTIDO DEMOCRATA, el cual no inscribió candidaturas en los Cantones de San Ramón, San Mateo, Orotina, Alfaro Ruiz, Valverde Vega, Upala, Los Chiles y Guatuso; El PARTIDO REPUBLICANO NACIONAL, el cual inscribió candidaturas en todos los cantones excepto en Naranjo, Upala, Los Chiles y Guatuso; El PARTIDO ACCION SOCIALISTA, el cual no inscribió candidaturas en los Cantones de San Mateo, Palmares, Alfaro Ruiz, Valverde Vega,

Upala, Los Chiles y Guatuso; el Partido FRENTE POPULAR COSTARRICENSE, sólo inscribió candidaturas en el Cantón de San Ramón; el Partido SOCIALISTA COSTARRICENSE sólo inscribió candidaturas en los Cantones Central, San Ramón, Atenas y Palmares y no inscribió en los demás y el PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, que inscribió candidaturas en todos los cantones, excepto en Guatuso.

5º—Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cuatro mil ochocientos quince funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos Organismos Electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final de ella; y

CONSIDERANDO:

I.—Que el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos practicado por el Tribunal, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Alajuela se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas, a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (Artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de votos válidos por Cantón para cada uno de los Partidos que intervinieron en la elección:

PROVINCIA DE ALAJUELA REGIDORES MUNICIPALES (VOTOS VALIDOS)

CANTONES	PARTIDOS											Total Votos Válidos
	Demó- crata	Renov. Dem.	Acción Soc.	Lib. Nal.	Rep. Nal.	Independ.	Frente P. Costarr.	Soc. Costarr.	Nal. Independ.	Unif. Nal.	Demóc. Crist.	
Central	1.728	3.158	843	14.959	1.187			328	5.926	7.491	449	36.069
San Ramón		1.240	213	5.810	509		178	138	645	3.810	53	12.596
Grecia	170	981	353	5.286	196				1.538	3.488	279	12.291
San Mateo		134		693	9				133	406	10	1.385
Atenas	66	719	376	2.150	211			53	256	1.629	41	5.501
Naranjo	109	734	71	3.581					664	2.616	83	7.858
Palmares	122	931		2.910	147			158	384	1.691	102	6.445
Poás	46	355	52	1.801	86				1.074	418	25	3.857
Orotina		418	43	1.531	103				846	667	11	3.619
San Carlos	113	1.450	160	8.720	188				1.827	4.530	61	17.049
Alfaro Ruiz		217		1.461	35				229	625	27	2.594
Valverde Vega		459		1.184	30				536	1.077	29	3.315
Upala		141		1.222					175	571	94	2.203
Los Chiles		10		489					41	294	8	842
Guatuso		75		354					77	336		842
TOTALES	2.354	11.022	2.111	52.151	2.701		178	677	14.351	29.549	1.272	116.466

SINDICOS MUNICIPALES
(VOTOS VALIDOS)

CANTONES y PARTIDOS	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	TOTALES
CENTRAL															
Demócrata	1.098	52	14	181	28	102	19	32	115	31	20	28	7	1	1.728
Renovación Democrática	1.530	302	37	213	126	132	80	74	200	40	130	51	230	13	3.158
Acción Socialista	521	34	17	69	9	46	6	23	58	19	10	14	12	5	843
Liberación Nacional	6.050	949	363	1.403	664	1.042	535	830	1.054	383	528	580	356	222	14.959
Republicano Nacional	685	46	18	69	24	49	16	60	58	30	68	35	20	9	1.187
Socialista Costarricense	160	26	5	42	8	14	5	6	12	6	4	4	36	—	328
Nacional Independiente	2.123	654	93	534	246	492	310	309	374	173	91	419	63	45	5.926
Unificación Nacional	2.632	460	265	732	442	524	216	474	593	286	252	260	244	111	7.491
Demócrata Cristiano	286	25	6	20	11	23	7	7	32	8	5	12	6	1	449
SAN RAMON															
Renovación Democrática	826	85	80	10	30	53	15	34	9	28	2	5	63	—	1.240
Acción Socialista	146	7	17	4	4	7	2	6	1	1	5	1	12	—	213
Liberación Nacional	1.958	447	305	499	473	561	243	244	200	123	165	115	477	—	5.810
Republicano Nacional	166	16	96	32	47	82	5	16	6	15	4	5	19	—	509
Frente Popular Costarricense	139	7	8	5	6	4	—	2	4	1	1	—	1	—	178
Socialista Costarricense	93	4	15	4	4	5	3	1	5	—	—	4	—	—	138
Nacional Independiente	284	21	30	31	28	83	13	80	13	4	18	19	21	—	645
Unificación Nacional	1.176	186	270	345	294	374	121	198	167	132	144	65	338	—	3.810
Demócrata Cristiano	33	1	3	5	—	4	—	—	1	1	—	2	3	—	53
GRECIA															
Demócrata	91	12	8	16	23	2	15	3	—	—	—	—	—	—	170
Renovación Democrática	482	69	78	130	69	18	93	42	—	—	—	—	—	—	981
Acción Socialista	199	5	7	49	18	15	41	19	—	—	—	—	—	—	353
Liberación Nacional	1.722	420	638	743	479	324	501	459	—	—	—	—	—	—	5.286
Republicano Nacional	57	14	19	26	29	5	33	13	—	—	—	—	—	—	196
Nacional Independiente	537	131	243	133	140	75	159	120	—	—	—	—	—	—	1.538
Unificación Nacional	1.143	374	241	375	460	188	361	346	—	—	—	—	—	—	3.488
Demócrata Cristiano	121	48	4	26	11	7	33	29	—	—	—	—	—	—	279
SAN MATEO															
Renovación Democrática	84	12	38	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	134
Liberación Nacional	346	82	265	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	693
Republicano Nacional	3	3	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9
Nacional Independiente	108	10	15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	133
Unificación Nacional	252	60	94	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	406
Demócrata Cristiano	5	4	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10
ATENAS															
Demócrata	35	20	4	1	4	—	2	—	—	—	—	—	—	—	66
Renovación Democrática	223	122	58	147	66	80	23	—	—	—	—	—	—	—	719
Acción Socialista	253	15	13	12	10	5	68	—	—	—	—	—	—	—	376
Liberación Nacional	642	472	155	272	299	144	166	—	—	—	—	—	—	—	2.150
Republicano Nacional	93	22	7	19	50	16	4	—	—	—	—	—	—	—	211
Socialista Costarricense	28	2	15	1	2	5	—	—	—	—	—	—	—	—	53
Nacional Independiente	107	38	28	29	26	15	13	—	—	—	—	—	—	—	256
Unificación Nacional	432	361	186	259	146	159	86	—	—	—	—	—	—	—	1.629
Demócrata Cristiano	29	—	5	2	4	1	—	—	—	—	—	—	—	—	41
NARANJO															
Demócrata	42	2	36	8	1	6	14	—	—	—	—	—	—	—	109
Renovación Democrática	514	22	65	28	26	70	9	—	—	—	—	—	—	—	734
Acción Socialista	46	3	4	3	3	8	4	—	—	—	—	—	—	—	71
Liberación Nacional	1.981	171	350	269	202	354	254	—	—	—	—	—	—	—	3.581
Nacional Independiente	365	45	51	85	6	75	37	—	—	—	—	—	—	—	664
Unificación Nacional	1.382	231	211	217	187	232	156	—	—	—	—	—	—	—	2.616
Demócrata Cristiano	35	3	2	3	2	35	3	—	—	—	—	—	—	—	83

SINDICOS MUNICIPALES

(VOTOS VALIDOS)

CANTONES y PARTIDOS	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	TOTALES
PALMARES															
Demócrata	30	49	12	20	4	1	6								122
Renovación Democrática	258	292	127	80	21	39	114								931
Liberación Nacional	806	741	460	250	177	206	270								2.910
Republicano Nacional	48	37	21	8	16	11	6								147
Socialista Costarricense	63	45	28	6	7	5	4								158
Nacional Independiente	97	78	51	17	37	44	60								384
Unificación Nacional	503	405	170	143	114	195	161								1.691
Demócrata Cristiano	25	10	51	4	3	1	8								102
POAS															
Demócrata	26	8	2	9	1										46
Renovación Democrática	168	41	97	44	5										355
Acción Socialista	35	2	9	5	1										52
Liberación Nacional	634	196	523	365	83										1.801
Republicano Nacional	47	3	14	10	12										86
Nacional Independiente	488	142	266	105	73										1.074
Unificación Nacional	172	32	42	148	24										418
Demócrata Cristiano	18	2	—	4	1										25
OROTINA															
Renovación Democrática	282	15	18	25	78										418
Acción Socialista	24	8	2	7	2										43
Liberación Nacional	980	140	163	83	165										1.531
Republicano Nacional	65	9	9	14	6										103
Nacional Independiente	518	64	62	137	65										846
Unificación Nacional	372	90	57	121	27										667
Demócrata Cristiano	5	1	1	4	—										11
SAN CARLOS															
Demócrata	52	20	5	6	6	6	9	2	3	1	3				113
Renovación Democrática	672	187	6	115	82	83	125	28	33	31	88				1.450
Acción Socialista	67	23	1	13	6	22	5	5	4	6	8				160
Liberación Nacional	3.287	1.005	69	656	588	558	557	320	452	302	926				8.720
Republicano Nacional	70	26	1	13	10	20	16	9	4	4	15				188
Nacional Independiente	643	293	16	150	287	115	116	29	87	24	65				1.827
Unificación Nacional	1.674	641	65	388	134	452	322	142	186	206	320				4.530
Demócrata Cristiano	19	13	1	6	1	4	5	1	1	4	6				61
ALFARO RUIZ															
Renovación Democrática	105	68	29	4	—	11									217
Liberación Nacional	592	174	332	94	161	108									1.461
Republicano Nacional	14	7	8	1	2	3									35
Nacional Independiente	112	17	66	11	—	23									229
Unificación Nacional	248	76	130	35	62	74									625
Demócrata Cristiano	20	4	2	—	1	—									27
VALVERDE VEGA															
Renovación Democrática	226	77	8	28	120										459
Liberación Nacional	497	279	70	183	155										1.184
Republicano Nacional	12	11	—	3	4										30
Nacional Independiente	302	104	22	47	61										536
Unificación Nacional	442	214	34	188	199										1.077
Demócrata Cristiano	18	6	—	3	2										29

SINDICOS MUNICIPALES
(VOTOS VALIDOS)

CANTONES Y PARTIDOS	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	TOTALES
UPALA															
Renovación Democrática	38	40	1	8	54	—									141
Liberación Nacional	429	295	8	355	49	86									1.222
Nacional Independiente	89	19	5	36	11	15									175
Unificación Nacional	246	93	19	57	112	44									571
Demócrata Cristiano	7	16	65	4	2	—									94
LOS CHILES															
Renovación Democrática	9	—	—	1											10
Liberación Nacional	339	42	64	44											489
Nacional Independiente	27	6	3	5											41
Unificación Nacional	189	62	32	11											294
Demócrata Cristiano	6	1	—	1											8
GUATUSO															
Renovación Democrática	56	14	5												75
Liberación Nacional	207	35	112												354
Nacional Independiente	57	7	13												77
Unificación Nacional	225	59	52												336

II.—Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por Cantón, por el número de plazas a llenar en la elección municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a Síndicos, la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada Distrito (artículos 134 y 139, párrafo final, del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada Cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
Central	4.007	2.004
San Ramón	1.799	900
Grecia	1.755	878
San Mateo	277	139
Atenas	1.100	550
Naranjo	1.571	786
Palmares	1.289	645
Poás	771	386
Orotina	723	362
San Carlos	1.894	947
Alfaro Ruiz	518	259
Valverde Vega	663	332
Upala	440	220
Los Chiles	168	84
Guatuso	168	84

III.—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada Partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papelceta, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aun quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cocientes en la elección Municipal verificada en todos los Cantones de la Provincia de Alajuela, los Partidos LIBERACION NACIONAL y UNIFICACION NACIONAL, excepto este último en cuanto a los Cantones de Poás y Orotina en los cuales obtuvo apenas subcociente. El Partido NACIONAL INDEPENDIENTE alcanzó cociente en los Cantones Central, Poás y Orotina y subcociente en los Cantones de Grecia, San Carlos y Valverde Vega, pero en los demás Cantones no alcanzó esas cifras. El Partido RENOVACION DEMOCRATICA, alcanzó subcociente en los Cantones de Central, San Ramón, Grecia, Atenas, Palmares, Orotina, San Carlos y Valverde Vega, pero no en los demás cantones. Los Partidos DEMOCRATA, ACCION SOCIALISTA, REPUBLICANO NACIONAL, SOCIALISTA COSTARRICENSE y DEMOCRATA CRISTIANO no alcanzaron cociente ni subcociente en ninguno de los Cantones en cuya elección municipal participaron y el Partido FRENTE POPULAR COSTARRICENSE, el cual participó en la elección verificada en el Cantón de San Ramón únicamente, no obtuvo cociente ni subcociente.

IV.—Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores, Proprietarios y Suplentes de los diferentes Cantones de la Provincia de Alajuela, conforme al siguiente cuadro:

REGIDORES MUNICIPALES
ADJUDICACIONES

CANTONES	PARTIDOS																					
	Demócrata		Renov. Dem.		Acción Soc.		Lib. Nal.		Rep. Nal.		Indep.		Frente P. Cost.		Soc. Costarr.		Nal. Indep.		Unif. Nal.		Demóc. Crist.	
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
Central				1*			3	1									1	1	1	1		
San Ramón				1*			3	1									—	—	2	—		
Grecia				1*			3	—									—	1*	1	1		
San Mateo				—			2	1									—	—	1	1		
Atenas				1*			1	1									—	—	1	1		
Naranjo				—			2	1									—	—	1	1		
Palmares				1*			2	—									—	—	1	1		
Poás				—			2	—									1	1	—	1*		
Orotina				1*			2	—									1	—	—	1*		
San Carlos				1*			4	1									—	1*	2	—		
Alfaro Ruiz				—			2	1									—	—	1	1		
Valverde Vega				1*			1	1									—	1*	1	—		
Upala				—			2	1									—	—	1	1		
Los Chiles				—			2	1									—	—	1	1		
Guatuso				—			2	1									—	—	2	—		

* Subciciente

V.—Que al practicar el estudio de las constancias de nacimiento y de naturalización para la integración del Directorio Provisional del Cantón de Upala, se determinó que el señor Fausto Cajina Cajina, candidato propuesto para Regidor Propietario por el Partido Unificación Nacional, adquirió la nacionalidad costarricense por sentencia de este Tribunal N° 284 de las 10:00 hs. del 12 de agosto de 1969, quien por tal circunstancia no cumple los cinco años de residencia en el país después de obtenida la nacionalidad, tal como lo condicionan los artículos 23, inciso ch) del Código Municipal y 5º, párrafo c), inciso 4º del Código Electoral; así al resultar excluido el señor Cajina Cajina, será reemplazado por el que le sigue en la papeleta de su propio partido, en este caso por el señor Néstor Escamilla Guido.

VI.—Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos obtenido en cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente, procede hacer la siguiente adjudicación por cantones, advirtiendo que en el Distrito 3º (San José o Pizote) del Cantón de Upala, el Partido DEMOCRATA CRISTIANO obtuvo la mayoría de votos, pero no inscribió candidaturas para Síndicos, por lo que procede, en consecuencia, adjudicarle los puestos de Síndicos, Propietario y Suplente, al Partido que le sigue en votación en ese Distrito, sea el Partido Unificación Nacional:

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

CANTONES Y PARTIDOS	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	TOTALES
CENTRAL															
Demócrata															
Renovación Democrática															
Acción Socialista															
Liberación Nacional	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14
Republicano Nacional															
Socialista Costarricense															
Nacional Independiente															
Unificación Nacional															
Demócrata Cristiano															
SAN RAMON															
Renovación Democrática															
Acción Socialista															
Liberación Nacional	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1		12
Republicano Nacional															
Frente Popular Costarricense															
Socialista Costarricense															
Nacional Independiente															
Unificación Nacional										1					1
Demócrata Cristiano															
GRECIA															
Demócrata															
Renovación Democrática															
Acción Socialista															
Liberación Nacional	1	1	1	1	1	1	1	1							8
Republicano Nacional															
Nacional Independiente															
Unificación Nacional															
Demócrata Cristiano															
SAN MATEO															
Renovación Democrática															
Liberación Nacional	1	1	1												3
Republicano Nacional															
Nacional Independiente															
Unificación Nacional															
Demócrata Cristiano															
ATENAS															
Demócrata															
Renovación Democrática															
Acción Socialista															
Liberación Nacional	1	1		1	1			1							5
Republicano Nacional															
Socialista Costarricense															
Nacional Independiente															
Unificación Nacional															2
Demócrata Cristiano															
NARANJO															
Demócrata															
Renovación Democrática															
Acción Socialista															
Liberación Nacional	1		1	1	1	1	1								6
Nacional Independiente															
Unificación Nacional		1													1
Demócrata Cristiano															

SINDICOS MUNICIPALES
ADJUDICACIONES

CANTONES Y PARTIDOS	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	TOTALES
PALMARES															
Demócrata															
Renovación Democrática															
Liberación Nacional	1	1	1	1	1	1	1								7
Republicano Nacional															
Socialista Costarricense															
Nacional Independiente															
Unificación Nacional															
Demócrata Cristiano															
POAS															
Demócrata															
Renovación Democrática															
Acción Socialista															
Liberación Nacional	1	1	1	1	1										5
Republicano Nacional															
Nacional Independiente															
Unificación Nacional															
Demócrata Cristiano															
OROTINA															
Renovación Democrática															
Acción Socialista															
Liberación Nacional	1	1	1		1										4
Republicano Nacional				1											1
Nacional Independiente															
Unificación Nacional															
Demócrata Cristiano															
SAN CARLOS															
Demócrata															
Renovación Democrática															
Acción Socialista															
Liberación Nacional	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				11
Republicano Nacional															
Nacional Independiente															
Unificación Nacional															
Demócrata Cristiano															
ALFARO RUIZ															
Renovación Democrática															
Liberación Nacional	1	1	1	1	1	1									6
Republicano Nacional															
Nacional Independiente															
Unificación Nacional															
Demócrata Cristiano															
VALVERDE VEGA															
Renovación Democrática															
Liberación Nacional	1	1	1												3
Republicano Nacional															
Nacional Independiente				1	1										2
Unificación Nacional															
Demócrata Cristiano															

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

CANTONES Y PARTIDOS	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	TOTALES
UPALA															
Renovación Democrática															
Liberación Nacional	1	1		1		1									4
Nacional Independiente															
Unificación Nacional			1		1										2
Demócrata Cristiano															
LOS CHILES															
Renovación Democrática															
Liberación Nacional	1		1	1											3
Nacional Independiente															
Unificación Nacional		1													1
Demócrata Cristiano															
GUATUSO															
Renovación Democrática															
Liberación Nacional			1												1
Nacional Independiente															
Unificación Nacional	1	1													2

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos, propietarios y suplentes, para integrar las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Alajuela, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y el treinta de abril de mil novecientos setenta y ocho, a las siguientes personas:

PROVINCIA DE ALAJUELA

CANTON CENTRAL

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Fabio Cruz Briceño
- 2.—Marcelo Prieto Jiménez
- 3.—Fausto Castillo Vargas
- 4.—Hilda Aguilar Peralta
- 5.—Flory Soto Valerio
- 6.—Rafael Alfonso Ortiz Guier
- 7.—Misael Alfaro Fernández
- 8.—Albina Villegas Hoffmaister
- 9.—Guillermo Rojas Vargas

SUPLENTES

- 1.—Jesús Guillén Ulloa
- 2.—Douglas Villalobos Gómez
- 3.—Sigurd Machado Coto
- 4.—Manuel Angel Arroyo Barboza
- 5.—Walter Mora Barrantes
- 6.—María de los Angeles Leandro Quirós
- 7.—Guillermo Iglesias Domián
- 8.—Guido Vega Molina
- 9.—Gerardo Martínez Castro

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Marco Aurelio Salas Fonseca
Dist. II: Eliécer Campos Campos
Dist. III: Franklin Córdoba Alfaro
Dist. IV: Juan Antonio Alfaro Vargas
Dist. V: Israel Cambrero Cambrero
Dist. VI: Germán Vargas Segura
Dist. VII: Cosme Calvo Quirós
Dist. VIII: Francisco Arroyo Arroyo
Dist. IX: Víctor Chaves Chaves
Dist. X: Guillermo Sibaja Solórzano
Dist. XI: Guido Francisco Rojas Guzmán
Dist. XII: Piedades Jesús Céspedes Vargas
Dist. XIII: Juan Ignacio Díaz Marín
Dist. XIV: Víctor Manuel Hernández Hernández

SUPLENTES

- Jorge Luis Villalobos Alvarez
Carlos Eduardo Córdoba Vargas
Gerardo Fallas Rodríguez
Herminia Elizondo Bermúdez
Luis Alberto González Salas
José Antonio Delgado Porras
Pedro Zúñiga Cabezas
Antonio Villalobos Vargas
Melba Alfaro Alfaro
Carlos Barrantes Gutiérrez
Manuel Alfaro Agüero
Federico Arce Oreamuno
Virgilio González Alfaro
Alvaro Gómez Barrantes

CANTON DE SAN RAMON

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Arnaldo Acosta Castro
- 2.—Marco Antonio Rodríguez Herra
- 3.—Bertulio Brenes Chavarría
- 4.—Franklin Cubero Lobo
- 5.—Everardo Salas Araya
- 6.—Francisco Soto Badilla
- 7.—Braulio Montero Ramírez

SUPLENTES

- 1.—Víctor Julio Blanco Rojas
- 2.—Marco Tulio Ramírez Campos
- 3.—Arcadio Esquivel Artavia
- 4.—Sergio Luis León Rojas
- 5.—Fabián Calvo Zamora
- 6.—Alvaro Acosta Rodríguez
- 7.—Antonio Carranza Gamboa

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Marcial Quesada Hernández
 Dist. II: Urías Barrantes Hidalgo
 Dist. III: Fernando Muñoz Araya
 Dist. IV: Francisco Elí Rojas Arias
 Dist. V: Luis Angel Carranza Gamboa
 Dist. VI: Aquiles Zumbado Chavarría
 Dist. VII: José María Cárdenas Varela
 Dist. VIII: Renato Fallas Araya
 Dist. IX: Azarías Araya Villalobos
 Dist. X: Domingo Muñoz Araya
 Dist. XI: Onofre Varela Granados
 Dist. XII: José Angel Jiménez Méndez
 Dist. XIII: Eliécer Campos Castillo

SUPLENTES

- Arturo Alfaro Alfaro
 Rafael Morales Villalobos
 Monfilio Angulo Lara
 Uriel Arias Campos
 Carlos Luis Gamboa Barrantes
 Julio Pérez Vásquez
 Jacinto Chaves Jiménez
 Miguel Mora Fallas
 Manuel Castro Vásquez
 Alfredo Vargas Cruz
 Luisa María Jiménez Araya
 Manuel Fernández Ramírez
 Mario Danilo Campos Gómez

CANTON DE GRECIA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Armando Bolaños Bolaños
- 2.—María de los Angeles Sancho Barquero
- 3.—Manuel Antonio Barrantes Rodríguez
- 4.—Bernardo Kopper Rojas
- 5.—Guillermo Abel Ramírez Serrano
- 6.—Héctor Chacón Vega
- 7.—Fernando Jiménez Maroto

SUPLENTES

- 1.—Germán Hidalgo Bolaños
- 2.—Lubín Gerardo Chaves Lobo
- 3.—Digno Rojas Porras
- 4.—Luis Angel Barrantes Montero
- 5.—Jilma Rojas Zamora
- 6.—Manuel Antonio Paniagua Hernández
- 7.—Daniel Viquez Bolaños

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Guido Alvarez Navarro
 Dist. II: Javier Quesada Garita
 Dist. III: Carlos Enrique Alfaro Bolaños
 Dist. IV: Jacinto Paniagua Rodríguez
 Dist. V: José Luis Jiménez Bolaños
 Dist. VI: José Manuel Jiménez Villalobos
 Dist. VII: Raúl Rojas Rodríguez
 Dist. VIII: Luis Barrantes Alfaro

SUPLENTES

- Efraín Lobo Calvo
 Misael Madrigal Otoyá
 Antonio Solís Rojas
 Jabet Alvarado Alfaro
 Antonio Guevara Brenes
 Juan Arrieta Rojas
 Honorato Venegas Arias
 Germán Barrantes Bogantes

CANTON DE SAN MATEO

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Alvaro Rodríguez Vega
- 2.—Reynier Rodríguez Jiménez
- 3.—Francisco Guzmán Lara
- 4.—Olivio Alpízar Morales
- 5.—Antonio Castillo Cedeño

SUPLENTES

- 1.—Eladio Gutiérrez Vargas
- 2.—Carlomagno Herrera Ulate
- 3.—Víctor Rodríguez Salazar
- 4.—Victorino Venegas Tapia
- 5.—Juan Manuel Sánchez Moreira

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Pedro Ernesto Serrano Valverde
 Dist. II: Olman Espinoza Arguedas
 Dist. III: Luis Pablo Rodríguez Rodríguez

SUPLENTES

- Fernando Rodríguez Solano
 Edmundo Castro Castro
 Mercedes Parajeles Montero

CANTON DE ATENAS

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Luis Belisario López Guzmán
- 2.—Fernando Mora González
- 3.—Edgar Salas Bolaños
- 4.—Ramiro Campos Porras
- 5.—Pedro Bogantes Arroyo

SUPLENTES

- 1.—Carlos Morera Rodríguez
- 2.—Nefthalí Murillo Mayorga
- 3.—Rafael Arnoldo Vega Solano
- 4.—Dolores Soto Campos
- 5.—Gerardo Francisco Rojas Rojas

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: David Rodríguez Vargas
Dist. II: Guillermo Marín Aguilar
Dist. III: Tobías Murillo Sánchez
Dist. IV: Omar Arce Cubero
Dist. V: José Alvaro Alfaro García
Dist. VI: José Manuel Solano Arroyo
Dist. VII: Carlos Luis Rodríguez Barrantes

SUPLENTES

- Virginia Marcelina Matamoras Calderón
Rafael Angel Anchía Villegas
Alvaro Rojas Cubero
Isidro Arnoldo Sánchez Arce
Elizabeth Espinoza Fernández
Juan José Avila Murillo
Antonio Arguedas González

CANTON DE NARANJO

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—José German Barrantes Alvarado
- 2.—José Luis Ureña Ulate
- 3.—Olmán Ramírez Corrales
- 4.—Rodrigo Muñoz Jiménez
- 5.—José Ramírez Chacón

SUPLENTES

- 1.—Filander Peralta Rodríguez
- 2.—Guillermo Arrieta Morera
- 3.—Nautilio Soto Rojas
- 4.—Antonio Chacón Rojas
- 5.—Juven Quirós Jiménez

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Didier Ramírez Chacón
Dist. II: Francisco Chacón Rodríguez
Dist. III: Carlos Ml. Salas Villalobos
Dist. IV: Dagoberto Arrieta Segura
Dist. V: Guido Rafael Segura Cabezas
Dist. VI: Filadelfo Torres Lara
Dist. VII: Víctor Ml. Peralta Corrales

SUPLENTES

- Roque Castro Rodríguez
José Vicente Peraza Valerio
Carlos Luis Méndez Arrieta
Juan Castro Porras
Orlando González Cubero
José Antonio Morales Salazar
Luis Vargas Vargas

CANTON DE PALMARES

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Carlos Luis Araya Vargas
- 2.—Víctor Julio Vásquez Vargas
- 3.—Máximo Badilla Rojas
- 4.—Hermes Sancho Quirós
- 5.—Ulises Morera Cordero

SUPLENTES

- 1.—Daniel Solórzano Murillo
- 2.—Amancio Pacheco Vásquez
- 3.—Oscar Delgado Solís
- 4.—Máximo González Vega
- 5.—Horacio Pacheco Vargas

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Carlos Luis Carazo García
Dist. II: Gilberto Rodríguez Sagot
Dist. III: Julia Jiménez Castro
Dist. IV: Alvaro Rodríguez Araya
Dist. V: Luis Rolando Sánchez López
Dist. VI: Marco Tulio Solís Ruiz
Dist. VII: Carlos Vargas Vásquez

SUPLENTES

- Ricardo Jiménez Cordero
Miguel Angel Castillo Rojas
Clodoveo Ledezma Badilla
Lisanías Pacheco Méndez
Miguel Castillo Rodríguez
Ismael Castillo Rojas
Lidio Carranza Madrigal

CANTON DE POAS

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Jesús Morales Sánchez
- 2.—Ovidio Antonio Gómez Chaves
- 3.—Victor Hugo Solís Rodríguez
- 4.—Fernando Murillo Rodríguez
- 5.—Carlos Luis Alfaro Herrera

SUPLENTES

- 1.—Nelson Barrantes Vargas
- 2.—Víctor Luis Ugalde Murillo
- 3.—José Francisco Murillo Carvajal
- 4.—Manuel Angel González Herrera
- 5.—Jorge Rojas Rodríguez

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Olman Román Salazar
Dist. II: Adolfo Murillo Castro
Dist. III: Elías Marcial Salazar Gamboa
Dist. IV: Mario Manuel Espinoza Quesada
Dist. V: Gerardo Arias Castro

SUPLENTES

- José Arias Vargas
Jacobó Chaves Rodríguez
Luis Villalobos Molina
Sergio Senén Quesada Madrigal
Juvenal Vargas Salazar

CANTON DE OROTINA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—José Luis Jiménez Succar
- 2.—José León Campos Zamora
- 3.—Napoleón Ladislado Ramos Ramos
- 4.—Napoleón Mairena Mairena
c/c. Napoleón Pazos Mairena
- 5.—Rafael Angel Serrano Prado

SUPLENTES

- 1.—Edwin Aléxis Bolaños Méndez
- 2.—Claudio Solano Parra
- 3.—Alice Ramos Zúñiga
- 4.—Sterly Estrada Berrocal
- 5.—Juan José Arguedas Arce

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Joaquín Ramón Jiménez Sosa
Dist. II: Rulamán Rodríguez Gutiérrez
Dist. III: Luisa Cordero Vargas
Dist. IV: Vicente Alfaro González
Dist. V: Benjamín Jiménez Naranjo

SUPLENTES

- Baltazar Salazar Androvetto
Carlos Vega Salazar
Sady Gutiérrez Gómez
Luis González Soto
Noé Salas Vega

CANTON DE SAN CARLOS

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Adrián Rojas Zamora
- 2.—Juan Vicente Herrera Solís
- 3.—Héctor Solís Chaves
- 4.—Guillermo Saborío Mora
- 5.—Rigoberto Ampié Hidalgo
- 6.—Ricardo Quesada Fernández
- 7.—Carlos Enrique Solís Quirós
- 8.—José Angel Moya Rodríguez
- 9.—Caridad Quesada Chaves

SUPLENTES

- 1.—Sergio Córdoba Arguedas
- 2.—Ramona Celestina Castro Ramos
c/c. Clara Castro Ramos
- 3.—Orlando Aquiles Corrales Arias
- 4.—Jorge Neri Carvajal Castro
- 5.—Rodrigo Rojas Blanco
- 6.—Egérico Jiménez Jiménez
- 7.—Gelbert Alfaro Alpizar
- 8.—Dagoberto Rojas Salas
- 9.—José Angel Alfaro Alfaro

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Mario Bonilla Badilla
Dist. II: Carlos Eduardo González Villalobos
Dist. III: Francisco Arce Solano
Dist. IV: Manuel Angel Esquivel Campos
Dist. V: Adalberto Alvarado Cubillo
Dist. VI: Javier Valverde Porras
Dist. VII: Miguel Quirós Díaz
Dist. VIII: Eladio Araya Quesada
Dist. IX: Rodrigo Aguilar Salazar
Dist. X: Julio Solís Sánchez
Dist. XI: Honorio Araya Rojas

SUPLENTES

- Víctor Manuel Ramírez Araya
Luis Guerrero Alfaro
Ramón Miranda Miranda
Octavio Carvajal Barrantes
Bolívar Vargas Arce
Guido Hidalgo Gómez
Vital Castro Agüero
Eloy Jiménez Elizondo
Nautilio Rodríguez Vargas
Noé Jiménez Calderón
José Elive Ruiz Mejías

CANTON DE ALFARO RUIZ

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Luis Quirós Quirós
- 2.—Godofredo Cubillo Blanco
- 3.—Roberto Rojas Solís
- 4.—Edgar Francisco Carrillo Araya
- 5.—Gonzalo Olivier González Blanco

SUPLENTES

- 1.—Bolívar Rodríguez Arroyo
- 2.—Federico Salas Vargas
- 3.—Jesús Blanco Salazar
- 4.—Guillermo Salazar Rodríguez
- 5.—Rigoberto Rojas Jiménez

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Mariano Argüello Salazar
Dist. II: Daniel Salazar Rodríguez
Dist. III: Juan Villalobos Rodríguez
Dist. IV: Carlos Rojas Villalobos
Dist. V: Luis Huertas Corrales
Dist. VI: Manuel Argüello Pérez

SUPLENTES

- Israel Chaves Jiménez
Evangelista Salazar Chaves
Juan José Arce Villalobos
Rosalina Zúñiga Jiménez
Rafael Angel Alvarado Durán
Marco Tulio Jara Torres

CANTON DE VALVERDE VEGA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Orlando Alfaro Zamora
- 2.—Carlos Santamaría Alfaro
- 3.—Manuel Chaverri Alpizar
- 4.—Germán Saborío Segura
- 5.—Oscar Rodríguez Bonilla

SUPLENTES

- 1.—Jesús Oconitrillo Garita
- 2.—Miguel Angel Quesada Alfaro
- 3.—José Manuel Argüello Alfaro
- 4.—Nalio Pérez Salazar
- 5.—José Anselmo Quesada González

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: María Isabel Alfaro Castro
Dist. II: Francisco Salas Vargas
Dist. III: Jerónimo González Cubero
Dist. IV: Oscar Steller Vargas
Dist. V: Hugo Herrera Cubero

SUPLENTES

- Aníbal Sánchez Alfaro
Egidio Alpizar Chaverri
Alvaro Campos Bolaños
Rodrigo Agüero Guevara
Ramón Herrera Herrera

CANTON DE UPALA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Erasmo Bogantes Arguedas
- 2.—Rodrigo Bolaños Ramírez
- 3.—Tomás Alemán Solano
- 4.—Freddy Antonio Molina Avila
- 5.—Néstor Escamilla Guido

SUPLENTES

- 1.—Oliveros González Cabezas
- 2.—Ulises Zúñiga López
- 3.—Sebastián Escamilla Oporta
- 4.—Francisco Rodríguez Elizondo
- 5.—Estanislao García Montalbán

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Xinia Montiel Medina
Dist. II: Daniel Aguilera Sandoval
Dist. III: Francisco Antonio Cerdas Hernández
Dist. IV: Gil Ríos Ortega
Dist. V: Francisco García Montalbán
Dist. VI: Salvador Casanova López

SUPLENTES

- Ricardo Calero Calero
Mario Meza Velásquez
Alfonso Cambronero Hurtado
Alejandro Rodríguez Solís
Marco Antonio Alvarado Oporta
Gustavo Hernández Espinoza

CANTON DE LOS CHILES

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Miguel Guadalupe Ortiz Ortiz
- 2.—Joaquín Ramón Segura Koschny
- 3.—Diógenes Saborío Casanova
- 4.—Venancio Galeano Cáceres
- 5.—Sergio Ruiz Alfaro

SUPLENTES

- 1.—Clotilde Reyes Guerrero
- 2.—Arnoldo José Cáceres Cáceres
- 3.—Victoria Herrera Herrera
- 4.—Manuel Rener Estrada
- 5.—Félix Adán Ortiz Tenorio

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Dominga Edith Galarza Alemán
Dist. II: Pedro Antonio Sequeira Romero
Dist. III: Estanislado Sequeira Medina
Dist. IV: Juan Gaitán Duarte

SUPLENTES

- Humberto Antonio Vigil Vigil
José Gregorio Romero Hernández
Róger Bricceño Ortiz
Alvaro Quesada Quesada

CANTON DE GUATUSO

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Jorge Enrique Sibaja González
- 2.—Antonio Alfaro Arrieta
- 3.—Gladys Cruz Cruz
- 4.—Rosendo Jiménez Jiménez
- 5.—Isaac Arias Arias

SUPLENTES

- 1.—José Otilio Chaves Alvarez
- 2.—Vicenta Emérita Gómez Hurtado
- 3.—Miguel Ruiz Robles
- 4.—Felipe Cardona López
- 5.—Domingo García Vargas

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Benjamín Romero Argüello
Dist. II: Miguel Angel Campos Rojas
Dist. III: Marco Aurelio Solano Martínez

SUPLENTES

- José Joaquín Cruz Jirón
Porfirio Pérez Sandino
Heriberto Jiménez Arguedas

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Francisco J. Sáenz M.

Juan Rodríguez Ulloa

Manuel R. Yglesias E.

Alvaro Pinto López

Isaac Ortiz Chacón

Rodolfo Ledezma Pacheco, Prosecretario



El TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Código Municipal, procede a integrar el Directorio Provisional de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de ALAJUELA, que deberán actuar en la primera sesión del primero de mayo próximo, en la siguiente forma:

CANTON CENTRAL DE ALAJUELA:

PRESIDENTE:

Albina Villegas Hoffmaister

VICEPRESIDENTE:

Hilda Aguilar Peralta

CANTON DE SAN RAMON:

PRESIDENTE:

Francisco Soto Badilla

VICEPRESIDENTE:

Bertulio Brenes Chavarría

CANTON DE GRECIA:

PRESIDENTE:

Armando Bolaños Bolaños

VICEPRESIDENTE:

Héctor Chacón Vega

CANTON DE SAN MATEO:

PRESIDENTE:

Antonio Castillo Cedeño

VICEPRESIDENTE:

Alvaro Rodríguez Vega

CANTON DE ATENAS:

PRESIDENTE:

Ramiro Campos Porras

VICEPRESIDENTE:

Pedro Bogantes Arroyo

CANTON DE NARANJO:

PRESIDENTE: José Ramírez Chacón
VICEPRESIDENTE: José Germán Barrantes Alvarado

CANTON DE PALMARES:

PRESIDENTE: Ulises Morera Cordero
VICEPRESIDENTE: Carlos Luis Araya Vargas

CANTON DE POAS:

PRESIDENTE: Jesús Morales Sánchez
VICEPRESIDENTE: Carlos Luis Alfaro Herrera

CANTON DE OROTINA:

PRESIDENTE: Napoleón Mairena Mairena
c/c. Napoleón Pasos Mairena
VICEPRESIDENTE: José León Campos Zamora

CANTON DE SAN CARLOS:

PRESIDENTE: Adrián Rojas Zamora
VICEPRESIDENTE: Ricardo Quesada Fernández

CANTON DE ALFARO RUIZ:

PRESIDENTE: Godofredo Cubillo Blanco
VICEPRESIDENTE: Gonzalo Olivier González Blanco

CANTON DE VALVERDE VEGA:

PRESIDENTE: Germán Saborío Segura
VICEPRESIDENTE: Oscar Rodríguez Bonilla

CANTON DE UPALA:

PRESIDENTE: Erasmo Bogantes Arguedas
VICEPRESIDENTE: Freddy Antonio Molina Avila

CANTON DE LOS CHILES:

PRESIDENTE: Miguel Guadalupe Ortiz Ortiz
VICEPRESIDENTE: Sergio Ruiz Alfaro

CANTON DE GUATUSO:

PRESIDENTE: Rosendo Jiménez Jiménez
VICEPRESIDENTE: Antonio Alfaro Arrieta

Se advierte que si alguna de las personas mencionadas no se presentare a la sesión del primero de mayo próximo, entrará a ocupar su puesto el Regidor Propietario de mayor edad que se encuentre presente, quien comprobará con su cédula de identidad la fecha de su nacimiento. Dado en San José, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Francisco J. Sáenz M.

Juan Rodríguez Ulloa

Manuel R. Yglesias E.

Alvaro Pinto López

Isaac Ortiz Chacón

Juan Espinoza E., Secretario

Nº 7.—TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.—San José, a las quince horas del veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de CARTAGO durante el período constitucional que se iniciará el 1º de mayo de 1974 y concluirá el 30 de abril de 1978.

RESULTANDO:

1º—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Nº 2 de ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, publicado en La Gaceta Nº 150 de once del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1º, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a Elecciones Generales de REGIDORES y SINDICOS para el domingo tres de febrero próximo pasado con el fin de integrar las Municipalidades del país para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos setenta y ocho.

2º—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los Cantones siguiendo para ello las normas que establece la Ley Nº 5253 de 11 de julio de 1973 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo Cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).

3º—Que en lo que concierne a la Provincia de CARTAGO en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por Cantón:

PROVINCIA DE CARTAGO

CANTONES	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTE
CARTAGO	9	9
PARAISO	7	7
LA UNION	5	5
JIMENEZ	5	5
TURRIALBA	9	9
ALVARADO	5	5
OREAMUNO	5	5
EL GUARCO	5	5

4º—Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes Cantones de la Provincia de CARTAGO, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos RENOVACION DEMOCRATICA, LIBERACION NACIONAL, REPUBLICANO NACIONAL, NACIONAL INDEPENDIENTE, UNIFICACION NACIONAL y DEMOCRATA CRISTIANO en todos ellos, haciéndolo además, el Partido ACCION SOCIALISTA en todos los Cantones excepto en el de Alvarado. El Partido INDEPENDIENTE inscribió candidaturas solamente en el Cantón Central; el Partido SOCIALISTA COSTARRICENSE las inscribió únicamente en los Cantones de Cartago, Turrialba y Oreamuno.

5º—Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cuatro mil ochocientos quince (4.815) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos Organismos Electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

CONSIDERANDO:

I.—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Cartago se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de VOTOS VALIDOS:

PROVINCIA DE CARTAGO ELECCIONES MUNICIPALES (VOTOS VALIDOS)

CANTONES	PARTIDOS											Total Votos Válidos
	Demó- crata	Renov. Democ.	Acción Socialista	Liberación Nacional	Repub. Nacional	Independ.	Frente P. Costarr.	Socialista Costarr.	Nacional Independ.	Unific. Nacional	Demóc. Cristiano	
Central		1.316	588	10.257	1.073	262		200	4.579	5.125	1.152	24.552
Paraíso		349	125	3.182	222				903	2.492	363	7.636
La Unión		673	324	3.397	283				536	2.559	120	7.892
Jiménez		208	90	1.832	77				425	1.233	175	4.040
Turrialba		779	625	6.268	669		114	1.782	4.722	649		15.608
Alvarado		60		1.029	44				497	567	61	2.258
Oreamuno		310	82	2.267	132		86	1.798	1.009	303		5.987
El Guarco		223	51	2.388	106			602	1.257	134		4.761
TOTALES		3.918	1.885	30.620	2.606	262		400	11.122	18.964	2.957	72.734

SINDICOS MUNICIPALES
(VOTOS VALIDOS)

CANTONES y PARTIDOS	DISTRITOS										TOTALES
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	
CARTAGO											
Renovación Democrática	502	345	114	126	67	97	13	28	20	4	1.316
Acción Socialista	172	196	63	58	27	48	3	4	14	3	588
Liberación Nacional	2.295	1.813	932	1.391	554	1.137	1.207	356	325	247	10.257
Republicano Nacional	250	186	65	73	43	51	11	21	366	7	1.073
Independiente	59	37	20	21	14	20	6	63	13	9	262
Socialista Costarricense	54	65	22	26	6	11	3	8	3	2	200
Nacional Independiente	1.248	773	480	555	322	446	38	348	162	207	4.579
Unificación Nacional	1.353	1.010	377	656	410	583	322	112	241	61	5.125
Demócrata Cristiano	239	253	51	261	29	25	234	38	14	8	1.152
PARAISO											
Renovación Democrática	147	32	150	20							349
Acción Socialista	46	9	40	30							125
Liberación Nacional	1.694	377	607	504							3.182
Republicano Nacional	109	28	50	35							222
Nacional Independiente	518	100	128	157							903
Unificación Nacional	1.078	208	757	449							2.492
Demócrata Cristiano	229	17	68	49							363
LA UNION											
Renovación Democrática	368	16	35	70	51	38	40	55			673
Acción Socialista	150	25	16	42	52	21	7	11			324
Liberación Nacional	1.273	335	183	392	524	287	195	208			3.397
Republicano Nacional	139	21	8	42	33	21	4	15			283
Nacional Independiente	189	41	33	112	66	28	35	32			536
Unificación Nacional	858	342	146	323	406	217	138	129			2.559
Demócrata Cristiano	67	7	5	20	10	7	1	3			120
JIMENEZ											
Renovación Democrática	168	25	15								208
Acción Socialista	55	22	13								90
Liberación Nacional	925	330	577								1.832
Republicano Nacional	39	14	24								77
Nacional Independiente	310	73	42								425
Unificación Nacional	867	150	216								1.233
Demócrata Cristiano	11	141	23								175
TURRIALBA											
Renovación Democrática	413	50	36	82	12	74	8	21	83		779
Acción Socialista	418	46	54	8	11	17	8	18	45		625
Liberación Nacional	2.650	666	127	608	614	407	356	286	554		6.268
Republicano Nacional	464	45	8	22	39	24	6	15	46		669
Socialista Costarricense	66	9	3	3	5	6	5	4	13		114
Nacional Independiente	551	344	38	230	134	152	132	45	156		1.782
Unificación Nacional	2.691	441	119	152	291	271	152	223	382		4.722
Demócrata Cristiano	456	38	2	18	20	15	4	12	84		649
ALVARADO											
Renovación Democrática	24	28	8								60
Liberación Nacional	538	297	194								1.029
Republicano Nacional	11	27	6								44
Nacional Independiente	361	67	69								497
Unificación Nacional	168	338	61								567
Demócrata Cristiano	35	8	18								61

SINDICOS MUNICIPALES

(VOTOS VALIDOS)

CANTONES y PARTIDOS	DISTRITOS										TOTALES	
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º		
OREAMUNO												
Renovación Democrática	225	43	18	8	16							310
Acción Socialista	62	6	6	7	1							82
Liberación Nacional	1.286	369	142	243	227							2.267
Republicano Nacional	87	21	10	4	10							132
Socialista Costarricense	17	56	9	3	1							86
Nacional Independiente	1.015	486	65	64	168							1.798
Unificación Nacional	703	88	75	69	74							1.009
Demócrata Cristiano	266	25	3	8	1							303
EL GUARCO												
Renovación Democrática	131	50	42	—								223
Acción Socialista	50	7	13	1								51
Liberación Nacional	1.121	943	263	61								2.388
Republicano Nacional	54	29	22	1								106
Nacional Independiente	378	142	75	7								602
Unificación Nacional	604	349	283	21								1.257
Demócrata Cristiano	100	21	1	12								134

II.—Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a Síndicos la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 134 y 139, párrafo final, del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
CENTRAL	2.728	1.364
PARAISO	1.090	545
LA UNION	1.578	789
JIMENEZ	808	404
TURRIALBA	1.734	867
ALVARADO	451	226
OREAMUNO	1.197	599
EL GUARCO	952	476

III.—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aun quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cocientes en la elección Municipal verificada en todos los cantones de la Provincia de Cartago los Partidos LIBERACION NACIONAL y UNIFICACION NACIONAL, excepto éste último en cuanto al cantón de Oreamuno en el cual obtuvo sólo subcociente. El Partido NACIONAL INDEPENDIENTE obtuvo cociente en los cantones de Cartago, Turrialba, Alvarado y Oreamuno, y subcociente en los cantones de Paraíso, Jiménez y El Guarco. No obtuvieron cociente ni subcociente los Partidos RENOVACION DEMOCRATICA, ACCION SOCIALISTA, REPUBLICANO NACIONAL, INDEPENDIENTE, SOCIALISTA COSTARRICENSE, ni el DEMOCRATA CRISTIANO en los cantones en que participaron.

IV.—Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores tanto Propietarios como Suplentes en los diferentes cantones de la Provincia de Cartago, conforme al siguiente cuadro:

REGIDORES MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

CANTONES	PARTIDOS																			
	Renov. Democ.		Acción Socialista		Liberación Nacional		Repub. Nacional		Independ.		Frente P. Costarr.		Socialista Costarr.		Nacional Independ.		Unific. Nacional		Demóc. Cristiano	
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
Central					3	1									1	1	1	2		
Paraíso					2	1										1*	2	1		
La Unión					2	1											1	1		
Jiménez					2											1*	1	1		
Turrialba					3	1									1	1	2	1		
Alvarado					2	1									1		1			
Oreamuno					1	1									1	1		1*		
El Guarco					2	1										1*	1			

* Subcociente

V.—Que en el Cantón Central de Cartago, por el Partido Liberación Nacional, figura la señora Diana Victoria Masís Fernández como candidato a Regidor Propietario y a Síndico Propietario por el Distrito Segundo. Al citado Partido corresponde adjudicar ambas plazas conforme a la votación obtenida y a las operaciones aritméticas correspondientes, pero en virtud de que una misma persona no puede desempeñar ambos cargos, procede declarar electa a la señora Masís Fernández como Regidor Propietario, ya que este último cargo es el resultado de la votación de todo el Cantón, además de que, en el orden de la Declaratoria primero se procede a completar los puestos de Regidor.

VI.—Que en el Cantón de Alvarado el señor Hernán Jiménez Gutiérrez, fue propuesto por el Partido Nacional Independiente candidato a Regidor Propietario y por el Partido Liberación Nacional, candidato a Regidor Suplente. En ambos casos los Partidos que lo propusieron alcanzaron el número de votos necesario para tener derecho a llenar esas plazas con el referido candidato. Ahora bien, por tratarse de una situación que se produce entre el puesto de Propietario y de Suplente, y en el orden de la Declaratoria de Elección primero se procede a llenar las plazas de Propietarios, procede declarar electo a dicho candidato como Regidor Propietario y habida cuenta además de que no cabría declararlo electo también Regidor Suplente. Para completar el número de Regidores Suplentes es pertinente ascender al candidato que sigue inmediatamente después del señor Santiago Varela Martínez, de la nómina de Suplentes del Partido Liberación Nacional, sea el señor José Joaquín Aguilar Chacón.

VII.—Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos de cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada Partido en la votación correspondiente, procede hacer las respectivas adjudicaciones conforme al cuadro que se inserta en este considerando. Se advierte que en el Distrito de Santiago, Segundo del Cantón de Paraíso, el Síndico Suplente se adjudica al Partido Unificación Nacional por ser el que sigue en orden de votación al Partido Liberación Nacional, que obtuvo la mayoría pero no presentó candidato para la referida plaza. Asimismo que el cargo de Síndico Propietario por el Distrito Segundo, Cartago Occidental, se adjudica al Partido Unificación Nacional por ser el que obtuvo mayor votación después del Partido Liberación Nacional y habida cuenta de lo que se explica en el Considerando V anterior.

SINDICOS MUNICIPALES
ADJUDICACIONES

CANTONES y PARTIDOS	D I S T R I T O S										TOTALES	
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º		
CARTAGO												
Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Independiente Frente P. Costarricense Socialista Costarricense Nacional Independiente Unificación Nacional Demócrata Cristiano	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
PARAISO												
Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Nacional Independiente Unificación Nacional Demócrata Cristiano	1	1		1								3
			1									1
LA UNION												
Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Nacional Independiente Unificación Nacional Demócrata Cristiano	1		1	1	1	1	1	1				7
		1										1
JIMENEZ												
Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Nacional Independiente Unificación Nacional Demócrata Cristiano	1	1	1									3
TURRIALBA												
Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Socialista Costarricense Nacional Independiente Unificación Nacional Demócrata Cristiano		1	1	1	1	1	1	1		1		8
	1											1
ALVARADO												
Renovación Democrática Liberación Nacional Republicano Nacional Nacional Independiente Unificación Nacional Demócrata Cristiano	1		1									2
		1										1

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

CANTONES y PARTIDOS	D I S T R I T O S										TOTALES	
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º		
OREAMUNO												
Renovación Democrática												
Acción Socialista												
Liberación Nacional	1		1	1	1							4
Republicano Nacional												
Socialista Costarricense												
Nacional Independiente		1										1
Unificación Nacional												
Demócrata Cristiano												
EL GUARCO												
Renovación Democrática												
Acción Socialista												
Liberación Nacional	1	1		1								3
Republicano Nacional												
Nacional Independiente												
Unificación Nacional			1									1
Demócrata Cristiano												

POR TANTO :

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 20, 22 y 65 del Código Municipal, 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Cartago, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1974 y el 30 de abril de 1978 a las siguientes personas:

CANTON CENTRAL

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Jorge Luis Villanueva Badilla
- 2.—Diana Victoria Masís Fernández
- 3.—Alfonso Morales Valle
- 4.—Roberto Manuel Batres Urbina
- 5.—Arnoldo Chryssópulos Morúa
- 6.—Haydée Bonilla Badilla
- 7.—José Gerardo Coto Mora
- 8.—Rafael Alberto Redondo Aguilar
- 9.—José Pablo Saxe Ivankovich

SUPLENTES

- 1.—Virgilio Romero Valverde
- 2.—Agustín Meza Rivera
- 3.—Alcides Ramírez Gómez
- 4.—Luis Felipe Rojas Gómez
- 5.—Franklin Domián Gómez
- 6.—Antonio Morales Chaves
- 7.—José Joaquín Córdoba González
- 8.—Luz Argentina López Barquero
- 9.—Alfredo Arrieta Alfaro

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Juan Guntanis Papayorgo
Dist. II: Carlos Manuel Murillo Valverde
Dist. III: Napoleón Vega Fernández
Dist. IV: Luis Fernando Rodríguez Monge
Dist. V: Rodrigo Cerdas Orozco
Dist. VI: José Vinicio Navarro Quesada
Dist. VII: Jeremar Ceciliano Calderón
Dist. VIII: Evelio Marín Rivera
Dist. IX: Alvaro Edwin Rojas Montoya
Dist. X: Daniel Chacón Quirós

SUPLENTES

- José Luis Solano Araya
Mario Quirós Solano
Rafael Bolívar Monge Sanabria
David Alfredo Fuentes Rodríguez
Jesús Arnoldo Pereira Cerdas
Claudio Rodríguez Leiva
Marcelenda Navarro Navarro
Félix Alberto Araya Fernández
Félix Brenes Romero
Edwin Franklin Barquero González

CANTON DE PARAISO

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Claudio Francisco Moya Bonilla
- 2.—Walter Marín González
- 3.—Mario Picado Moya
- 4.—Jesús Arce Cedeño
- 5.—José Jorge Obando Calderón
- 6.—Rogelio Madriz Marín
- 7.—Francisco Quesada Quirós

SUPLENTES

- 1.—Irma Coghi Guevara
- 2.—José Leonardo Chinchilla Carmona
- 3.—Gonzalo Varela Aguilar
- 4.—Albertano Orozco Brenes
- 5.—Alfredo Jarquín Sojo
- 6.—Carlos Alberto Quirós Valverde
- 7.—Germán Araya Quesada

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Elda Ramírez Ramírez
Dist. II: Luis Martínez Cedeño
Dist. III: José Joaquín Calderón Tenorio
Dist. IV: Alcides Sánchez Masís

SUPLENTES

- Jorge Arturo Barquero Cerdas
Orlando Solano Morales
Mario Enrique Tames Solano
Reinaldo Vega Barboza

CANTON DE LA UNION

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Carlos Manuel Murillo Guzmán
- 2.—Manuel Montoya Solano
- 3.—Luis Sandoval Sanabria
- 4.—Juan de Dios Barquero Flores
- 5.—Alfredo Obando Hidalgo

SUPLENTES

- 1.—Luis Eduardo Ortiz Meseguer
- 2.—Carlos Luis Amador Alcázar
- 3.—Guillermo Arturo Zúñiga Trigueros
- 4.—Carlos Venancio Mora Zamora
- 5.—Héctor Carlos Fernández Godínez

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Teresa Araya Rodríguez
Dist. II: Francisco Segura Mora
Dist. III: Alberto Richmond Mesén
Dist. IV: Miguel Angel Sanabria Paz
Dist. V: Rodolfo Ramírez Lizano
Dist. VI: Sabino Guzmán Guzmán
Dist. VII: Evangelista Mora Rivera
Dist. VIII: Juan Elías Gamboa Valverde

SUPLENTES

- Rafael Angel Arce Umaña
Fernando Barquero Solís
Virginia Rojas Trigueros
Víctor Hernández Quesada
Francisco Cordero Araya
Moisés Coto Sánchez
Raúl Sirias Quesada
Alejo Arguedas Gamboa

CANTON DE JIMENEZ

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—José Eugenio Quirós Agüero
- 2.—Jesús Amado Portuguese Soto
- 3.—Rafael Angel Quesada Campos
- 4.—Carlos Luis Solano Chaves
- 5.—Otilio Abarca Rojas

SUPLENTES

- 1.—Carlos Ayón Herrera
- 2.—Carlos Luis Mejía Valverde
- 3.—Carlos Calderón Talavera
- 4.—José Manuel Jiménez Aguilar
- 5.—Humberto Molina Sibaja

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Félix Fernando Quesada Quirós
Dist. II: Alvaro Luna Conejo
Dist. III: Juan Rafael Coto Ramírez

SUPLENTES

- Juan Luis Camacho Valverde
Orlando González Moreno
Jorge Segura Madrigal

CANTON DE TURRIALBA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Humberto Saborío Bravo
- 2.—Lucián Smith Brown
- 3.—Tito Zúñiga Fernández
- 4.—Guillermo Nanne Michaud
- 5.—Ofelia Alvarado Castro
- 6.—Dolores Arce Azofeifa
- 7.—Mario Aguilar Alfaro
- 8.—Flor de María Porras Jiménez
- 9.—Alfonso Rojas Acosta

SUPLENTES

- 1.—Jorge Araya Gamucelli
- 2.—Rodrigo Sánchez Villalta
- 3.—Ricarte Gamboa Brenes
- 4.—Carlos Norberto Salas Araya
- 5.—Rodrigo Isaac Montenegro Balletero
- 6.—Augusto Merayo Rivas
- 7.—Joaquín Coto Vega
- 8.—Walter Guillermo Calderón Morales
- 9.—Ronald Chacón Chaverri

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Alcibiades Segura Azofeifa
Dist. II: Juan Bta. Moya Fernández
Dist. III: Orlando Aguilar Herrera
Dist. IV: Eladio Zamora Monge
Dist. V: Manuel Oviedo Varela
Dist. VI: Audoen Obando Fuentes
Dist. VII: Dimas Hugo Fallas Fernández
Dist. VIII: Tito Arias Coto
Dist. IX: Nicolás Salazar Cabezas

SUPLENTES

- José Luis Chaves Mata
Arnoldo Solano Ortega
Joven Alexis Artavia Carvajal
Evaudilio Pereira Vargas
Humberto Calvo Mora
Enrique Fuentes Monge
Víctor Ugalde Chavarría
Vicente Sánchez Calderón
Mario Sanabria Barquero

CANTON DE ALVARADO

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Rafael Angel Figueroa Aguilar
- 2.—Carlos Ulloa Lao
- 3.—Otón Aguilar Durán
- 4.—Hernán Jiménez Gutiérrez
- 5.—Alwin Barahona Brenes

SUPLENTES

- 1.—Raúl Barquero Fernández
- 2.—Santiago Varela Martínez
- 3.—Carlos María Varela Aguilar
- 4.—José Eladio Gutiérrez Ramírez
- 5.—José Joaquín Aguilar Chacón

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Nabor Tulio Alvarez Gutiérrez
Dist. II: Rodrigo Rubén Castillo Castillo
Dist. III: Carlos Luis Cisneros Cedeño

SUPLENTES

- Abelardo Leandro Brenes
Ricardo Araya Bonilla
Edgar Ramírez Loaiza

CANTON DE OREAMUNO

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—José Ramón Guillén Solano
- 2.—Rafael Abdenago Alvarado Valverde
- 3.—Zenén Humberto Rodríguez Quirós
- 4.—Rafael Angel Varela Araya
- 5.—Custodio Ramírez Vega

SUPLENTES

- 1.—Jorge Arturo Figueroa Ortiz
- 2.—José Castro Gómez
- 3.—Uriel Monge Gómez
- 4.—José Rafael Ulloa Rojas
- 5.—Luis Rodríguez Calvo

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Fidel del Carmen Gómez Gómez
Dist. II: Evelio Carpio Orozco
Dist. III: Federico Sánchez Gómez
Dist. IV: Carlos Antonio Montenegro Sanabria
Dist. V: José María Gómez Montenegro

SUPLENTES

- Hugo Alfonso Gómez Granados
Filiberto Méndez Calvo
Jaime Alvarez Ruiz
José Manuel Masís Céspedes
Luis Guillermo Orozco Gamboa

CANTON DE EL GUARCO

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Oscar Loaiza Pereira
- 2.—José Manuel Quirós Monge
- 3.—Oldemar Navarro Brenes
- 4.—Edwin Francisco Brenes Leiva
- 5.—Elías Rojas Granados

SUPLENTES

- 1.—Jorge Eduardo Coto Barboza
- 2.—Alvaro Antonio Salas Maroto
- 3.—Wilfrido Leiva Montoya
- 4.—Alberto Fuentes Angulo
- 5.—Jorge Eduardo Brenes Garro

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: José María Leiva Jiménez
Dist. II: Filiberto Araya Camacho
Dist. III: Tadeo González Fonseca
Dist. IV: Antonio Brenes Romero

SUPLENTES

- Orfilio Brenes Mata
Marcos Jiménez Vega
Francisco Berny Navarro González
Oscar Araya Jiménez

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Francisco J. Sáenz Meza

Juan Rodríguez Ulloa

Manuel R. Yglesias E.

Alvaro Pinto López

Isaac Ortiz Chacón

Rodolfo Ledezma Pacheco, Prosecretario

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Código Municipal, procede a integrar el Directorio Provisional de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de CARTAGO, que deberán actuar en la primera sesión del primero de mayo próximo, en la siguiente forma:

CANTON CENTRAL DE CARTAGO:

PRESIDENTE: Roberto Manuel Batres Urbina
VICEPRESIDENTE: Haydeé Bonilla Badilla

CANTON DE PARAISO:

PRESIDENTE: Jesús Arce Cedeño
VICEPRESIDENTE: José Jorge Obando Calderón

CANTON DE LA UNION:

PRESIDENTE: Manuel Montoya Solano
VICEPRESIDENTE: Juan de Dios Barquero Flores

CANTON DE JIMENEZ

PRESIDENTE: Otilio Abarca Rojas
VICEPRESIDENTE: Jesús Amado Portuguez Soto

CANTON DE TURRIALBA:

PRESIDENTE: Guillermo Nanne Michaud
VICEPRESIDENTE: Dolores Arce Azofeifa

CANTON DE ALVARADO:

PRESIDENTE: Rafael Angel Figueroa Aguilar
VICEPRESIDENTE: Otón Aguilar Durán

CANTON DE OREAMUNO:

PRESIDENTE: Custodio Ramírez Vega
VICEPRESIDENTE: Zenén Humberto Rodríguez Quirós

CANTON DE EL GUARCO:

PRESIDENTE: Elías Rojas Granados
VICEPRESIDENTE: Oscar Loaiza Pereira

Se advierte que si alguna de las personas mencionadas no se presentare a la sesión del primero de mayo próximo, entrará a ocupar su puesto el Regidor Propietario de mayor edad que se encuentra presente, quien comprobará con su cédula de identidad la fecha de su nacimiento.—Dado en San José, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—

Francisco J. Sáenz Meza

Juan Rodríguez Ulloa

Mannuel R. Yglesias E.

Alvaro Pinto López

Isaac Ortiz Chacón

Juan Espinoza E., Secretario.

5º—Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cuatro mil ochocientos quince (4.815) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos Organismos Electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

CONSIDERANDO:

I.—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Heredia se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de VOTOS VALIDOS:

PROVINCIA DE HEREDIA ELECCIONES MUNICIPALES (VOTOS VALIDOS)

CANTONES	PARTIDOS									Total Votos Válidos
	Demó- crata	Renov. Democ.	Acción Socialista	Liberación Nacional	Repub. Nacional	Socialista Costarr.	Nacional Independ.	Unific. Nacional	Demóc. Cristiano	
Central		1.716	789	6.692	1.380	245	1.641	3.370	427	16.260
Barba		459	393	1.932	255		544	966	87	4.636
Santo Domingo		757	152	2.806	471			2.262	374	6.822
Santa Bárbara		178	270	1.652	305		359	1.058	78	3.900
San Rafael		432	414	2.381	442			1.339	193	5.201
San Isidro		66	31	1.100	147		171	587	17	2.119
Belén		225	34	1.566	177	149	429	715	55	3.350
Flores		223	82	1.260	74		307	726	47	2.719
San Pablo		186	51	1.013	335			661	30	2.276
Sarapiquí	20	42	347	888	102		523	510	121	2.553
TOTALES	20	4.284	2.563	21.290	3.688	394	3.974	12.194	1.429	49.836

5º—Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cuatro mil ochocientos quince (4.815) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos Organismos Electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

CONSIDERANDO:

I.—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Heredia se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de VOTOS VALIDOS:

PROVINCIA DE HEREDIA ELECCIONES MUNICIPALES (VOTOS VALIDOS)

CANTONES	PARTIDOS									Total Votos Válidos
	Demó- crata	Renov. Democ.	Acción Socialista	Liberación Nacional	Repub. Nacional	Socialista Costarr.	Nacional Independ.	Unific. Nacional	Demóc. Cristiano	
Central		1.716	789	6.692	1.380	245	1.641	3.370	427	16.260
Barba		459	393	1.932	255		544	966	87	4.636
Santo Domingo		757	152	2.806	471			2.262	374	6.822
Santa Bárbara		178	270	1.652	305		359	1.058	78	3.900
San Rafael		432	414	2.381	442			1.339	193	5.201
San Isidro		66	31	1.100	147		171	587	17	2.119
Belén		225	34	1.566	177	149	429	715	55	3.350
Flores		223	82	1.260	74		307	726	47	2.719
San Pablo		186	51	1.013	335			661	30	2.276
Sarapiquí	20	42	347	888	102		523	510	121	2.553
TOTALES	20	4.284	2.563	21.290	3.688	394	3.974	12.194	1.429	49.836

SINDICOS MUNICIPALES

(VOTOS VALIDOS)

CANTONES y PARTIDOS	DISTRITOS								TOTALES	
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º		
HEREDIA										
Renovación Democrática	1.448	176	60	30	2					1.716
Acción Socialista	644	85	27	30	3					789
Liberación Nacional	4.848	955	328	478	83					6.692
Republicano Nacional	1.070	178	50	67	15					1.380
Socialista Costarricense	206	22	11	4	2					245
Nacional Independiente	1.086	163	171	204	17					1.641
Unificación Nacional	2.522	462	153	210	23					3.370
Demócrata Cristiano	337	66	15	8	1					427
BARBA										
Renovación Democrática		36	38	16	41	128				459
Acción Socialista	209	39	73	17	16	39				393
Liberación Nacional	614	424	241	99	185	369				1.932
Republicano Nacional	137	38	19	14	32	15				255
Nacional Independiente	120	114	84	54	55	117				544
Unificación Nacional	251	265	192	61	116	81				266
Demócrata Cristiano	47	8	8	3	14	7				87
SANTO DOMINGO										
Renovación Democrática		31	31	25	56	65	29	74		757
Acción Socialista	446	7	6	12	14	26	5	3		152
Liberación Nacional	79	182	270	159	266	342	181	195		2.806
Republicano Nacional	1.211	242	28	22	44	69	32	11		471
Unificación Nacional	242	23	357	112	272	290	193	85		2.262
Demócrata Cristiano	859	94	8	4	40	77	19	2		374
	213	11								
SANTA BARBARA										
Renovación Democrática		16	27	21	47					178
Acción Socialista	67	14	11	22	68					270
Liberación Nacional	155	242	279	332	438					1.652
Republicano Nacional	361	32	56	42	46					305
Nacional Independiente	129	80	79	47	71					359
Unificación Nacional	82	203	132	205	270					1.058
Demócrata Cristiano	248	7	4	10	26					78
	31									
SAN RAFAEL										
Renovación Democrática		116	21	53	14					432
Acción Socialista	228	291	6	35	5					414
Liberación Nacional	77	725	178	411	298					2.381
Republicano Nacional	769	124	24	83	16					442
Unificación Nacional	195	441	50	284	122					1.339
Demócrata Cristiano	442	49	43	15	6					193
	80									
SAN ISIDRO										
Renovación Democrática		7	5							66
Acción Socialista	54	3	3							31
Liberación Nacional	25	215	206							1.100
Republicano Nacional	679	25	16							147
Nacional Independiente	106	24	38							171
Unificación Nacional	109	135	82							587
Demócrata Cristiano	370	2	3							17
	12									

SINDICOS MUNICIPALES
(VOTOS VALIDOS)

CANTONES y PARTIDOS	DISTRITOS								TOTALES	
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º		
BELEN										
Renovación Democrática	144	51	30							225
Acción Socialista	22	8	4							34
Liberación Nacional	832	427	307							1.566
Republicano Nacional	106	31	40							177
Socialista Costarricense	134	9	6							149
Nacional Independiente	200	114	115							429
Unificación Nacional	396	184	135							715
Demócrata Cristiano	44	4	7							55
FLORES										
Renovación Democrática	180	31	12							223
Acción Socialista	60	5	17							82
Liberación Nacional	601	305	354							1.260
Republicano Nacional	44	9	21							74
Nacional Independiente	168	86	53							307
Unificación Nacional	429	117	180							726
Demócrata Cristiano	29	13	5							47
SAN PABLO										
Renovación Democrática	186									186
Acción Socialista	51									51
Liberación Nacional	1.013									1.013
Republicano Nacional	335									335
Unificación Nacional	661									661
Demócrata Cristiano	30									30
SARAPIQUI										
Demócrata	3	3	14							20
Renovación Democrática	8	12	22							42
Acción Socialista	21	10	316							347
Liberación Nacional	203	268	417							888
Republicano Nacional	15	43	43							102
Nacional Independiente	175	178	170							523
Unificación Nacional	42	116	352							510
Demócrata Cristiano	24	8	89							121

II.—Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por Cantón, por el número de plazas a llenar en la Elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículo 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a Síndicos la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 134 y 139, párrafo final, del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
CENTRAL	1.806	903
BARBA	927	464
SANTO DOMINGO	1.364	682
SANTA BARBARA	780	390
SAN RAFAEL	1.040	520
SAN ISIDRO	423	212
BELEN	670	335
FLORES	543	272
SAN PABLO	455	228
SARAPIQUI	510	255

III.—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aun quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cocientes en la Elección Municipal verificada en todos los Cantones de la Provincia de Heredia los Partidos LIBERACION NACIONAL y UNIFICACION NACIONAL. El Partido RENOVACION DEMOCRATICA obtuvo sólo subcociente en los Cantones de Heredia y Santo Domingo. El Partido ACCION SOCIALISTA únicamente obtuvo subcociente en el Cantón de Sarapiquí. El Partido REPUBLICANO NACIONAL obtuvo solamente subcociente en los Cantones Central y San Pablo. El Partido NACIONAL INDEPENDIENTE obtuvo cociente en el Cantón de Sarapiquí y subcociente en los de Heredia, Barba, Belén y Flores. No obtuvieron cociente ni subcociente los Partidos DEMOCRATA, SOCIALISTA COSTARRICENSE, ni el DEMOCRATA CRISTIANO en los Cantones en que participaron.

IV.—Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los Partidos que intervinieron en la Elección Municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores tanto Propietarios como Suplentes en los diferentes Cantones de la Provincia de Heredia, conforme al siguiente cuadro:

REGIDORES MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

CANTONES	PARTIDOS																	
	Demócrata		Renov. Democ.		Acción Socialista		Liberación Nacional		Repub. Nacional		Socialista Costarr.		Nacional Independ.		Unific. Nacional		Demóc. Cristiano	
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
Central				1*			3	1			1*			1*	1	1		
Barba							2	1						1*	1			
Santo Domingo				1*			2								1	1		
Santa Bárbara							2	1							1	1		
San Rafael							2	1							1	1		
San Isidro							2	1							1	1		
Belén							2	1						1*	1			
Flores							2							1*	1	1		
San Pablo							2				1*				1	1		
Sarapiquí						1*	1	1					1		1			

* Subciciente

V.—Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos obtenido en cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente, procede hacer la siguiente adjudicación por cantones, advirtiéndose que en el Distrito 6º (San José de la Montaña) del Cantón de Barba, el Partido Liberación Nacional obtuvo la mayoría de votos, pero no inscribió candidato para Síndico Suplente, por lo que procede, en consecuencia, adjudicarle ese puesto al Partido que sigue en votación en ese Distrito, sea el Partido Unificación Nacional:

SINDICOS MUNICIPALES
ADJUDICACIONES

CANTONES y PARTIDOS	D I S T R I T O S								TOTALES
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	
HEREDIA									
Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Socialista Costarricense Nacional Independiente Unificación Nacional Demócrata Cristiano	1	1	1	1	1				5
BARBA									
Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Nacional Independiente Unificación Nacional Demócrata Cristiano	1	1	1	1	1	1			6
SANTO DOMINGO									
Renovación Democrática Acción Socialista Unificación Nacional Republicano Nacional Liberación Nacional Demócrata Cristiano	1	1	1	1	1	1	1	1	8
SANTA BARBARA									
Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Nacional Independiente Unificación Nacional Demócrata Cristiano	1	1	1	1	1				5
SAN RAFAEL									
Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Unificación Nacional Demócrata Cristiano	1	1	1	1	1				5
SAN ISIDRO									
Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Nacional Independiente Unificación Nacional Demócrata Cristiano	1	1	1						3

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

CANTONES y PARTIDOS	DISTRITOS								TOTALES
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	
BELEN									
Renovación Democrática									
Acción Socialista									
Liberación Nacional	1	1	1						3
Republicano Nacional									
Socialista Costarricense									
Nacional Independiente									
Unificación Nacional									
Demócrata Cristiano									
FLORES									
Renovación Democrática									
Acción Socialista									
Liberación Nacional	1	1	1						3
Republicano Nacional									
Nacional Independiente									
Unificación Nacional									
Demócrata Cristiano									
SAN PABLO									
Renovación Democrática									
Acción Socialista									
Liberación Nacional	1								1
Republicano Nacional									
Unificación Nacional									
Demócrata Cristiano									
SARAPIQUI									
Demócrata									
Renovación Democrática									
Acción Socialista									
Liberación Nacional	1	1	1						3
Republicano Nacional									
Nacional Independiente									
Unificación Nacional									
Demócrata Cristiano									

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 20, 22 y 65 del Código Municipal, 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Heredia, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1974 y el 30 de abril de 1978 a las siguientes personas:

CANTON CENTRAL

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Rodrigo Arias Sánchez
- 2.—Juan Victoriano Víquez Víquez
- 3.—Juan Bautista Garro Bogantes
- 4.—Alvaro Carmona Beer
- 5.—Adrián Salas Hernández
- 6.—Olman Cordero Chaverri
- 7.—Carlos Gilberto Rodríguez Arias
- 8.—Juan Luis Monge Monge
- 9.—Warnes Sequeira Ramírez

SUPLENTES

- 1.—Francisco Campos Rodríguez
- 2.—Daniel Eduardo Vargas Campos
- 3.—Oscar Sáenz Núñez
- 4.—Danilo Chaverri Soto
- 5.—Norman Rojas Rodríguez
- 6.—Zaida Chaves Solera
- 7.—Manuel de Jesús Vargas Salazar
- 8.—Antonio Barquero Moreira
- 9.—Mirac Brid Sáenz Pérez

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Leonidas Campos Salas
Dist. II: Daisy Rojas Rojas
Dist. III: Heriberto Conejo Lépiz
Dist. IV: Rose Mary Solís Carmona
Dist. V: Manuel Arce Jiménez

SUPLENTES

- Marco Vinicio Gutiérrez Vílchez
Lizánfas Vargas Miranda
Jorge Alvarado Rojas
Rodolfo Villalobos Garro
Aníbal García Hernández

CANTON DE BARBA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Hernán López Hernández
- 2.—Guillermo García García
- 3.—Israel Montero Montero
- 4.—Juan de Dios Arguedas Molina
- 5.—Bernardo Zárate Oviedo

SUPLENTES

- 1.—Edgar Aguilar Vargas
- 2.—Lidiette Alfaro Cascante
- 3.—Marco Antonio Zárate Arguedas
- 4.—Joaquín Esquivel Sancho
- 5.—Alvaro Alvarez Badilla

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Lourdes Montero Gómez
Dist. II: Gonzalo Fonseca Carballo
Dist. III: Orlando Chavarría Vargas
Dist. IV: Clementino Vega Salas
Dist. V: Eduardo Alfaro Rodríguez
Dist. VI: Alvaro Antonio Venegas Vargas

SUPLENTES

- Rafael Angel Parra Montero
Elizabeth Orozco Bastos
Juan Rafael Sánchez Guevara
Jesús Espinoza González
Miguel Montero Paniagua
Ramón Martín Cabezas Cerdas

CANTON DE SANTO DOMINGO

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Reinaldo Umaña Bolaños
- 2.—Carlos Zamora González
- 3.—Edwin Fonseca Azofeifa
- 4.—Carlos Luis García Zamora
- 5.—Orlando González Villalobos

SUPLENTES

- 1.—Gilberto Sánchez Villalobos
- 2.—Marcos Villalobos Chavarría
- 3.—Abelardo Segura Bolaños
- 4.—Gonzalo Azofeifa Ocampo
- 5.—Gil Benedicto Vargas Sánchez

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Olman Ulate Alvarado
Dist. II: Saúl Calvo León
Dist. III: Célimo Sánchez Elizondo
Dist. IV: Jorge Enrique Fonseca Zúñiga
Dist. V: Guillermo Enrique Cano Chaves
Dist. VI: Espíritu Salas Peraza
Dist. VII: Ubelio Bolaños Villalobos
Dist. VIII: Rafael Artavia Villalobos

SUPLENTES

- Jaime Arce Benavides
Eduardo Rodríguez Calderón
Ramón Luis Sánchez Elizondo
Germán Gamboa Marín
José Antonio Arce León
Carlos Luis Guzmán Peñaranda
Juan Raúl Rodríguez Arce
Juan Antonio León Calvo

CANTON DE SANTA BARBARA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Miguel Alfaro Picado
- 2.—Hugo Alfaro Alfaro
- 3.—Juan Rafael Arias Sánchez
- 4.—Jovel Gutiérrez Arias
- 5.—José Ramón Vargas Araya

SUPLENTES

- 1.—Guido Edgar Barrantes Murillo
- 2.—Mario Vargas Alfaro
- 3.—Rigoberto Núñez Rodríguez
- 4.—Minor Arias Jiménez
- 5.—Efraín Sánchez Murillo

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Carlos Vega Portuguese
Dist. II: Erasmo Alfaro Gutiérrez
Dist. III: Ezequiel Alfaro Moreira
Dist. IV: José Joaquín Camacho Víquez
Dist. V: Fredi Alvarado Castro

SUPLENTES

- Marco Antonio Núñez Alfaro
Carlos Zumbado Zumbado
Edwin Sandí Carvajal
Claudio Villalobos Sandí
Hernán Alfaro Arias

CANTON DE SAN RAFAEL

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Hugo Hernández Campos
- 2.—Nelson Oliveros Hernández Arce
- 3.—Rodrigo Sánchez Vargas
- 4.—Oscar Luis Oviedo Valerio
- 5.—Ricardo Vargas Valerio

SUPLENTES

- 1.—Manuel Sáenz Ramírez
- 2.—Manuel Antonio Ortiz Vargas
- 3.—Carlos Alberto Camacho Vargas
- 4.—Juan Rafael Valerio Arroyo
- 5.—Víctor Julio Ramírez Vargas

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Rigoberto Matamoros Chavarría
Dist. II: José Antonio Araya Arroyo
Dist. III: Rafael Espinoza Valerio
Dist. IV: Rafael Eduardo Montero Quesada
Dist. V: Juan Acuña Valerio

SUPLENTES

Carlos Arroyo Acuña
Venancio Ugalde Sánchez
José Francisco Chavarría Delgado
Beltrán Chavarría Esquivel
Efraín Oscar Hernández Chaves

CANTON DE SAN ISIDRO

REGIDORES

PROPIETARIOS

1.—Alvaro Chaves Sánchez
2.—Gregorio Solís Argüello
3.—Lisímaco Gutiérrez Villalobos
4.—Juan José Valerio Vindas
5.—Elpidio Ricardo González Aguilar

SUPLENTES

1.—Jorge Enrique Ramírez Rodríguez
2.—Alberto Víquez Víquez
3.—Guillermo Chaves Oviedo
4.—Fernando Madrigal Carballo
5.—Jorge Edgar Villalobos Madrigal

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Alfredo Rodríguez Carballo
Dist. II: Alcides Enrique Cordero Araya
Dist. III: Cecilio Fonseca Chavarría

SUPLENTES

Fernando Villalobos Bolaños
Juan Argüello Fonseca
Joaquín Zamora Valerio

CANTON DE BELEN

REGIDORES

PROPIETARIOS

1.—Eduardo Vargas González
2.—Manuel Ángel Chaves Zamora
3.—Javier Sánchez Borbón
4.—Hernán Zamora González
5.—William Castillo Vargas

SUPLENTES

1.—Roberto González Zumbado
2.—Ignacio Zumbado Zumbado
3.—Juan Antonio González Alfaro
4.—Isaac Enrique Vargas Vargas
5.—Marcos Antonio Rodríguez Campos

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Claudia Thuel Sedó
Dist. II: José Dolores Trejos Corrales
Dist. III: Juan Rafael Zumbado González

SUPLENTES

José Luis Venegas Murillo
Aurora Alvarez Montero
Juan Sergio Murillo Zumbado

CANTON DE FLORES

REGIDORES

PROPIETARIOS

1.—Hernán Azofeifa Víquez
2.—Marco Tulio Bogantes Carvajal
3.—Víctor Manuel Gómez Ramírez
4.—Flora Ramírez Ramírez
5.—Benedicto Salazar Víquez

SUPLENTES

1.—Víctor Ugalde Ramírez
2.—Pantracio Ortega Alfaro
3.—Edwin Aléxis Víquez Barrantes
4.—Edgar Barrantes Ramírez
5.—Amado Delgado González

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Luis Alberto Herrera Rodríguez
Dist. II: Jovel Víquez Hidalgo
Dist. III: Alcides Vargas Alvarado

SUPLENTES

Amado Muñoz Rodríguez
Rafael Angel Moreira Barrantes
Juan Bautista Esquivel Ramírez

CANTON DE SAN PABLO

REGIDORES

PROPIETARIOS

1.—Carlos Alberto González Ramírez
2.—Fernando Badilla González
3.—Mariano González Benavides
4.—Pablo Porfirio González Vargas
5.—Heriberto Vindas Villalobos

SUPLENTES

1.—Dominga Benavides Zúñiga
2.—Luis Gerardo León Villalobos
3.—Andrés Benavides Benavides
4.—José María Salas Soto
5.—Arnulfo Zamora Esquivel

SINDICOS

PROPIETARIO

Dist. I: Israel León Córdoba

SUPLENTE

Germán Rodríguez Villalobos

CANTON DE SARAPIQUI

REGIDORES

PROPIETARIOS

1.—Robert Torres Loaiza
2.—Otilio Ulate Hidalgo
3.—Pablo Flores Flores
c/c. Pablo Orozco Flores
4.—Orlando Brenes Meléndez
5.—Florentino Zúñiga Zúñiga

SUPLENTES

1.—Gilberto González Villegas
2.—Franklin Chaves Soto
3.—Juan Rafael Alvarez Alvarado
4.—Olman Mejías Paniagua
5.—Juan Guzmán Torres

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Ricardo Chavarría Padilla
Dist. II: Sonia Campos Gómez
Dist. III: Asunción Bonilla Bustos

SUPLENTES

Francisco Acosta Herrera
Manuel Angel Alvarez Fallas
Manuel Angel López González

Comuníquese esta Declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Francisco J. Sáenz Meza

Juan Rodríguez Ulloa

Manuel R. Yglesias E.

Alvaro Pinto López

Isaac Ortiz Chacón

Rodolfo Ledezma Pacheco, Prosecretario

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Código Municipal, procede a integrar el Directorio Provisional de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de HEREDIA, que deberán actuar en la primera sesión del primero de mayo próximo, en la siguiente forma:

CANTON CENTRAL DE HEREDIA:

PRESIDENTE: Juan Luis Monge Monge
VICEPRESIDENTE: Olman Cordero Chaverri

CANTON DE BARBA:

PRESIDENTE: Juan de Dios Arguedas Molina
VICEPRESIDENTE: Guillermo García García

CANTON DE SANTO DOMINGO:

PRESIDENTE: Reinaldo Umaña Bolaños
VICEPRESIDENTE: Edwin Fonseca Azofeifa

CANTON DE SANTA BARBARA:

PRESIDENTE: Jovel Gutiérrez Arias
VICEPRESIDENTE: Miguel Alfaro Picado

CANTON DE SAN RAFAEL:

PRESIDENTE: Rodrigo Sánchez Vargas
VICEPRESIDENTE: Nelson Oliveros Hernández Arce

CANTON DE SAN ISIDRO:

PRESIDENTE: Gregorio Solís Argüello
VICEPRESIDENTE: Elpidio Ricardo González Aguilar

CANTON DE BELEN:

PRESIDENTE: Hernán Zamora González
VICEPRESIDENTE: Javier Sánchez Borbón

CANTON DE FLORES:

PRESIDENTE: Flora Ramírez Ramírez
VICEPRESIDENTE: Marco Tulio Bogantes Carvajal

CANTON DE SAN PABLO:

PRESIDENTE: Heriberto Vindas Villalobos
VICEPRESIDENTE: Pablo Porfirio González Vargas

CANTON DE SARAPIQUI:

PRESIDENTE: Florentino Zúñiga Zúñiga
VICEPRESIDENTE: Robert Torres Loiza

Se advierte que si alguna de las personas mencionadas no se presentare a la sesión del primero de mayo próximo, entrará a ocupar su puesto el Regidor Propietario de mayor edad que se encuentre presente, quien comprobará con su cédula de identidad la fecha de su nacimiento.—Dado en San José, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Francisco J. Sáenz M.

Juan Rodríguez Ulloa

Manuel R. Yglesias E.

Alvaro Pinto López

Isaac Ortiz Chacón

Juan Espinoza E., Secretario

Nº 6.—TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.—San José, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de GUANACASTE durante el período constitucional que se iniciará el 1º de mayo de 1974 y concluirá el 30 de abril de 1978.

RESULTANDO:

1º—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Nº 2 de ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, publicado en La Gaceta Nº 150 de once del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de REGIDORES Y SINDICOS para el domingo tres de febrero próximo pasado con el fin de integrar las Municipalidades del país para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos setenta y ocho.

2º—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los Cantones siguiendo para ello las normas que establece la Ley Nº 5253 de 11 de julio de 1973 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo Cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).

3º—Que en lo que concierne a la Provincia de GUANACASTE en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos y de Acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por Cantón:

PROVINCIA DE GUANACASTE

CANTONES	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTES
LIBERIA	9	9
NICOYA	9	9
SANTA CRUZ	7	7
BAGACES	5	5
CARRILLO	5	5
CAÑAS	5	5
ABANGARES	5	5
TILARAN	5	5
NANDAYURE	5	5
LA CRUZ	5	5
HOJANCHA	5	5

4º—Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes Cantones de la Provincia de GUANACASTE, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos: RENOVACION DEMOCRATICA, ACCION SOCIALISTA, LIBERACION NACIONAL, NACIONAL INDEPENDIENTE Y UNIFICACION NACIONAL en todos ellos, haciéndolo además el Partido DEMOCRATA CRISTIANO en todos los Cantones excepto en el de Tilarán. El Partido REPUBLICANO NACIONAL inscribió candidaturas únicamente en los Cantones de: Liberia, Nicoya, Santa Cruz, Bagaces, Carrillo, Cañas, Nandayure y Hojancha. El FRENTE POPULAR COSTARRICENSE inscribió candidaturas solamente en el Cantón de Abangares.

5º—Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cuatro mil ochocientos quince (4.815) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos Organismos Electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

CONSIDERANDO:

I.—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de GUANACASTE se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de VOTOS VALIDOS:

PROVINCIA DE GUANACASTE

ELECCIONES MUNICIPALES

(VOTOS VALIDOS)

CANTONES	P A R T I D O S											Total Votos Válidos
	Demó- crata	Renov. Democ.	Acción Socialista	Liberación Nacional	Repub. Nacional	Independ.	Frente P. Costarr.	Socialista Costarr.	Nacional Independ.	Unific. Nacional	Demóc. Cristiano	
Liberia		356	426	3.466	118				618	1.976	331	7.291
Nicoya		209	346	6.086	799				1.351	3.683	104	12.578
Santa Cruz		194	406	4.790	390				785	3.208	394	10.167
Bagaces		372	70	1.410	103				527	526	23	2.831
Carrillo		213	139	2.605	142				482	1.266	333	5.180
Cañas		244	118	1.748	485				423	1.278	45	4.341
Abangares		634	27	1.505	—		42		767	644	30	3.649
Tilarán		574	28	1.898	—				1.039	961	—	4.500
Nandayure		64	45	1.860	106				419	815	54	3.363
La Cruz		73	47	1.064	—				127	524	18	1.854
Hojancha		15	19	1.409	83				296	289	27	2.138
TOTALES		2.948	1.671	27.841	2.226		42		6.634	15.170	1.359	57.892

SINDICOS MUNICIPALES
(VOTOS VALIDOS)

CANTONES y PARTIDOS	DISTRITOS						TOTALES
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	
LIBERIA							
Renovación Democrática	328	9	3	11	5		356
Acción Socialista	373	16	2	9	26		426
Liberación Nacional	2.745	329	175	144	73		3.466
Republicano Nacional	89	11	9	6	3		118
Nacional Independiente	480	59	22	55	2		618
Unificación Nacional	1.676	141	53	39	67		1.976
Demócrata Cristiano	291	9	—	28	3		331
NICOYA							
Renovación Democrática	158	24	15	12	—		209
Acción Socialista	179	24	113	25	5		346
Liberación Nacional	3.372	886	1.215	364	249		6.086
Republicano Nacional	373	129	191	90	16		799
Nacional Independiente	726	284	189	119	33		1.351
Unificación Nacional	1.960	569	665	279	210		3.683
Demócrata Cristiano	70	9	20	1	4		104
SANTA CRUZ							
Renovación Democrática	121	10	26	18	19		194
Acción Socialista	164	79	67	89	7		406
Liberación Nacional	1.952	569	1.347	471	451		4.790
Republicano Nacional	136	47	161	28	18		390
Nacional Independiente	310	144	228	77	26		785
Unificación Nacional	1.432	500	766	322	188		3.208
Demócrata Cristiano	87	41	146	109	11		394
BAGACES							
Renovación Democrática	294	27	51				372
Acción Socialista	52	9	9				70
Liberación Nacional	564	524	322				1.410
Republicano Nacional	46	45	12				103
Nacional Independiente	204	60	63				327
Unificación Nacional	357	94	75				526
Demócrata Cristiano	15	5	3				23
CARRILLO							
Renovación Democrática	124	12	22	55			213
Acción Socialista	71	10	18	40			139
Liberación Nacional	709	301	963	632			2.605
Republicano Nacional	30	9	48	55			142
Nacional Independiente	154	80	173	75			482
Unificación Nacional	490	45	456	275			1.266
Demócrata Cristiano	110	44	47	132			333
CAÑAS							
Renovación Democrática	244						244
Acción Socialista	118						118
Liberación Nacional	1.748						1.748
Republicano Nacional	485						485
Nacional Independiente	423						423
Unificación Nacional	1.278						1.278
Demócrata Cristiano	45						45

SINDICOS MUNICIPALES
(VOTOS VALIDOS)

CANTONES y PARTIDOS	DISTRITOS						TOTALES
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	
ABANGARES							
Renovación Democrática	380	50	113	91			634
Acción Socialista	11	4	4	8			27
Liberación Nacional	801	183	229	292			1.505
Frente Popular Costarricense	27	6	2	7			42
Nacional Independiente	467	103	114	83			767
Unificación Nacional	317	92	53	182			644
Demócrata Cristiano	16	—	11	3			30
TILARAN							
Renovación Democrática							
Acción Socialista	333	53	92	46	26	24	574
Liberación Nacional	10	3	10	3	—	2	28
Nacional Independiente	598	364	279	195	145	317	1.898
Unificación Nacional	468	168	193	103	51	56	1.039
	366	119	214	75	137	50	961
NANDAYURE							
Renovación Democrática							
Acción Socialista	19	16	5	5	8	11	64
Liberación Nacional	3	22	5	9	1	5	45
Republicano Nacional	235	232	279	154	425	555	1.860
Nacional Independiente	13	32	14	15	12	20	106
Unificación Nacional	49	97	55	106	15	97	419
Demócrata Cristiano	130	114	163	134	100	174	815
	20	8	4	10	7	5	54
LA CRUZ							
Renovación Democrática							
Acción Socialista	63	4	6	—			73
Liberación Nacional	33	8	5	1			47
Nacional Independiente	639	152	182	91			1.064
Unificación Nacional	79	7	29	12			127
Demócrata Cristiano	339	70	71	44			524
	16	—	1	1			18
HOJANCHA							
Renovación Democrática							
Acción Socialista	15						15
Liberación Nacional	19						19
Republicano Nacional	1.409						1.409
Nacional Independiente	83						83
Unificación Nacional	296						296
Demócrata Cristiano	289						289
	27						27

II.—Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por Cantón, por el número de plazas a llenar en la Elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículo 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a Síndicos la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 134 y 139, párrafo final, del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada Cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que viene a ser las cifras cociente y subcociente:

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
LIBERIA	810	405
NICOYA	1.397	699
SANTA CRUZ	1.452	726
BAGACES	566	283
CARRILLO	1.036	518
CAÑAS	868	434
ABANGARES	729	365
TILARAN	900	450
NANDAYURE	672	336
LA CRUZ	370	185
HOJANCHA	427	214

III.—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaron plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aun quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cocientes en la Elección Municipal verificada en todos los Cantones de la Provincia de GUANACASTE los Partidos LIBERACION NACIONAL y UNIFICACION NACIONAL, excepto este último en cuanto a los Cantones de Bagaces, Abangares y Hojancha en los cuales obtuvo sólo subcociente. El Partido RENOVACION DEMOCRATICA obtuvo subcociente en la elección correspondiente a los Cantones de Bagaces, Abangares y Tilarán. El Partido ACCION SOCIALISTA únicamente obtuvo subcociente en el Cantón de Liberia. El Partido REPUBLICANO NACIONAL obtuvo solamente subcociente en los Cantones de Nicoya y Cañas. El Partido NACIONAL INDEPENDIENTE obtuvo cociente en los Cantones de Abangares y Tilarán y subcociente en los de: Liberia, Nicoya, Santa Cruz, Bagaces, Nandayure y Hojancha. No obtuvieron cociente ni subcociente los Partidos FRENTE POPULAR COSTARRICENSE ni el DEMOCRATA CRISTIANO en los cantones en que participaron.

IV.—Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la Elección Municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores tanto Propietarios como Suplentes en los diferentes Cantones de la Provincia de GUANACASTE, conforme al siguiente cuadro:

REGIDORES MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

CANTONES	PARTIDOS															
	Renov. Democ.		Acción Socialista		Liberación Nacional		Repub. Nacional		Frente P. Costarr.		Nacional Independ.		Unific. Nacional		Demóc. Cristiano	
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
Liberia				1*	4							1*	2	1		
Nicoya					4				1*			1*	2	1		
Santa Cruz					3	1						1*	2			
Bagaces		1*			2							1*		1*		
Carrillo					2	1							1	1		
Cañas					2				1*				1	1		
Abangares		1*			2						1			1*		
Tilarán		1*			2						1		1			
Nandayure					2	1						1*	1			
La Cruz					2	1							1	1		
Hojancha					3							1*		1*		

* Subciciente

V.—Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos de cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente, procede hacer las respectivas adjudicaciones conforme al cuadro que se inserta en este considerando, con la indicación de que, como el Partido LIBERACION NACIONAL obtuvo la mayoría para el cargo de Síndico Suplente del Distrito 4º: Quebrada Honda del Cantón de Nicoya, no propuso candidato, se adjudica la plaza al Partido UNIFICACION NACIONAL, el cual le sigue en votación.

SINDICOS MUNICIPALES
ADJUDICACIONES

CANTONES y PARTIDOS	D I S T R I T O S						TOTALES
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	
LIBERIA							
Renovación Democrática							
Acción Socialista							
Liberación Nacional	1	1	1	1	1		5
Republicano Nacional							
Nacional Independiente							
Unificación Nacional							
Demócrata Cristiano							
NICOYA							
Renovación Democrática							
Acción Socialista							
Liberación Nacional	1	1	1	1	1		5
Republicano Nacional							
Nacional Independiente							
Unificación Nacional							
Demócrata Cristiano							
SANTA CRUZ							
Renovación Democrática							
Acción Socialista							
Liberación Nacional	1	1	1	1	1		5
Republicano Nacional							
Nacional Independiente							
Unificación Nacional							
Demócrata Cristiano							
BAGACES							
Renovación Democrática							
Acción Socialista							
Liberación Nacional	1	1	1				3
Republicano Nacional							
Nacional Independiente							
Unificación Nacional							
Demócrata Cristiano							
CARRILLO							
Renovación Democrática							
Acción Socialista							
Liberación Nacional	1	1	1	1			4
Republicano Nacional							
Nacional Independiente							
Unificación Nacional							
Demócrata Cristiano							
CAÑAS							
Renovación Democrática							
Acción Socialista							
Liberación Nacional	1						1
Republicano Nacional							
Nacional Independiente							
Unificación Nacional							
Demócrata Cristiano							

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

CANTONES y PARTIDOS	D I S T R I T O S						TOTALES
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	
ABANGARES							
Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Frente Popular Costarricense Nacional Independiente Unificación Nacional Demócrata Cristiano	1	1	1	1			4
TILARAN							
Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Nacional Independiente Unificación Nacional	1	1	1	1	1	1	6
NANDAYURE							
Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Nacional Independiente Unificación Nacional Demócrata Cristiano	1	1	1	1	1	1	6
LA CRUZ							
Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Nacional Independiente Unificación Nacional Demócrata Cristiano	1	1	1	1			4
HOJANCHA							
Renovación Democrática Acción Socialista Liberación Nacional Republicano Nacional Nacional Independiente Unificación Nacional Demócrata Cristiano	1						1

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 20, 22 y 65 del Código Municipal, 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Guanacaste, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1974 y el 30 de abril de 1978 a las siguientes personas:

CANTON DE LIBERIA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Manuel Francisco Rojas Chaves
- 2.—Hernán Rodríguez Arce
- 3.—Flor de María Salazar Miranda

- 4.—Luis Ruiz Angulo
- 5.—Dennis Baltodano Muñoz
- 6.—María Isabel Noguera Rivas
- 7.—María de los Angeles Acevedo Alvarez
- 8.—Guillermo Ugarte Huertas
- 9.—Angel Meza Brenes

SUPLENTES

- 1.—Alberto Chavarría Méndez
- 2.—Alvaro Coronado Salazar
- 3.—Colman Jiménez Jiménez
c/c. Colman Hernández Jiménez
- 4.—María Delfina Hernández Aguirre
- 5.—Roberto Núñez Pérez
- 6.—Francisco Peña Valle
- 7.—Israel Centeno Centeno
- 8.—Rosendo Espinales González
- 9.—Rosa María Moreno Vargas

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Rafael Castro Díaz
c/c. Juan Rafael Castro Díaz
- Dist. II: Francisco Díaz Oporta
- Dist. III: José de los Angeles Rodríguez Ruiz
- Dist. IV: Santiago Lara Viales
- Dist. V: Alejandro Chavarría Chavarría

SUPLENTES

- José Peña Gómez
- Germán Castillo Alpízar
- Leonidas Argüello Brizuela
- Elvira Castañeda Viales
- Jesús de los Angeles Espinoza Romero
c/c. Angel Morales Espinoza

CANTON DE NICOYA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Odilio Ane Sing Ulate
- 2.—Nayib Nema Flores
- 3.—María Li Piñar
- 4.—Leonidas Villegas Cortés
- 5.—Máximo Zúñiga Suárez
- 6.—Miguel Angel Carrillo Aguirre
- 7.—José Campos Quesada
- 8.—Marvin Rodríguez Varela
- 9.—Silvano Minor Barrantes Cedeño

SUPLENTES

- 1.—Raimundo Arguedas Arce
- 2.—Israel Flores Cárdenas
- 3.—Cupertino Baltodano Vargas
- 4.—Edgar Guadamuz Rosales
- 5.—Cristino Obando Torres
- 6.—Eduardo Mario Caravaca Acosta
- 7.—Domingo Rosales Arrieta
- 8.—Rafael Angel Alan León
- 9.—Rubén Alfaro Gómez

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Rodolfo Sancho Rojas
- Dist. II: Electo Jiménez Ruiz
- Dist. III: Alejandro Rodríguez Montoya
- Dist. IV: Jovino Arias Montes
- Dist. V: Miguel Jiménez Carrillo

SUPLENTES

- Eduardo Matarrita Matarrita
- José Román Carrillo Espinoza
- Eugenio Gómez Hernández
- Pablo Carrillo Montes
- Raúl Rodríguez Lobo

CANTON DE SANTA CRUZ

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Luis Fernando Arce Montiel
- 2.—Jorge Enrique Chavarría Carrillo
- 3.—Lorenzo Aparicio Viales Marchena
- 4.—Paula Ruiz Castellón
- 5.—Luis Matarrita Matarrita
- 6.—Elvidio Briceño Jaén
- 7.—José Manuel Ruiz Barrantes

SUPLENTES

- 1.—José Cruz Rodríguez Santana
- 2.—Thelma Gutiérrez Hernández
- 3.—Emmanuel Edgardo Cortés Romero
- 4.—Alejandro Briceño Mendoza
- 5.—Warner Valle Ruiz
- 6.—José Narciso González González
- 7.—Bedy Alvarez Gutiérrez

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: María Luisa Leal Rosales
Dist. II: Edgar Cascante Alvarez
Dist. III: Anacleto Rodríguez Gómez
Dist. IV: Máximo López Rosales
Dist. V: José León Peraza Vásquez

SUPLENTES

- Teófilo Rosales Rosales
María Luisa Serraulte Céspedes
Juan Matarrita Durán
Luis Jaén Villarreal
Basilio Bustos Chinchilla

CANTON DE BAGACES

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Rodolfo Salazar Sandoval
- 2.—Félix Ledezma Aguilar
- 3.—Santos Gilberto Chévez Alvarado
- 4.—Miguel Angel Rodríguez Agüero
- 5.—Aura Zoraida Quesada Chaverri

SUPLENTES

- 1.—Elizabeth Sandino Cañas
- 2.—Alfonso Vargas Lamas
- 3.—Juan Mayorga Mayorga
- 4.—Alfonso Martínez Ordóñez
- 5.—Gilberto Quirós Quirós

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Luzman Dora Ledezma Soto
Dist. II: Jorge Olider Ramos González
Dist. III: Gabriel Valenciano Pérez

SUPLENTES

- Antonio Ruiz López
Alvaro Chaves Rojas
Jorge Araya Salazar

CANTON DE CARRILLO

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Fenoel Chaves Picón
- 2.—José Líos Carballo
- 3.—Sergio Machado García
- 4.—Orlando Contreras Jaén
- 5.—Daniel Gutiérrez García

SUPLENTES

- 1.—Claudio Rojas Campos
- 2.—Guillermo Mendoza Vargas
- 3.—Mario Medina Pizarro
- 4.—Carlos Luis Quesada Alvarez
- 5.—Etilma Ondoy Cantillo

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Coralia Bonilla Chavarría
Dist. II: Pedro Angulo Angulo
Dist. III: Jesús María Vallejos Gallo
Dist. IV: Hortensia Villarreal Villarreal

SUPLENTES

- Grace Ortega Méndez
María de los Angeles Piña Gutiérrez
Jaime Gutiérrez Bustos
Fausto Marchena Mendoza

CANTON DE CAÑAS

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Alfonso Cruz López c/c. Alfonso López Cruz
- 2.—Guido Murillo Vargas
- 3.—Andelino Jacinto Caravaca Rodríguez
- 4.—Sofía Santos León
- 5.—María Angela Blanco Obando

SUPLENTES

- 1.—Dora del Carmen Soto Lindo
- 2.—Alfredo Gamboa Barrantes
- 3.—José Leopoldo Barberena Barahona
- 4.—Cristóbal Arnulfo Briceño Ruiz
- 5.—José Manuel Vargas Badilla

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Abelardo Arce Lizano

SUPLENTES

Lucas García García

CANTON DE ABANGARES

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Juan Bonilla Ayub
- 2.—Carlos Chaves Rodríguez
- 3.—Carlos Alberto Segnini Lamas
- 4.—Hermógenes Quirós Elizondo
- 5.—Miguel Angel Arce Hernández

SUPLENTES

- 1.—Aldubar Rodríguez González
- 2.—Secundino Villeda Vargas
- 3.—Ofelia Gamboa Solórzano
- 4.—Francisco Alvarez Guadamuz
- 5.—Valentín Morun Trejos

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Milton Sánchez Vargas
Dist. II: Dionisio Suárez Oliverio
Dist. III: Donay Rodríguez Salas
Dist. IV: Bernardino Trujillo Pulido

SUPLENTES

Manuel del Socorro Rocha Pineda
José Manuel Zamora Villalobos
Gerardo Evelio Ramírez Salazar
Gabino Alvaro Obando Matarrita

CANTON DE TILARAN

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Emilio Rodríguez González
- 2.—Freddy Martínez Aguilar
- 3.—Carlos Julio Badilla Quirós
- 4.—Germán Rodríguez Bermúdez
- 5.—Jesús Tadeo Murillo Solórzano

SUPLENTES

- 1.—Mario Murillo Murillo
- 2.—José Bolaños Campos
- 3.—Luis Gerardo Salas Vargas
- 4.—Lisímaco Mejías Masís
- 5.—Ronulfo Elizondo Arce

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Juvenal Araya Leitón
Dist. II: Francisco Bravo Pérez
Dist. III: Gerardo Alfaro Mejía
Dist. IV: Ivar Antonio Meléndez López
Dist. V: Rodolfo Wattson Rivera
Dist. VI: Emilio Picado Sánchez

SUPLENTES

Abel Campos Herrera
Efraín Murillo Arias
Wilber Mejías Solano
José Luis Guzmán Conejo
Rodrigo Varela Cabezas
Carlos Enrique Bogantes Arguedas

CANTON DE NANDAYURE

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Víctor Julio Avendaño Núñez
- 2.—Pedro José Díaz Briceño
- 3.—Arnulfo Jiménez Jiménez
- 4.—Gonzalo González Mora
- 5.—Carlos Luis Ugalde Brais

SUPLENTES

- 1.—Enrique Mayorga González
- 2.—Rafael León León
- 3.—Germán Villalobos Blanco
- 4.—Rubén Ramírez Alvarado
- 5.—Carlos Luis Méndez Cordero

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Gerardo Leitón Zárate
Dist. II: José Luis Díaz Aguirre
Dist. III: Wilmar Paniagua Cambronero
Dist. IV: Vicente Vega Villagra
Dist. V: Manuel María Mora Herra
Dist. VI: Benigno Mayorga Román

SUPLENTES

- Bernardo Chaves Ortiz
Gregorio Sequeira Carrillo
Antonio Prendas Villalobos
Cosme Pérez Cortés
Alvaro Mayorga Cordero
Elader Picado Alpizar

CANTON DE LA CRUZ

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Omar Alfonso Alan Montiel
- 2.—Rosa Erlinda Canales Canales
c/c. Yolanda Canales Canales
- 3.—Carlos Molina Coronado
- 4.—José Francisco Torres Camacho
- 5.—Leoncio Lara Carmona

SUPLENTES

- 1.—Mario Antonio Hernández Ortega
- 2.—Edwin Vargas Zamora
- 3.—Ramón Cabrera Vanegas
- 4.—Félix Martínez Mata
- 5.—José Luis Corrales Chinchilla

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Julio Montiel Montiel
Dist. II: José Fernández Aragón
Dist. III: Arcenio López Fernández
Dist. IV: José María López López

SUPLENTES

- Aparicio Hernández Hernández
Adolfo López Ponce
Matías López Fernández
Teodoro Hernández Medrano

CANTON DE HOJANCHA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Ángel Marín Madrigal
- 2.—Gerónimo Rojas Campos
- 3.—Jorge Nahún Quirós Rodríguez
- 4.—Napoleón Parrales Jiménez
- 5.—Saúl Guzmán Salas

SUPLENTES

- 1.—Régulo Barrantes Hidalgo
- 2.—Edmundo Mora González
- 3.—Abraham Fernández Trejos
- 4.—Patrocinio Avila Rojas
- 5.—Amadeo Salazar Castro

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Benedicto Montero Herra

SUPLENTES

- Gerardo Quesada Bermúdez

Comuníquese esta Declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Francisco J. Sáenz Meza

Juan Rodríguez Ulloa

Mannel R. Yglesias E.

Alvaro Pinto López

Isaac Ortiz Chacón

Rodolfo Ledezma Pacheco, Prosecretario

Declaratoria N° 6 de las 15:45 p.m. del 26 de marzo de 1974. Declaratoria Elección de Regidores y Síndicos de la Provincia de Guanacaste.

El TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Código Municipal, procede a integrar el Directorio Provisional de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de GUANACASTE, que deberán actuar en la primera sesión del primero de mayo próximo, en la siguiente forma:

CANTON DE LIBERIA:

PRESIDENTE: Luis Ruiz Angulo
VICEPRESIDENTE: Angel Meza Brenes

CANTON DE NICOYA:

PRESIDENTE: Máximo Zúñiga Suárez
VICEPRESIDENTE: Odilio Ane Sing Ulate

CANTON DE SANTA CRUZ:

PRESIDENTE: Paula Ruiz Castellón
VICEPRESIDENTE: Luis Matarrita Matarrita

CANTON DE BAGACES:

PRESIDENTE: Félix Ledezma Aguilar
VICEPRESIDENTE: Aura Zoraida Quesada Chaverri

CANTON DE CARRILLO:

PRESIDENTE: Daniel Gutiérrez García
VICEPRESIDENTE: Sergio Machado García

CANTON DE CAÑAS:

PRESIDENTE: Sofía Santos León
VICEPRESIDENTE: Alfonso López Cruz

CANTON DE ABANGARES:

PRESIDENTE: Carlos Chaves Rodríguez
VICEPRESIDENTE: Miguel Angel Arce Hernández

CANTON DE TILARAN

PRESIDENTE: Jesús Tadeo Murillo Solórzano
VICEPRESIDENTE: German Rodríguez Bermúdez

CANTON DE NANDAYURE:

PRESIDENTE: Gonzalo González Mora
VICEPRESIDENTE: Pedro José Díaz Briceño

CANTON DE LA CRUZ:

PRESIDENTE: Carlos Molina Coronado
VICEPRESIDENTE: José Francisco Torres Camacho

CANTON DE HOJANCHA:

PRESIDENTE: Saúl Guzmán Salas
VICEPRESIDENTE: Gerónimo Rojas Campos

Se advierte que si alguna de las personas mencionadas no se presentare a la sesión del primero de mayo próximo, entrará a ocupar su puesto el Regidor Propietario de mayor edad que se encuentre presente, quien comprobará con su cédula de identidad la fecha de su nacimiento.—Dado en San José, a las dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—

Francisco J. Sáenz Meza

Juan Rodríguez Ulloa

Manuel R. Yglesias E.

Alvaro Pinto López

Isaac Ortiz Chacón

Juan Espinoza E., Secretario.

Nº 9.—TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.—San José, a las dieciséis horas y treinta minutos del veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Puntarenas durante el período constitucional que se iniciará el 1 de mayo de 1974 y concluirá el 30 de abril de 1978.

RESULTANDO:

1º—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Nº 2 de ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, publicado en La Gaceta Nº 150 de once del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de REGIDORES Y SINDICOS para el domingo tres de febrero próximo pasado con el fin de integrar las Municipalidades del país para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos setenta y ocho.

2º—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones siguiendo para ello las normas que establece la Ley Nº 5253 de 11 de julio de 1973 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).

3º—Que en lo que concierne a la PROVINCIA DE PUNTARENAS en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por Cantón:

PROVINCIA DE PUNTARENAS

CANTONES	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTES
PUNTARENAS	9	9
ESPARTA	5	5
BUENOS AIRES	5	5
MONTES DE ORO	5	5
OSA	7	7
AGUIRRE	5	5
GOLFITO	7	7
COTO BRUS	5	5
PARRITA	5	5

4º—Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la Provincia de Puntarenas, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos RENOVACION DEMOCRATICA, ACCION SOCIALISTA, LIBERACION NACIONAL, UNIFICACION NACIONAL Y DEMOCRATA CRISTIANO en todos ellos, haciéndolo además los Partidos REPUBLICANO NACIONAL Y NACIONAL INDEPENDIENTE en todos los cantones excepto en el de Buenos Aires y Coto Brus el primero, y Golfito y Coto Brus el segundo; los Partidos INDEPENDIENTE Y SOCIALISTA COSTARRICENSE solamente en el Cantón Central.

5º—Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cuatro mil ochocientos quince (4.815) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

CONSIDERANDO:

I.—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Puntarenas se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de VOTOS VALIDOS:

PROVINCIA DE PUNTARENAS

ELECCIONES MUNICIPALES

(VOTOS VALIDOS)

CANTONES	PARTIDOS									Total Votos Válidos
	Renov. Democ.	Acción Socialista	Liberación Nacional	Repub. Nacional	Independ.	Socialista Costarr.	Nacional Independ.	Unific. Nacional	Demóc. Cristiano	
Central	1.132	735	9.139	1.267	148	186	2.995	5.992	359	21.953
Esparta	219	71	2.039	117			309	1.756	38	4.549
Buenos Aires	149	118	2.034				412	1.316	36	4.065
Montes de Oro	94	97	961	56			460	691	93	2.452
Osa	211	974	1.766	313			769	1.915	59	6.007
Aguirre	164	230	1.388	511			413	1.296	225	4.227
Golfito	486	1.925	2.633	824				3.510	173	9.551
Coto Brus	418	271	2.438					1.688	51	4.866
Parrita	115	157	1.400	100			247	1.277	34	3.330
TOTALES	2.988	4.578	23.798	3.188	148	186	5.605	19.441	1.068	61.000

SINDICOS MUNICIPALES
(VOTOS VALIDOS)

CANTONES y PARTIDOS	DISTRITOS												TOTALES
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	
PUNTARENAS													
Renovación Democrática	842	40	59	30	56	11	6	37	12	25		14	1.132
Acción Socialista	597	16	9	22	9	3	—	39	7	1		32	735
Liberación Nacional	4.035	453	299	1.623	572	284	254	385	261	273		700	9.139
Republicano Nacional	763	47	49	69	36	15	19	227	16	9		17	1.267
Independiente	88	4	3	24	7	—	3	6	5	2		6	148
Socialista Costarricense	126	5	5	13	2	3	3	14	5	2		8	186
Nacional Independiente	1.412	125	198	348	107	137	55	229	172	84		128	2.995
Unificación Nacional	3.759	231	159	624	204	132	45	357	188	22		271	5.992
Demócrata Cristiano	288	4	5	18	21	2	—	7	5	—		9	359
ESPARTA													
Renovación Democrática	167	10	33	7	2								219
Acción Socialista	58	1	6	3	3								71
Liberación Nacional	1.061	163	436	153	226								2.039
Republicano Nacional	84	8	17	3	5								117
Nacional Independiente	208	46	30	11	14								309
Unificación Nacional	1.111	200	257	104	84								1.756
Demócrata Cristiano	26	1	8	—	3								38
BUENOS AIRES													
Renovación Democrática	79	26	18	23	2	1							149
Acción Socialista	45	9	23	20	16	5							118
Liberación Nacional	619	457	425	186	209	138							2.034
Nacional Independiente	158	87	91	24	36	16							412
Unificación Nacional	490	207	329	153	56	81							1.316
Demócrata Cristiano	14	8	6	4	3	1							36
MONTES DE ORO													
Renovación Democrática	65	7	22										94
Acción Socialista	62	12	23										97
Liberación Nacional	568	201	192										961
Republicano Nacional	38	7	11										56
Nacional Independiente	197	82	181										460
Unificación Nacional	428	110	153										691
Demócrata Cristiano	55	14	24										93
OSA													
Renovación Democrática	26	181	4										211
Acción Socialista	218	689	67										974
Liberación Nacional	764	822	180										1.766
Republicano Nacional	69	213	31										313
Nacional Independiente	330	368	71										769
Unificación Nacional	715	1.033	167										1.915
Demócrata Cristiano	19	39	1										59
AGUIRRE													
Renovación Democrática	127	10	27										164
Acción Socialista	170	51	9										230
Liberación Nacional	753	397	238										1.388
Republicano Nacional	418	35	58										511
Nacional Independiente	343	49	21										413
Unificación Nacional	916	208	172										1.296
Demócrata Cristiano	201	6	18										225

SINDICOS MUNICIPALES
(VOTOS VALIDOS)

CANTONES y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES	
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º		
GOLFITO													
Renovación Democrática	226	7	20	184	49								486
Acción Socialista	303	49	201	973	399								1.925
Liberación Nacional	974	166	263	816	414								2.633
Republicano Nacional	415	34	54	239	82								824
Unificación Nacional	1.265	182	338	1.208	517								3.510
Demócrata Cristiano	62	5	4	74	28								173
COTO BRUS													
Renovación Democrática	165	184	51	18									418
Acción Socialista	90	84	24	73									271
Liberación Nacional	870	704	465	399									2.438
Unificación Nacional	662	391	446	189									1.688
Demócrata Cristiano	20	26	1	4									51
PARRITA													
Renovación Democrática	115												115
Acción Socialista	157												157
Liberación Nacional	1.400												1.400
Republicano Nacional	100												100
Nacional Independiente	247												247
Unificación Nacional	1.277												1.277
Demócrata Cristiano	34												34

II.—Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículo 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a Síndicos la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 134 y 139, párrafo final, del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
CENTRAL	2.439	1.220
ESPARTA	909	455
BUENOS AIRES	813	407
MONTES DE ORO	490	245
OSA	858	429
AGUIRRE	845	423
GOLFITO	1.364	682
COTO BRUS	973	487
PARRITA	666	333

III.—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si que-

darán plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aun quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cocientes en la elección Municipal verificada en todos los cantones de la Provincia de Puntarenas los Partidos LIBERACION NACIONAL Y UNIFICACION NACIONAL. El Partido ACCION SOCIALISTA obtuvo cociente en la elección correspondiente a los cantones de Osa y Gólfito. El Partido REPUBLICANO NACIONAL obtuvo subcociente en los cantones de Puntarenas, Aguirre y Gólfito. El Partido NACIONAL INDEPENDIENTE obtuvo cociente en el Cantón Central y subcociente en Buenos Aires, Montes de Oro y Osa. No obtuvieron cociente ni subcociente los Partidos RENOVACION DEMOCRATICA, INDEPENDIENTE, SOCIALISTA COSTARRICENSE, ni el DEMOCRATA CRISTIANO en los cantones en que participaron.

IV.—Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores tanto Propietarios como Suplentes en los diferentes cantones de la Provincia de Puntarenas, conforme al siguiente cuadro:

REGIDORES MUNICIPALES ADJUDICACIONES

L U G A R	P A R T I D O S																	
	Renov. Dem.		Acción Socialista		Liberación Nacional		Rep. Nal.		Independ.		Soc. Costarr.		Nal. Independ.		Unif. Nal.		Demóc. Cristiano	
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
Central					3	1		1*					1		2	1		
Esparta					2	1									1	1		
Buenos Aires					2								1*		1	1		
Montes de Oro					1	1							1*		1	1		
Osa			1		2								1*		2	1		
Aguirre					1	1		1*							1	1		
Gólfito			1		1	1		1*							2	1		
Coto Brus					2	1									1	1		
Parrita					2	1									1	1		

* Subcociente

V.—Que al practicar el estudio de las constancias de nacimiento y de naturalización para la integración del Directorio Provisional del Cantón de Parrita, se determinó que el señor Jorge Ocampo Medrano, candidato propuesto para Regidor Propietario por el Partido Liberación Nacional, adquirió la nacionalidad costarricense por sentencia de este Tribunal N° 350 de las 10:38 horas del 25 de setiembre de 1969, quien por tal circunstancia no cumple los cinco años de residencia en el país después de obtenida la nacionalidad, tal como lo condicionan los artículos 23, inciso ch) del Código Municipal y 5º, párrafo c), inciso 4º del Código Electoral; así al resultar excluido el señor Ocampo Medrano, será reemplazado por el que le sigue en la papeleta de su propio partido, en este caso por el señor Santiago Godínez Hidalgo.

VI.—Que definiéndose la elección de Síndicos por mayoría relativa de votos de cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente, procede hacer las respectivas adjudicaciones conforme al cuadro que se inserta en este considerando.

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS												TOTALES	
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º		
PUNTARENAS														
Renovación Democrática														
Acción Socialista														
Liberación Nacional	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	11	
Republicano Nacional														
Independiente														
Socialista Costarricense														
Nacional Independiente														
Unificación Nacional														
Demócrata Cristiano														
ESPARTA														
Renovación Democrática														
Acción Socialista														
Liberación Nacional			1	1	1								3	
Republicano Nacional														
Nacional Independiente	1	1												
Unificación Nacional														
Demócrata Cristiano													2	
BUENOS AIRES														
Renovación Democrática														
Acción Socialista														
Liberación Nacional	1	1	1	1	1	1								
Nacional Independiente														
Unificación Nacional														
Demócrata Cristiano													6	
MONTES DE ORO														
Renovación Democrática														
Acción Socialista														
Liberación Nacional	1	1	1											
Republicano Nacional														
Nacional Independiente														
Unificación Nacional														
Demócrata Cristiano													3	
OSA														
Renovación Democrática														
Acción Socialista														
Liberación Nacional	1		1											
Republicano Nacional														
Nacional Independiente														
Unificación Nacional		1												
Demócrata Cristiano													2	
AGUIRRE														
Renovación Democrática														
Acción Socialista														
Liberación Nacional		1	1											
Republicano Nacional														
Nacional Independiente	1													
Unificación Nacional														
Demócrata Cristiano													2	
													1	

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

CANTONES Y PARTIDOS	D I S T R I T O S												TOTALES
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	
GOLFITO													
Renovación Democrática													
Acción Socialista													
Liberación Nacional	1	1	1	1	1								5
Republicano Nacional													
Unificación Nacional													
Demócrata Cristiano													
COTO BRUS													
Renovación Democrática													
Acción Socialista													
Liberación Nacional	1	1	1	1									4
Unificación Nacional													
Demócrata Cristiano													
PARRITA													
Renovación Democrática													
Acción Socialista													
Liberación Nacional	1												1
Republicano Nacional													
Nacional Independiente													
Unificación Nacional													
Demócrata Cristiano													

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 20, 22 y 65 del Código Municipal, 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Puntarenas, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1974 y el 30 de abril de 1978 a las siguientes personas:

CANTON CENTRAL

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Tobías Vargas Rojas
- 2.—Mario Espinoza Sánchez
- 3.—Carlos Enrique Zúñiga Orozco
- 4.—Gonzalo Lizano Ramírez
- 5.—Guillermo Benavides Villalobos
- 6.—Samuel Li Chen
- 7.—Rafael Angel Rodríguez Castro
- 8.—Alvaro Fallas Aragón
- 9.—Mayid Rivera Bustillos

SUPLENTES

- 1.—Jorge Huertas Arroyo
- 2.—José Uvence Rodríguez Casanova
- 3.—Juan José Díaz Bermúdez
- 4.—Enrique Castro García
- 5.—Jorge Peña Alvarez
- 6.—Angeles Camareno Camareno
- 7.—Didier García Porras
- 8.—Rafael Angel Saborío Vargas
- 9.—Marcial Castillo Villegas

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Franklin Cerdas Delgado
Dist. II: Eligio Obando Obando
Dist. III: Guillermo Madrigal Quesada
Dist. IV: Pedro Rodríguez Sánchez
Dist. V: Dudley Boyd Farrier
Dist. VI: Manuel Moraga Contreras
Dist. VII: Cruz Roberto Méndez Villalobos
Dist. VIII: Manuel Francisco Lobo López
Dist. IX: Huber Madrigal Orozco
Dist. X: Marcial Zamora Arce
Dist. XII: Arnoldo Guido Cruz

SUPLENTES

- Rosa María Jiménez Chaves
Vitaliano Enríquez Baltodano
Francisco Buzano Villalobos
Pablo Gómez Gómez
Fernando Rojas Vargas
Raúl Campos Valverde
Róger Loría Castro
Dagoberto Berrocal Murillo
Hernán Alpízar Aguilar
Emiliano Humberto Arguedas Méndez
Mario Luis Stteller Pineda

CANTON DE ESPARTA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Diego Seley González Carvajal
- 2.—Nelson Chaves Alvarado
- 3.—Fernando Rivas Muñoz
- 4.—Hernán Carvajal Mora
- 5.—Gerardo Alfaro Martínez

SUPLENTES

- 1.—Edwin Rodríguez Barboza
- 2.—Rodrigo Granados Calderón
- 3.—Antonio Vargas Rodríguez
- 4.—José Alberto Araya Araya
- 5.—Lidia Córdoba Morera

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Virgilio López López
Dist. II: Jorge Porras Benavides
Dist. III: Alvaro Bogantes Hernández
Dist. IV: Gilberto Cambronero Herrera
Dist. V: Jorge Espinoza Muñoz

SUPLENTES

- Félix Romero Villegas
Miguel Angel Arias Masís
Bienvenido Alvarado Berríos
Malaquías Aguilar Bermúdez
Carlos Luis Chacón Solano

CANTON DE BUENOS AIRES

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—V́ctor Manuel Chavarría Rojas
- 2.—Eugenio Villanueva Venegas
- 3.—Carlos Isaac Sibaja Vargas
- 4.—Ana Cecilia Barboza Ruiz
- 5.—José Rafael Nájera Poveda

SUPLENTES

- 1.—Franklin Gutiérrez Granados
- 2.—Rigoberto Vidal Bermúdez
- 3.—Juan Zúñiga Espinoza
- 4.—V́ctor Aristides Altamirano Maradiaga
- 5.—Hermógenes Herrera Rodríguez

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Alcides Brenes Brenes
Dist. II: Francisco Flores Hernández
Dist. III: José María Muñoz Flores
Dist. IV: José Demetrio Lázaro Rojas
Dist. V: Juan Granados Marín
Dist. VI: Nicolás Aparicio Espinoza

SUPLENTES

- Secundina Elizondo Martínez
Manuel Ramírez Fallas
Rodrigo Valverde Zúñiga
Rogelio Mora Céspedes
Humberto Vargas Blanco
Miguel Angel Núñez Rojas

CANTON DE MONTES DE ORO

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Luis Castro Ulate
- 2.—Carlos Luis Arguedas Arias
- 3.—Abelardo Elizondo Oliverio
- 4.—Luis Fernando Corella Castro
- 5.—Alberto Agüero Espinoza

SUPLENTES

- 1.—Edwin Ramírez Soto
- 2.—Guillermo Micó Mora
- 3.—Carmen Morera Saborío
- 4.—Rafael Angel Ramírez Vargas
- 5.—Alejandro Alpizar Arias

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Carlos Manuel Larios Ugalde
Dist. II: Franklin Arias Solís
Dist. III: Carlos Manuel Garita González

SUPLENTES

- German Rodolfo Chaves Arguedas
Manuel Morales Elizondo
Elí Rodríguez Arroyo

CANTON DE OSA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Porfirio Masís Masís
- 2.—Antonio Castro Ugalde
- 3.—Graciliano López Cabalceta
- 4.—Kam Chang Quirós Cid
c/c. Adolfo Sánchez Chen
- 5.—Luis Carlos Montero Benavides
- 6.—Marco Alberto Vargas Vargas
- 7.—Facundo Viachica Viachica

SUPLENTES

- 1.—Javier Barrantes Barrantes
- 2.—Orlando Villalobos Esteven
- 3.—Miguel Angel Wong Sanchún
- 4.—Alvaro Cubero Cabezas
- 5.—José de la Cruz Obando Silva
- 6.—Billy Latouche White
- 7.—Edgar Salas Salazar

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: José Luis Morales Sandí
Dist. II: Elías Prendas Aguirre
Dist. III: María Villagra Bustos

SUPLENTES

- Anita Flores Flores
Raúl Villalobos Madrigal
Julio César Mata Laguna

CANTON DE AGUIRRE

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Rodrigo Chaves Sánchez
- 2.—Eliécer Solís Ureña
- 3.—Juan Espinoza Espinoza
- 4.—Alfonso Barboza García
- 5.—Isabel Salgado Silva

SUPLENTES

- 1.—Benjamín Rosales Rosales
- 2.—Hernán Ramírez Muñoz
- 3.—Jesús Díaz Bermúdez
- 4.—Jorge Arturo Pastor Villegas
- 5.—Juan Bautista Umaña Campos

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Luis Ordóñez Ordóñez
Dist. II: Hernán Cordero Canedo
Dist. III: Oldemar Castro Alvarez

SUPLENTES

- Víctor Manuel Castillo Ureña
Alfredo Moraga Moreno
Antonio Mora Segura

CANTON DE GOLFITO

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—José Joaquín Quesada Monge
- 2.—Jorge Mora Benavides
- 3.—Carlos María Chajud Calvo
- 4.—Jorge Conejo Peñaranda
- 5.—Francisco Antonio Leitón Espinoza
- 6.—Alvaro Araya Chacón
- 7.—Francisco Aguilar Cordero

SUPLENTES

- 1.—Ismael Acuña Madrigal
- 2.—Alcides Soto Rodríguez
- 3.—Edgar Antonio Alemán Garay
- 4.—Gonzalo Marchena Moraga
- 5.—Eduardo Nortton Shedden
- 6.—Alcides Soto Rodríguez
- 7.—Rafael Angel Chacón Valverde

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Hernán Matamoros Matamoros
Dist. II: Evaristo Acevedo Acevedo
Dist. III: Patrocinio Cortés Hernández
Dist. IV: José Joaquín González Cascante
Dist. V: José Luis Marchena Beita

SUPLENTES

- Ulises Vargas Bustamante
Apolinar Murillo Rodríguez
Lidie Lanuza Lanuza
Francisco Benavides Murillo
Raquel Salazar Vargas

CANTON DE COTO BRUS

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Onésimo Rodríguez Cubero
- 2.—Gabelo Rojas Alfaro
- 3.—María Ester Elizondo León
- 4.—Rómulo Fonseca Calderón
- 5.—Gabriel Avila Castro

SUPLENTES

- 1.—Paulino Jiménez Valverde
- 2.—Edwin Navarro Vargas
- 3.—Francisco Mejías Mejías
- 4.—Antonio Valerio Valerio
- 5.—Rubén Guzmán Hernández

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Ovidio Mora Bermúdez
Dist. II: Gerónimo Barboza Mora
Dist. III: Rafael Barrantes Trejos
Dist. IV: Faustino Alfaro Agüero

SUPLENTES

- Otoniel Fernández Mondragón
Israel Borbón Marín
Adrián Noguera Ceciliano
Gilberto Barrantes Fallas

CANTON DE PARRITA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Carlos Luis Méndez Arias
- 2.—Mario Jiménez Hidalgo
- 3.—Danilo Ramírez Muñoz
- 4.—Rubén García Hernández
- 5.—Santiago Godínez Hidalgo

SUPLENTES

- 1.—María del Carmen Gaspar Zúñiga
- 2.—Carlos Luis Arce Salazar
- 3.—Guillermo Peña Cruz
- 4.—Miguel Angel Guadamuz Mata
- 5.—Octavio Chavez Castillo

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Rigoberto Molina Cruz

SUPLENTES

Mario Chacón Quesada

Comuníquese esta Declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Francisco J. Sáenz Meza

Juan Rodríguez Ulloa

Mannel R. Yglesias E.

Alvaro Pinto López

Isaac Ortiz Chacón

Rodolfo Ledezma Pacheco, Prosecretario

El TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Código Municipal, procede a integrar el Directorio Provisional de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de PUNTARENAS, que deberán actuar en la primera sesión del primero de mayo próximo, en la siguiente forma:

CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS:

PRESIDENTE: Gonzalo Lizano Ramírez
VICEPRESIDENTE: Guillermo Benavides Villalobos

CANTON DE ESPARTA:

PRESIDENTE: Fernando Rivas Muñoz
VICEPRESIDENTE: Hernán Carvajal Mora

CANTON DE BUENOS AIRES:

PRESIDENTE: José Rafael Nájera Poveda
VICEPRESIDENTE: Eugenio Villanueva Venegas

CANTON DE MONTES DE ORO:

PRESIDENTE: Abelardo Elizondo Oliverio
VICEPRESIDENTE: Carlos Luis Arguedas Arias

CANTON DE OSA:

PRESIDENTE: Antonio Castro Ugalde
VICEPRESIDENTE: Graciliano López Cabalceta

CANTON DE AGUIRRE:

PRESIDENTE: Isabel Salgado Silva
VICEPRESIDENTE: Juan Espinoza Espinoza

CANTON DE GOLFITO:

PRESIDENTE: Jorge Mora Benavides
VICEPRESIDENTE: Francisco Aguilar Cordero

CANTON DE COTO BRUS:

PRESIDENTE: Rómulo Fonseca Calderón
VICEPRESIDENTE: Gabelo Rojas Alfaro

CANTON DE PARRITA:

PRESIDENTE: Santiago Godínez Hidalgo
VICEPRESIDENTE: Danilo Ramírez Muñoz

Se advierte que si alguna de las personas mencionadas no se presentare a la sesión del primero de mayo próximo, entrará a ocupar su puesto el Regidor Propietario de mayor edad que se encuentre presente, quien comprobará con su cédula de identidad la fecha de su nacimiento.—Dado en San José, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—

Francisco J. Sáenz Meza

Juan Rodríguez Ulloa

Manuel R. Yglesias E.

Alvaro Pinto López

Isaac Ortiz Chacón

Juan Espinoza E., Secretario.

Nº 8.—TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.—San José, a las dieciséis horas del veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Limón durante el período constitucional que se iniciará el 1º de mayo de 1974 y concluirá el 30 de abril de 1978.

RESULTANDO:

1º—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Nº 2 de ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, publicado en La Gaceta Nº 150 de once del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de REGIDORES Y SINDICOS para el domingo tres de febrero próximo pasado con el fin de integrar las Municipalidades del país para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos setenta y ocho.

2º—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones siguiendo para ello las normas que establece la Ley Nº 5253 de 11 de julio de 1973 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).

3º—Que en lo que concierne a la PROVINCIA DE LIMON en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por Cantón:

PROVINCIA DE LIMON

CANTONES	PROPIETARIOS REGIDORES	SUPLENTE REGIDORES
LIMON	9	9
POCOCI	5	5
SIQUIRRES	5	5
TALAMANCA	5	5
MATINA	5	5
GUACIMO	5	5

4º—Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la Provincia de Limón, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos RENOVACION DEMOCRATICA, ACCION SOCIALISTA, LIBERACION NACIONAL Y UNIFICACION NACIONAL en todos ellos, haciéndolo además, los Partidos REPUBLICANO NACIONAL Y DEMOCRATA CRISTIANO en todos los cantones, excepto en TALAMANCA. El Partido NACIONAL INDEPENDIENTE sólo inscribió candidaturas en los cantones de Pococí, Siquirres y Talamanca.

5º—Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cuatro mil ochocientos quince (4.815) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

CONSIDERANDO:

I.—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Limón se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de VOTOS VALIDOS:

PROVINCIA DE LIMON ELECCIONES MUNICIPALES (VOTOS VALIDOS)

CANTONES	P A R T I D O S							Total Votos Válidos
	Renov. Dem.	Acción Soc.	Lib. Nal.	Rep. Nal.	Nal. Indep.	Unif. Nal.	Demóc. Crist.	
Central	562	1.731	5.366	557		4.311	327	12.854
Pococí	224	478	2.280	292	449	2.276	56	6.055
Siquirres	123	531	1.662	232	362	1.574	23	4.507
Talamanca	33	26	514		76	776		1.425
Matina	73	290	957	438		923	23	2.706
Guácimo	50	297	1.212	356		979	123	3.017
TOTALES	1.065	3.353	11.991	1.875	887	10.841	552	30.564

SINDICOS MUNICIPALES

(VOTOS VALIDOS)

CANTONES Y PARTIDOS	D I S T R I T O S						TOTALES
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	
LIMON							
Renovación Democrática	562						562
Acción Socialista	1.731						1.731
Liberación Nacional	5.366						5.366
Republicano Nacional	557						557
Unificación Nacional	4.311						4.311
Demócrata Cristiano	327						327
POCOCI							
Renovación Democrática	164	14	26	12	8		224
Acción Socialista	111	57	122	77	111		478
Liberación Nacional	888	345	384	255	397	31	2.280
Republicano Nacional	150	25	62	24	31		292
Nacional Independiente	179	92	73	36	67	2	449
Unificación Nacional	817	245	480	388	302	44	2.276
Demócrata Cristiano	17	11	18	4	6		56
SIQUIRES							
Renovación Democrática	98	8	2	6	9		123
Acción Socialista	308	110	3	38	72		531
Liberación Nacional	927	179	141	269	146		1.662
Republicano Nacional	144	28	3	30	27		232
Nacional Independiente	218	37	27	48	32		362
Unificación Nacional	900	180	83	212	199		1.574
Demócrata Cristiano	14	2	1	3	3		23
TALAMANCA							
Renovación Democrática	11	3	19				33
Acción Socialista	12	4	10				26
Liberación Nacional	154	164	196				514
Nacional Independiente	51	10	15				76
Unificación Nacional	470	107	199				776
MATINA							
Renovación Democrática	28	26	19				73
Acción Socialista	36	173	81				290
Liberación Nacional	181	498	278				957
Republicano Nacional	28	364	46				438
Unificación Nacional	250	298	377				925
Demócrata Cristiano	5	8	10				23
GUACIMO							
Renovación Democrática	21	7	6	16			50
Acción Socialista	122	18	30	127			297
Liberación Nacional	578	136	192	306			1.212
Republicano Nacional	77	40	86	153			356
Unificación Nacional	449	45	153	332			979
Demócrata Cristiano	99	—	6	18			123

II.—Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículo 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a Síndicos la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 134 y 139, párrafo final, del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
CENTRAL	1.428	714
POCOCI	1.211	606
SIQUIRRES	901	451
TALAMANCA	285	143
MATINA	541	271
GUACIMO	603	302

III.—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aun quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cocientes en la elección Municipal verificada en todos los cantones de la Provincia de Limón los partidos LIBERACION NACIONAL Y UNIFICACION NACIONAL. El Partido ACCION SOCIALISTA únicamente obtuvo cociente en el Cantón Central de Limón y subcociente en el de Siquirres. El Partido REPUBLICANO NACIONAL obtuvo solamente subcociente en los cantones de Matina y Guácimo. No obtuvieron cociente ni subcociente los Partidos RENOVACION DEMOCRATICA, NACIONAL INDEPENDIENTE ni el DEMOCRATA CRISTIANO en los cantones en que participaron.

IV.—Que el Partido ACCION SOCIALISTA no participa en la adjudicación de plazas de regidores a elegir, no obstante haber obtenido subcociente en el cantón de Matina, toda vez que las cinco plazas se adjudicaron por cociente dos y las tres restantes se distribuyeron observando el orden decreciente de la cifra residual de votos, correspondiendo éstas únicamente a los partidos REPUBLICANO NACIONAL, LIBERACION NACIONAL Y UNIFICACION NACIONAL.

V.—Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores tanto Propietarios como Suplentes en los diferentes cantones de la Provincia de Limón, conforme al siguiente cuadro:

REGIDORES MUNICIPALES ADJUDICACIONES

CANTONES	PARTIDOS													
	Renov. Dem.		Acción Soc.		Lib. Nal.		Rep. Nal.		Nal. Indep.		Unific. Nal.		Demóc. Crist.	
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
Central			1	1	3	1					3			
Pococi					1	2					1	1		
Siquirres				1*	1	1					1	1		
Talamanca					1	1					2	1		
Matina					1	1			1*		1	1		
Guácimo					2				1*		1	1		

* Subcociente

VI.—Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos obtenidos en cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada Partido en la votación correspondiente, procede hacer la siguiente adjudicación por cantones, advirtiendo que el Partido Liberación Nacional, no propuso candidato para el puesto de Síndico Suplente en el Distrito 2 del Cantón de Pococí (Jiménez), por lo que dicha plaza se adjudica al Partido que le sigue en votación sea el Partido Unificación Nacional. Se hace también la advertencia de que en el Distrito 6 (Barra del Colorado) del Cantón de Pococí, el Partido Unificación Nacional obtuvo la mayoría de votos, pero no inscribió candidaturas para Síndicos, por lo que procede, en consecuencia, adjudicarle los puestos de Síndicos, propietario y suplente, al Partido que le sigue en votación en ese Distrito, sea el Partido Liberación Nacional.

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

CANTONES Y PARTIDOS	D I S T R I T O S						TOTALES
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	
LIMON							
Renovación Democrática							
Acción Socialista							
Liberación Nacional	1						1
Republicano Nacional							
Unificación Nacional							
Demócrata Cristiano							
POCOCI							
Renovación Democrática							
Acción Socialista							
Liberación Nacional	1	1			1	1	4
Republicano Nacional							
Nacional Independiente							
Unificación Nacional			1	1			2
Demócrata Cristiano							
SIQUIRRES							
Renovación Democrática							
Acción Socialista							
Liberación Nacional	1		1	1			3
Republicano Nacional							
Nacional Independiente							
Unificación Nacional		1			1		2
Demócrata Cristiano							
TALAMANCA							
Renovación Democrática							
Acción Socialista							
Liberación Nacional		1					1
Nacional Independiente							
Unificación Nacional	1		1				2
MATINA							
Renovación Democrática							
Acción Socialista							
Liberación Nacional		1					1
Republicano Nacional							
Unificación Nacional	1		1				2
Demócrata Cristiano							
GUACIMO							
Renovación Democrática							
Acción Socialista							
Liberación Nacional	1	1	1				3
Republicano Nacional							
Unificación Nacional							
Demócrata Cristiano				1			1

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 20, 22 y 65 del Código Municipal, 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de LIMON, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1974 y el 30 de abril de 1978 a las siguientes personas:

CANTON CENTRAL

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Alfredo Quesada Rodgers
- 2.—Jerónimo Mattis Crawford
- 3.—Juan Guillermo Castro Abdelnour
- 4.—Jorge Barboza Loáiciga
- 5.—Víctor Contreras Molina
- 6.—Francisco Hernández Hernández
- 7.—Alvaro Céspedes Chaves
- 8.—Gastón Mata Estrada
- 9.—Arth Alexander Fressa Fressa
c/c. Arthur Rose Frazer Frazer

SUPLENTES

- 1.—Michael Alexander Blacwood Heat
- 2.—Miriam Martínez Sáenz
- 3.—Rhona Johnson Fennell
- 4.—José Alvaro Fonseca Bonilla
- 5.—Alfred Ashford Stephen Mc. Field
- 6.—Alcibiades Jara Jara
- 7.—Elder Muñoz Díaz c/c. Elder Bloise Muñoz
- 8.—Ramón Reyes Picado Picado
- 9.—Luis Guillermo Pérez Durán

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Eustacio Arnoldo Penniecook Royes

SUPLENTES

Eduardo Vega Vilchez

CANTON DE POCOCI

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Enrique Alfaro Vargas
- 2.—Mario Enrique Ugalde Murillo
- 3.—Modesto Campos Lobo
- 4.—Rodolfo Campos Vindas
- 5.—Orlando Alvarado Méndez

SUPLENTES

- 1.—Benedicto Obaldía Solares
- 2.—Carlos Aguilar Barboza
- 3.—Eulalia Ruiz Contreras
- 4.—Marcos Murillo Zamora
- 5.—Evelio Rojas Arias

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Jorge Alfaro León
Dist. II: José Mora Núñez
Dist. III: Humberto Solano Morales
Dist. IV: Oldemar Salas Guzmán
Dist. V: Ulises Campos Alpizar
Dist. VI: Lee Roy Leopoldo Brown Piter

SUPLENTES

Linden Earl Thorbourne Payser
Jaime Cordero Núñez
Juan Bautista Sánchez Velásquez
Edgar Moya Carranza
Gerardo Rodríguez Arroyo
Maximiliano Robles Salazar

CANTON DE SIQUIRRES

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Norman Rodolfus Jarrett Marston
- 2.—Miguel Gerardo Quirós León
- 3.—Félix Méndez Morales
- 4.—Rodrigo Rodríguez Morales
- 5.—Rafael César Mena Salgado

SUPLENTES

- 1.—Edgar López Redondo
- 2.—René Butz Alvarado
- 3.—George Sebourne Samuels
- 4.—Juan José Mora Zelada
- 5.—Ismael Zárate Segura

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Federico Rodríguez Jiménez
Dist. II: Vicente Camacho Núñez
Dist. III: Eugenio Arias Quesada
Dist. IV: Charles Samuel Steele Rose
Dist. V: Arcadio Montero Jiménez

SUPLENTES

- Cecilio López Esquivel
Albert Nathaniel Davis Davis
Casimiro Venegas Leiva
Joseph Pennat Reid
Hernán Brenes Quesada

CANTON DE TALAMANCA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Rodolfo Alfaro Castro
- 2.—Luis Rodríguez Rodríguez
- 3.—Ruel Brown Bartly
- 4.—Mercedes Mayorga Aguirre
- 5.—Ignacio Pavón Tapia

SUPLENTES

- 1.—Manuel León Salazar
- 2.—Edbert Nicholson Mc Kenzie
- 3.—Omar Peraza Garro
- 4.—Guillermo Nelson Rodríguez
- 5.—Celbin Brayant Brayant

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Faustino Layan Layan
Dist. II: Fausto Antonio Araya Madrigal
Dist. III: Martín Luther Wray Wray

SUPLENTES

- Juan Pereira Mora
Rupert Walcott Blake
Julián Brenes Chaves

CANTON DE MATINA

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Lorens Norman Colphan Brown
- 2.—Francisco Mena Moreno
- 3.—María de los Angeles Bustamante Sibaja
- 4.—Salvador Guzmán Jiménez
- 5.—Gayle Mc. Cloud Amos

SUPLENTES

- 1.—Jorge Edwin Calderón Chinchilla
- 2.—Salvador Ramón Segura Chaves
- 3.—José Rigoberto Miranda Hernández
- 4.—Gygas Broomfield Murray
- 5.—Manuel Antonio Fernández Orozco

SINDICOS

SUPLENTES

- Dist. I: Fernando Augustus Brown Samuels
Dist. II: Canute Channer Smith
Dist. III: Miguel Achoy Brenes

SUPLENTES

- Claudina Bonilla González
Alí Bonilla Madrigal
Iván Uriah Johnson Carson

CANTON DE GUACIMO

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.—Alcibíades Jara Solís
- 2.—Salomón Agustín Morais
- 3.—Gabriel Alvaro Fernández Vargas
- 4.—Dinorah Murillo Zamora
- 5.—Jesús Castillo Corrales

SUPLENTES

- 1.—Carlos Chacón Chavarría
- 2.—Sigifredo Cordero Solano
- 3.—Gilberto Calderón Cambronero
- 4.—Rigoberto Gutiérrez Angulo
- 5.—Arturo Pérez Castillo

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Adilio Bolaños Bolaños
Dist. II: Noé Vega Valverde
Dist. III: Tadious Abrahans Abrahans
Dist. IV: Arnoldo Bermúdez Herrera

SUPLENTES

- Ana Isabel Vargas Campbell
Pedro Bustos Bustos
Juan Madrigal Madrigal
Daniel Pérez Chaves

Comuníquese esta Declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Francisco J. Sáenz Meza

Juan Rodríguez Ulloa

Manuel R. Yglesias E.

Alvaro Pinto López

Isaac Ortiz Chacón

Rodolfo Ledezma Pacheco, Prosecretario

El TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Código Municipal, procede a integrar el Directorio Provisional de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de LIMON, que deberán actuar en la primera sesión del primero de mayo próximo, en la siguiente forma:

CANTON CENTRAL DE LIMON:

PRESIDENTE: Arth Alexander Fressa Fressa
c/c. Arthur Rose Frazer Frazer
VICEPRESIDENTE: Alfredo Quesada Rodgers

CANTON DE POCOCI:

PRESIDENTE: Orlando Alvarado Méndez
VICEPRESIDENTE: Modesto Campos Lobo

CANTON DE SIQUIRRES:

PRESIDENTE: Rafael César Mena Salgado
VICEPRESIDENTE: Rodrigo Rodríguez Morales

CANTON DE TALAMANCA:

PRESIDENTE: Ruel Brown Bartly
VICEPRESIDENTE: Ignacio Pavón Tapia

CANTON DE MATINA:

PRESIDENTE: Salvador Guzmán Méndez
VICEPRESIDENTE: Gayle Mc Cloud Amos

CANTON DE GUACIMO:

PRESIDENTE: Dinorah Murillo Zamora
VICEPRESIDENTE: Salomón Austin Morais

Se advierte que si alguna de las personas mencionadas no se presentare a la sesión del primero de mayo próximo, entrará a ocupar su puesto el Regidor Propietario de mayor edad que se encuentre presente, quien comprobará con su cédula de identidad la fecha de su nacimiento. Dado en San José, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Francisco J. Sáenz M.

Juan Rodríguez Ulloa

Mannuel R. Yglesias E.

Alvaro Pinto López

Isaac Ortiz Chacón

Juan Espinoza E., Secretario